



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

H. H. Cautla, Morelos; a once de octubre de dos mil veintidós.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

V I S. T O S nuevamente en audiencia telemática para resolver los autos del toca penal 36/2021-CO-8, formado con motivo de diversos recursos de apelación interpuestos el primero de ellos, por la Defensa Oficial de los sentenciados [No.1]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y [No.2]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], ambos de apellidos [No.3]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]; el segundo por el sentenciado [No.4]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y el tercero por el Agente del Ministerio Público contra la sentencia definitiva dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento, en la carpeta técnica JOC/072/2019, que se instruyó contra [No.5]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y [No.6]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], ambos de apellidos [No.7]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y [No.8]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], por la

comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO Y SECUESTRO EQUIPARADO**, cometido en agravio de las víctimas de iniciales [No.9] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; [No.10] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.11] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]; ahora en cumplimiento a la ejecutoria de amparo **69/2022**, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintidós, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito; y

RESULTANDO

1.- Con fecha diez de diciembre de dos mil veinte, el Tribunal Primario dictó sentencia definitiva contra [No.12] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] y [No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], ambos de apellidos [No.14] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] y [No.15] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], por la comisión de los delitos de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I, inciso A) y 10 fracción I, incisos a), b) y c) fracción II, inciso a) y d), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **SECUESTRO EQUIPARADO**, previsto y sancionado por el artículo 14 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cometidos en agravio de las víctimas de iniciales [No.16] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; [No.17] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.18] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. Imponiéndole a [No.19] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], una pena de **CIENTO VEINTIOCHO AÑOS DE PRISIÓN y MULTA equivalente a OCHO MIL DÍAS**. Asimismo, lo condena al pago de la reparación del daño. Por cuanto hace a [No.20] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] [No.21] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], a una pena de **CIENTO VEINTIOCHO AÑOS DE PRISIÓN y MULTA equivalente a OCHO MIL DÍAS**. Asimismo, lo condena al pago de la reparación del daño. Por último, a [No.22] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] [No.23] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], a una pena

de **CIENTO VEINTIOCHO AÑOS DE PRISIÓN y MULTA equivalente a DOCE MIL DÍAS**. Asimismo, lo condena al pago de la reparación del daño.

2.- Determinación apelada por la Defensa Pública de los sentenciados **[No.24] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]** y **[No.25] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, ambos de apellidos **[No.26] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**; por el diverso sentenciado **[No.27] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]** y por el Agente del Ministerio Público, quienes por diversos escritos expresaron los agravios correspondientes.

3.- A la audiencia desahogada el día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, comparecieron: el Ministerio Público; Licenciado **Marcos Aldair Aburto Reyes**, el Asesor Jurídico Oficial; Licenciado **[No.28] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]**, el Defensor Particular; Licenciado **[No.29] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9]**, así también la Defensa Oficial; Licenciado **[No.30] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9]** y los sentenciados; **[No.31] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]** y



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.32] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], ambos de apellidos

[No.33] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] y

[No.34] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], quienes se identificaron plenamente; las partes técnicas con Cedula Profesional y Credencial para Votar con fotografía.

4.- Esta Sala del Tercer Circuito Judicial del Estado, con diversa integración, procedió a dictar resolución de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al tenor de los puntos resolutivos siguientes:

“...PRIMERO. Se MODIFICA la resolución alzada, en sus puntos resolutivos TERCERO, CUARTO Y QUINTO, los cuales deberán de quedar como sigue:

“**TERCERO.-** En consecuencia, se le impone al sentenciado [No.35] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO** previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I inciso a) y 10 fracción I incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de las víctimas de iniciales

[No.36] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y

[No.37] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; y **50 CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN por cada una de las víctimas, es decir, 100 CIEN AÑOS DE PRISIÓN**, así como al pago de la **MULTA** equivalente al importe de **4,000 CUATRO MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO** vigente en la época de la comisión del delito (año 2017 dos mil diecisiete), a razón de \$88.36, por cada uno de los delitos de **SECUESTRO AGRAVADO**, es decir, los cometidos en agravio de las víctimas

[No.38] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.39] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15];

que arroja la cantidad de **\$353,440.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA**

PESOS 00/100 M.N.), más otros 4,000 CUATRO MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la época de la comisión del delito (año 2017 dos mil diecisiete), a razón de \$88.36, que arroja la cantidad de \$353,440.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dando un gran total de \$706,880.00 (SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que deberá depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia. Asimismo, por lo que hace al delito de **SECUESTRO EQUIPARADO, previsto y sancionado por el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de las víctimas de iniciales [No.40] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.41] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]; **4 CUATRO AÑOS DE PRISIÓN por cada una de las víctimas**, es decir, **8 OCHO AÑOS DE PRISIÓN**. Dando un **GRAN TOTAL DE PRISIÓN POR LOS DELITOS DE SECUESTRO AGRAVADO Y SECUESTRO EQUIPARADO, DE 108 CIENTO OCHO AÑOS DE PRISIÓN.****

CUARTO.- Se le impone al acusado [No.42] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculcado [4] [No.43] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculcado [4] por la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO** previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I inciso a) y 10 fracción I incisos a), b) y c), cometido en agravio de las víctimas de iniciales [No.44] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y [No.45] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]; y **50 CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN por cada una de las víctimas**, es decir, **100 CIENTOS AÑOS DE PRISIÓN**, así como al pago de la **MULTA** equivalente al importe de **4,000 CUATRO MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO** vigente en la época de la comisión del delito (año 2017 dos mil diecisiete), a razón de \$88.36, por cada uno de los delitos de **SECUESTRO AGRAVADO**, es decir, los cometidos en agravio de las víctimas de iniciales [No.46] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y [No.47] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]; que arroja la cantidad de \$353,440.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más otros 4,000 CUATRO MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la época de la comisión del delito (año 2017 dos mil diecisiete), a razón de \$88.36, que arroja la cantidad de \$353,440.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dando un gran total de \$706,880.00 (SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que deberá depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia. Asimismo, por lo que hace al delito de **SECUESTRO EQUIPARADO**, previsto y sancionado por el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de las víctimas de iniciales [No.48] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y [No.49] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]; **4 CUATRO AÑOS DE PRISIÓN por cada una de las**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

víctimas, es decir, 8 OCHO AÑOS DE PRISIÓN. Dando un GRAN TOTAL DE PRISIÓN POR LOS DELITOS DE SECUESTRO AGRAVADO Y SECUESTRO EQUIPARADO, DE 108 CIENTO OCHO AÑOS DE PRISIÓN.

QUINTO.- Se le impone al acusado [No.50] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculcado [4]

[No.51] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculcado [4], por la comisión del delito de SECUESTRO AGRAVADO previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I inciso a) y 10 fracción I incisos a), b) y c) y fracción II inciso d), cometido en agravio de las víctimas de iniciales

[No.52] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

y [No.53] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

; 50 CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN por cada una de las víctimas, es decir, 100 CIENTOS AÑOS DE PRISIÓN, así como al pago de la MULTA equivalente al importe de 4,000 CUATRO MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la época de la comisión del delito (año 2017 dos mil diecisiete), a razón de \$88.36, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, en agravio de la víctima

[No.54] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14];

que arroja la cantidad de \$353,440.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), y asimismo al pago de la MULTA equivalente al importe de 8,000 OCHO MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la época de la comisión del delito (año 2017 dos mil diecisiete), a razón de \$88.36, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, en agravio de la víctima

[No.55] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14];

que arroja la cantidad de \$706,880.00 (SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), dando un gran total de \$1,060,320.00 (UN MILLÓN SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100

M.N.). Que deberá depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia. Asimismo, por lo que hace al delito de SECUESTRO EQUIPARADO, previsto y sancionado por el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de las víctimas de iniciales

[No.56] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

y [No.57] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

; 4 CUATRO AÑOS DE PRISIÓN por cada una de las víctimas, es decir, 8 OCHO AÑOS DE PRISIÓN. Dando un GRAN TOTAL DE PRISIÓN POR LOS DELITOS DE SECUESTRO AGRAVADO Y SECUESTRO EQUIPARADO, DE 108 CIENTO OCHO AÑOS DE PRISIÓN.”

SEGUNDO. - Comuníquese la presente resolución al Tribunal Primario; así como al Director de la Cárcel Distrital de Cuautla, Morelos, remitiéndoles copia autorizada de lo resuelto, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Quedan debidamente notificados los intervinientes: Agente del Ministerio Público, la Asesora Jurídica Oficial, la Defensa Pública, la Defensa Particular y los sentenciados, Notifíquese personalmente a las

víctimas de este delito en el domicilio cuyo registro se tenga en la carpeta.

CUARTO. Engrósesse a sus autos la presente resolución, y, en su oportunidad, archívese el presente Toca como asunto totalmente concluido...”.

5.- Inconforme con la citada determinación, en fecha diez de enero de dos mil veintidós, el sentenciado [No.58] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado_s entenciado procesado inculpad o [4], solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal; correspondiéndole conocer de la citada demanda, al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, bajo el número de amparo directo 69/2022.

6.- Mediante resolución de fecha veintiuno de julio de dos mil veintidós, el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, en el amparo directo número 69/2022, resolvió:

Primero. - La Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE** a [No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4], contra el acto de la autoridad señalada en el resultando primero de esta ejecutoria, para los efectos precisados en el último considerando de esta sentencia.

7.- Los efectos de la citada concesión, se hacen consistir en lo siguiente:

1.- Deje insubsistente la sentencia reclamada.

2.- Emita una nueva sentencia, en la que previo a dictarla, verifique sí [No.60] ELIMINADO el nombre completo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

[1], quien asistió al quejoso [No.61] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], como su defensora particular, era licenciada en Derecho o abogada titulada con cédula profesional.

3.- En caso de que no resultara contar con cédula profesional, deberá reponer el juicio oral –a partir de la audiencia en que fue designada como defensora particular- de conformidad con el artículo 482 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la cual deberá realizarse ante un Tribunal de enjuiciamiento distinto; y así dejarlo asentado en la sentencia de segunda instancia.

4.- En caso de que sí resultara licenciada en derecho al momento de asistir en el juicio oral, deberá asentar el resultado de la verificación.

En esas condiciones, ante la conclusión alcanzada, resulta innecesario pronunciarse sobre sus conceptos de violación, debido a que lo que en ellos plantea dependerá de lo que se resuelva en cumplimiento de esta ejecutoria de amparo.

8. - A la citada audiencia en esta ocasión comparecieron, la Licenciada [No.62] ELIMINADO el nombre completo [1], quien se identifica con cedula profesional [No.63] ELIMINADO Cédula Profesional [128] expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaria de Educación Pública, en su carácter de fiscal.

Licenciada

[No.64] ELIMINADO el nombre completo [1], quien

se identifica con cedula profesional
[No.65] ELIMINADO Cédula Profesional [128],
expedida por la Dirección General de Profesiones
dependiente de la Secretaria de Educación Pública, en
su carácter de Asesor Jurídico.

La Licenciada
[No.66] ELIMINADO el nombre completo [1], quien
se identifica con cedula profesional
[No.67] ELIMINADO Cédula Profesional [128]
expedida por la Dirección General de Profesiones
dependiente de la Secretaria de Educación Pública,
comparece como Defensa,

El sentenciado
[No.68] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado
o sentenciado procesado inculcado [4]

9. - Ahora bien, una vez que se da inicio a la presente audiencia, la Magistrada ponente realiza una relatoría de las constancias que conforman la presente causa y sin que resulte necesario en el caso concreto abrir debate, puntualiza los lineamientos de la ejecutoria que se resuelve y cumplimenta la misma única y exclusivamente por cuanto hace a
[No.69] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s
entenciado procesado inculcado [4], al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. De la competencia. Esta Sala del Tercer



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado es competente para resolver el presente recurso de Apelación en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado; los artículos 2, 3 fracción I; 4, 5 fracción I; 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como los artículos 467 fracciones V y VII, 475, 476, 477, 478, 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.

II.- Legislación procesal aplicable. En el caso es aplicable el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor a partir del **ocho de marzo de dos mil quince**, en razón de que los hechos base de la acusación acontecieron el **primero de julio de dos mil diecisiete**; esto es, bajo el imperio de la invocada legislación.

III. De la oportunidad, idoneidad y legitimidad en el recurso. El recurso de apelación es oportuno, en razón de que el acusado **[No.70]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculcado_[4]**, quedó debidamente notificado de la sentencia de **diez de diciembre de dos mil veinte**, en la propia audiencia verificada en la misma fecha.

Así, los **diez días** que señala el ordinal 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para apelar el fallo definitivo, comenzó a correr a partir del día siguiente de la notificación a los interesados; por tanto, el

plazo comenzó a computarse a partir del **viernes once de diciembre de dos mil veinte, debiendo vencer el día jueves veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, empero, en atención al acuerdo 001/2021, emitida por el Pleno del Tribunal Superior de justicia del Estado de Morelos, los términos fueron suspendidos del veintitrés del mismo mes y año y se reanudaron el día catorce del mes de febrero de dos mil veintiuno, por lo que el plazo feneció el lunes quince de febrero del mismo año**; siendo que el medio impugnativo fue presentado éste último día, de lo que se colige que el recurso que se trata fue interpuesto **oportunamente**.

Por otro lado, el recurso de apelación es **idóneo**, toda vez que dicho medio impugnativo se prevé para combatir la sentencia definitiva, conforme a lo dispuesto por el ordinal 469 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por último, el sentenciado **[No.71]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, se encuentra **legitimado** para interponer el presente recurso, por tratarse de sentencia definitiva de condena; por lo que se trata de una cuestión que le atañe combatir en representación de sus intereses, en términos de lo previsto por el artículo 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Bajo las relatadas consideraciones, se



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

concluye que el **recurso de apelación** contra la Sentencia definitiva, dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento, resulta ser el medio de impugnación *idóneo* para combatirlo; que se presentó de manera *oportuna* y, que el recurrente se encuentra *legitimado* para interponerlo.

IV. Antecedentes más relevantes. - Para una mejor comprensión del presente falló, se hace una breve relatoría de los antecedentes más importantes del presente asunto.

1.- Con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, el Juez de Control dictó auto de apertura a juicio oral, en la que se precisó que desde el **seis de julio de dos mil diecisiete**, se impuso a los sentenciados

[No.72] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] y

[No.73] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], ambos de apellidos

[No.74] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] y

[No.75] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], la medida cautelar de **prisión preventiva**.

2.- Las audiencias de debate de juicio oral se verificaron del día primero de octubre al cuatro de diciembre del año dos mil veinte.

3.- Finalmente, con fecha diez de diciembre de dos mil veinte, el Tribunal Primario dictó la resolución materia de esta alzada.

V.- Fondo de la resolución recurrida. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinte, el Tribunal de Enjuiciamiento dictó sentencia definitiva condenatoria contra

[No.76] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] y

[No.77] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], ambos de apellidos

[No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] y

[No.79] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], por la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO Y SECUESTRO EQUIPARADO**, cometido en agravio de las víctimas de iniciales

[No.80] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14];

[No.81] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y

[No.82] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. Imponiéndoles una pena de **CIENTO VEINTIOCHO AÑOS DE PRISIÓN y MULTA equivalente a OCHO MIL Y DOCE MIL DÍAS respectivamente**. Asimismo, los condena al pago de la reparación del daño de manera subsidiaria. Al estimar las pruebas siguientes:



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1. Testimonial del Médico Legista

[No.83] ELIMINADO el nombre completo [1].

2. Testimonial del perito contable

[No.84] ELIMINADO el nombre completo [1].

3. Testimonial de la perito en materia de

Psicología

[No.85] ELIMINADO el nombre completo [1].

4. Testimonial del perito en identificación

vehicular

[No.86] ELIMINADO el nombre completo [1].

5. Testimonial del perito en materia de

fotografía

[No.87] ELIMINADO el nombre completo [1].

6. Testimonial del Agente de la policía

Federal

[No.88] ELIMINADO el nombre completo [1].

7. Testimonial del Agente de Investigación

Criminal

[No.89] ELIMINADO el nombre completo [1].

8. Testimonial del licenciado en informática

[No.90] ELIMINADO el nombre completo [1].

9. Testimonio experto en identificación de

voz [No.91]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

10. Testimonial de la víctima de iniciales [No.92]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15].

11. Testimonio de la experta en análisis de datos conservados de telefonía, [No.93]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

12. Testimonio del Policía Federal Ministerial [No.94]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

13. Testimonio de la víctima de iniciales [No.95]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid_o_[14].

14. Testimonio del Policía de Investigación Criminal [No.96]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

15. Testimonio de la víctima [No.97]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid_o_[14].

Probanzas de las que, el Tribunal Primario estimó se desprenden los datos de prueba aptos, suficientes y eficaces para tener por comprobados los delitos de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I, inciso A) y 10



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

fracción I, incisos a), b) y c) fracción II, inciso a) y d), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **SECUESTRO EQUIPARADO**, previsto y sancionado por el artículo 14 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cometidos en agravio de las víctimas de

iniciales

[No.98] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14];

[No.99] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

y

[No.100] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15];

por los que les impone una pena de **CIENTO VEINTIOCHO AÑOS DE PRISIÓN y MULTA equivalente a OCHO MIL Y DOCE MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO**. Asimismo, condena al pago de la reparación del daño de manera subsidiaria.

VI. Agravios. Del escrito de agravios de

[No.101] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

substancialmente se desprende lo siguiente:

1.- Causa agravio que el Tribunal primario haya omitido realizar un estudio exhaustivo del contenido de la audiencia y haya emitido una sentencia incongruente y violatoria del artículo 403 del Código

Nacional de Procedimientos Penales, pues dicho Tribunal debió advertir la incorrecta calificación jurídica que realizó la fiscalía, pues la misma no puede acreditarse técnicamente, pues de la acusación plasmada por éste se advierte que al recurrente únicamente lo señalan en dos momentos, siendo los siguientes:

“...por lo que, durante su cautiverio, usted señor

[No.102]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], alias “...EL PATRÓN”, llega hasta el lugar del cautiverio y cuestiona a las víctimas respecto a sus datos personales, familiares y laborales, preguntando con quien se tenía que comunicar para exigir dinero...”.

“...ustedes señores acusados ...son quienes acuden al lugar del pago...mientras que Usted señor

[No.103]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],

quien había sido integrante de la división de Fuerzas Federales de la Policía Federal con el grado de Policía Tercero, era quien conducía dicho vehículo...”.

Sin embargo, la fiscalía atribuye a los tres acusados las dos conductas descritas como secuestro agravado y secuestro equiparado como coautores



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

materiales, de ahí la incongruencia entre la acusación y la calificación jurídica, pues no puede existir una coautoría material en cuanto a los tocamientos que dicen ejecutó un coacusado distinto y la agravante correspondiente a que el recurrente fui miembro de una corporación policiaca (además que no se acreditó), obviamente no puede afectar a los otros dos coacusados. Por lo que el Tribunal debió realizar un análisis exhaustivo de la acusación.

2.- Sigue causando agravio el considerando TERCERO, de la sentencia de mérito que denota la falta de cuidado y exhaustividad que se exige a cualquier autoridad jurisdiccional pues a los tres coacusados se les informó la misma acusación y [No.104] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] [No.105] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] y [No.106] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], hicieron uso del derecho a declarar, sin embargo, en el considerando tercero el Tribunal aduce que ello no aconteció, por lo que la sentencia recurrida se encuentra afectada de origen ante la falta de acuciosidad, lo que genera que carezca de las formalidades exigidas por la norma penal.

3.- Causa agravio porque como ya se dijo en la acusación solo se menciona al recurrente en dos ocasiones en los que la Fiscalía pretendió establecer que el recurrente perteneció a una corporación policiaca

y que por ello se le señala con el mote de “el patrón”, lo cual es totalmente falso y denota que el Tribunal de origen no realizó un análisis debido de los dos momentos en que se le señala participar, ya que por simple lógica si el recurrente hubiera participado en la forma que aduce la fiscalía, su voz hubiera quedado registrada en las supuestas negociaciones telefónicas objeto de pericial, lo cual no aconteció, pues en caso de ser “el patrón”, hubiera dirigido la operación, por lo que no puede probarse su participación al no ser congruente con los hechos narrados.

De igual manera no quedó acreditado el supuesto reconocimiento que de su persona realizaron las víctimas, pues, aunque dijeron reconocerlo, dicho reconocimiento se encuentra afectado de origen, pues los acusados arriban a la audiencia esposados, vestidos de manera distinta a los operadores, se les obliga a identificarlas, el que lo señalen en esas condiciones denota un aleccionamiento por parte de la Fiscalía, porque fue a pregunta expresa de ésta que se le señaló en audiencia.

Que los jueces no consideraron que del depuesto de las víctimas se advierte que el lugar donde fueron privados de su libertad y donde los mantuvieron en cautiverio era una zona boscosa, no había luz artificial y llovía, lo cual impide la existencia de luz lunar y por tanto las víctimas no pudieron advertir la identidad de sus captores.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

De igual manera causa agravio la actuación del Tribunal cuando tiene por acreditado tanto el hecho como la coautoría, tomando como referencia la detención del recurrente ocurrida en “**plaza atrios**”, aun cuando hizo uso de su derecho a declarar y de su testimonio como del diverso coacusado [No.107] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] [No.108] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], se desprende que los hermanos [No.109] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], le contrataron para que les hiciera un viaje a Axochiapan, para que llevaran a su madre al Estado de **México**, incluso existe una persona diversa que realizaría el viaje pero al no poder les dio su número y así fue como lo contactaron, es decir el recurrente trabajaba para la plataforma Uber y por ello estaba en “**Plaza Atrios**” debido a que los pasajeros le pidieron pasar a comprar algo, siendo que al salir de la citada plaza fueron detenidos por la Policía de Investigación Criminal, por lo que la calificación de confesiones calificadas divisibles que les otorga el Tribunal a sus depositados es equivocada.

4.- Causan agravio los considerandos cuarto y sexto de la resolución de mérito, pues en el cuarto solo se realiza una transcripción de los medios de prueba desahogados en juicio, pero no se valora en términos de lo dispuesto por el artículo 359 de la ley

adjetiva nacional, pues no valora de acuerdo a las reglas de la lógica, máximas de la experiencia y conocimientos científicos, los citados medios de prueba.

5.- Causa agravio que no exista un análisis individual de los medios de prueba desahogados en la audiencia de debate, sino que el Tribunal se limitó a realizar una valoración integral, lo cual no permite combatir ese análisis, además no atendió los razonamientos expuestos por su defensor tales como que su voz no apareció en los audios analizados, que encontraron en su poder el teléfono de la víctima, cuando se supone hubo contacto con ese teléfono momentos antes de la detención, las indebidas prácticas en los depositados de las víctimas al referir una declaración aleccionada casi de memoria, la deficiente investigación de redes y las inconsistencias de éstas respecto a las distancias de las coordenadas y no saben explicar su trabajo técnico pues desconocen el estándar **DAUBERT** aceptado por el medio jurídico mexicano, como estándar de referencia, todo lo que el Tribunal primario dejó de analizar en perjuicio de sus intereses.

6.- Causa agravio que el Tribunal primario haya tenido por acreditada la plena responsabilidad penal del recurrente, dejando de observar y valorar el caudal probatorio, pues como se ha sostenido los señalamientos que realizan en su contra se encuentran afectados de origen, ya que bajo ninguna de las circunstancias el recurrente estuvo presente en el momento en que las víctimas fueron privadas de su



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

libertad, nunca interactuó con las víctimas, ni generó negociación telefónica alguna, quedando justificada su presencia el día de su detención toda vez que como chofer de Uber, fue contratado para realizar un viaje del Estado de México a Axochiapan, Morelos; versión corroborada con el testimonio del diverso coacusado [No.110] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4].

VII. Fijación de la Litis. - Como se advierte, el debate se ciñe en que el Tribunal primario determinó condenar a los sentenciados por considerar acreditados los elementos del hecho delictivo de secuestro agravado y secuestro equiparado, así como la responsabilidad penal de los acusados, lo cual a juicio de los recurrentes es incorrecto, toda vez que a su juicio los medios de prueba que desfilaron en juicio son insuficientes para acreditar tales extremos.

Por lo que el Fiscal cuestiona la agravante de uno de los sentenciados.

Precisado lo anterior, esta Sala se ocupará de dar cumplimiento a la ejecutoria que se adujo, única y exclusivamente en cuanto se refiere al acusado

[No.112] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4].

En este tenor, primero se descartarán violaciones a las formalidades que rigen el procedimiento y, de no encontrar violación a derechos fundamental que haga procedente reponerlo, se procederá al estudio de los agravios planteados.

VIII. Formalidades esenciales del procedimiento. Del examen de los registros digitales y en estricto acatamiento a la ejecutoria que se cumplimenta, se aprecia violación a las reglas que rigen el procedimiento; única y exclusivamente en cuanto al acusado [No.113] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], específicamente en cuanto a que durante la tramitación del juicio penal se vulneró en perjuicio del acusado, el derecho fundamental al debido proceso que afecta su prerrogativa constitucional de defensa adecuada, tutelada en el artículo 20, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como más adelante se detallara.

Ahora bien, de las constancias de audio y video analizadas se aprecia, que por cuanto hace al actuar de la Jueza de control, esta cumplió con las reglas de manera correcta, como enseguida se analiza:

Del examen de las constancias procesales, se desprende que con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, el Juez de Control, de Primera Instancia del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Tercer Distrito Judicial en Materia Penal del Estado de Morelos, dictó auto de apertura a juicio oral, donde entre otras cosas, precisó la acusación en contra de **[No.114]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** y **[No.115]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, ambos de apellidos **[No.116]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** y **[No.117]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, por la comisión de los delitos de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I, inciso A) y 10 fracción I, incisos a), b) y c) fracción II, inciso a) y d), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **SECUESTRO EQUIPARADO**, previsto y sancionado por el artículo 14 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; clasificación jurídica asignada por el Ministerio Público, la intervención penal de los acusados, las penas de prisión, multa solicitadas y la reparación del daño causado. Asimismo, precisó que desde el **seis de julio de dos mil diecisiete**, se impuso a los ahora sentenciados **[No.118]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** y

[No.119]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], ambos de apellidos

[No.120]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y

[No.121]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], la medida cautelar de **prisión preventiva**.

Sin que se aprecie la existencia de correcciones formales en la acusación ni excepciones de previo y especial pronunciamiento.

Así también, se precisaron los medios de prueba que las partes técnicas estimaron pertinentes para sostener respectivamente sus teorías del caso; las pruebas ofrecidas y admitidas tanto al Ministerio Público como a la Defensa Oficial del acusado; precisando la inexistencia de acuerdos probatorios.

Que la parte ofendida no ofertó pruebas, al **no constituirse como coadyuvante y**, respecto a la individualización de sanciones y reparación del daño, ninguna de las partes técnicas ofreció probanza alguna. Finalmente, el juzgador primario puso a disposición del Tribunal Oral a los acusados de mérito, sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva.

Por otro lado, en estricto acatamiento a los lineamientos de la ejecutoria que se cumplimenta; se tiene del análisis tanto de las



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

constancias que en copia certificada fueron elevadas a esta Alzada, como de las video grabaciones contenidas en los dos discos ópticos remitidos a esta Sala, que contienen todas las audiencias relativas al juicio oral seguido contra los acusados **[No.122]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** y **[No.123]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, ambos de **apellidos [No.124]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** y **[No.125]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, se advierte que durante la tramitación del juicio penal se vulneró en perjuicio del acusado **[No.126]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, el derecho fundamental al debido proceso que afecta su prerrogativa constitucional de defensa adecuada, tutelada en el artículo 20, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como a continuación se detalla:

Efectivamente, de la reproducción de los discos ópticos que contienen las audiencias de debate de juicio oral verificadas del primero de octubre al cuatro de diciembre de dos mil veinte, este Tribunal de alzada observa que en la audiencia de fecha trece de octubre de dos mil veinte, en la hora de registro 9:58:59; que la Jueza presidente del Tribunal de Enjuiciamiento, solicitó

a las partes presentes se individualizaran, señalando la defensa particular llamarse [No.127] ELIMINADO el nombre completo [1] y quien comparecía en su carácter de auxiliar de la Defensa de [No.128] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado _sentenciado procesado inculcado [4], momento en el cual se decretó un receso para el arribo del Agente del Ministerio Público y el Asesor Jurídico.

Continuando con dicha audiencia en el registro 10:09:40 a 10:10:01, cuando procede a individualizar a la defensa, se advierte lo siguiente:

- Jueza Presidente: “Por parte de la defensa del licenciado [No.129] ELIMINADO el nombre completo [1] ¿va a designar por parte de su defensa a la licenciada sin revocar al licenciado [No.130] ELIMINADO el nombre completo [1]?”
- Imputado: Si su Señoría, designación sin revocación del licenciado [No.131] ELIMINADO el nombre completo [1].
- Abogada particular: “Acepto y protesto el cargo”.
- Jueza presidente: “también tengo como defensa particular del imputado a la



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

persona que se acaba de individualizar y sin revocación del anterior defensor particular”.

Como se ve, en la citada audiencia la Jueza presidente tuvo también como defensora particular a la persona que compareció, sin embargo, al momento de su designación no se mencionó el nombre de dicha persona y menos aún, se proporcionó el número de cédula de la misma; continuándose con el desfile probatorio.

Posteriormente en audiencia de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte; la Jueza presidente solicitó a las partes se individualizaran y en cuanto a la defensa se tuvo lo siguiente:

Registro 14:23:23 a 14:23:27.

“Buenas tardes licenciada [No.132]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], defensa particular de [No.133]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado sentenciado procesado inculpado [4]”.

Audiencias en las cuales se advierte, en lo que aquí interesa, que no obstante que [No.134]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], omitió hacer referencia a la existencia de su cédula profesional, el Tribunal de Enjuiciamiento tampoco solicitó los datos de la misma, para ejercer como licenciada en derecho o

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

abogada titulada, por tanto, en ningún momento corroboró si tenía la calidad profesional necesaria para desempeñarse como defensora del referido acusado.

Lo que hace patente que, los jueces de la causa incumplieron con su deber de cerciorarse de que el acusado fue asistido por profesionales en derecho, en términos de los artículos 17, 116 y 121 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo que a efecto de asegurar el derecho de defensa adecuada del acusado [No.135] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y no violentar los derechos fundamentales del acusado; específicamente el consistente en que todo imputado debe ser defendido por un abogado que acredite su calidad de licenciado en derecho con registro previo de su cédula profesional en los registros correspondientes, esta Sala, procederá a la verificación de que [No.136] ELIMINADO el nombre completo [1], quien asistió al acusado referido, tenía el carácter de abogada o licenciada en derecho titulada y con cédula profesional, previo a las audiencias de fecha trece de octubre y cuatro de diciembre de dos mil veinte, lo cual se hace de la siguiente manera:

Mediante acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, este Tribunal de Alzada requirió a [No.137] ELIMINADO el nombre completo [1], copia certificada de su cédula profesional.



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el escrito con número de cuenta 01965, suscrito por el licenciado [No.138] ELIMINADO el nombre completo [1], en carácter de defensor particular del sentenciado [No.139] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], mediante el cual informa que la licenciada [No.140] ELIMINADO el nombre completo [1], ya no labora en su despacho desde hace aproximadamente un año, sin embargo exhibe fotocopia de la cédula profesional de la misma y de la que advierte que el nombre de la citada profesionista es [No.141] ELIMINADO el nombre completo [1], con número de cédula [No.142] ELIMINADO Cédula Profesional [128].

Una vez presentada ante esta segunda instancia la cita fotocopia, se procede a verificar consultando la página web del registro nacional de profesionistas¹, en el que indica que la información

¹ Consultado en: <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>

En dicha página web se indica: Este apartado tiene como propósito ampliar los criterios de búsqueda de profesionistas que registran sus títulos y cuentan con cédula profesional con efectos de patente; esto delimita la responsabilidad del Registro Nacional de Profesionistas, al definirla como la única instancia válida para hacer uso de esta información.

La información publicada en este sitio, de acuerdo a los criterios ordenados por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), es de carácter público y constantemente se actualiza; esto determina que la Secretaría de Educación Pública (SEP) se deslinde y no sea responsable del uso, adecuaciones y modalidades de la información que pudieran aparecer en otros sitios web.

publicada en este sitio, de acuerdo a los criterios ordenados por el Instituto Nacional de transparencia Acceso a la información y protección de datos (INAI), es de carácter público; obteniendo un resultado afirmativo, por lo que es dable concluir que la profesionista **[No.143]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** cuenta con la Licenciatura en Derecho, por parte de la Universidad del Valle de Cuernavaca, cuya cédula profesional ya precisada fue expedida en el año **2014**.

Por tanto, al advertirse que, la defensora particular que **asistió al acusado** **[No.144]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, en **las audiencias de juicio oral de fecha trece de octubre y cuatro de diciembre de dos mil veinte**, sí cuenta con Cédula Profesional que la acredita como licenciada en Derecho, por lo que, no obstante, la omisión del Juez natural; este Tribunal de Alzada, estima que, el Derecho de Defensa adecuada del acusado en Juicio oral, se encontró debidamente garantizado.

Lo anterior, se sustenta con la siguiente Jurisprudencia:

Registro digital: 2023287
Instancia: Primera Sala
Undécima Época
Materias(s): Penal, Común
Tesis: 1a./J. 19/2021 (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
Libro 2, Junio de 2021, Tomo IV, página 3424
Tipo: Jurisprudencia



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

DEFENSA ADECUADA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO. ANTE LA OMISIÓN DEL JUEZ DE CONTROL DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LICENCIADO EN DERECHO DEL DEFENSOR EN LA AUDIENCIA INICIAL, Y SU SUBSISTENCIA HASTA EL RECURSO DE REVISIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, POR REGLA GENERAL EL TRIBUNAL DE AMPARO SERÁ QUIEN DEBE VERIFICAR SU TRASCENDENCIA AL DERECHO DE DEFENSA ADECUADA Y ACTUAR EN CONSECUENCIA.

Hechos: Los bloques de Tribunales Colegiados que participaron en la contradicción de tesis, en ejercicio de sus arbitrios judiciales realizaron un análisis interpretativo que los llevó a conclusiones distintas al establecer los efectos que debe contener la concesión del amparo en el recurso de revisión, cuando en éste se advierta la omisión del Juez de Control de verificar que el defensor en la audiencia inicial contara con la calidad de licenciado en derecho.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que si el órgano jurisdiccional de control omite verificar la calidad de licenciado en derecho que debe tener el defensor en la audiencia inicial, y posteriormente se acarree el vicio o la irregularidad hasta el recurso de revisión en el juicio de amparo indirecto, el tribunal de amparo, en primer lugar debe ponderar si está en aptitud de verificar que el abogado defensor que participó en la audiencia inicial cumplía en ese momento con la calidad de licenciado en derecho, respetando en todo momento su carácter de órgano revisor y las limitaciones que esto conlleva. Si está en posibilidad de generar dicho ejercicio de verificación, y el resultado es que el defensor no era licenciado en derecho al momento de la audiencia inicial, deberá conceder el amparo con el efecto de reponer el procedimiento hasta la audiencia inicial ante un Juez de Control distinto. Si, por el contrario, el resultado de la verificación es que el defensor sí era licenciado en derecho al momento de la audiencia inicial, el tribunal de amparo deberá asentar el resultado de la verificación, y continuar con el trámite y resolución del recurso de revisión que le compete. Por otra parte, si el Órgano Colegiado se encuentra materialmente imposibilitado para ejecutar la verificación por falta de elementos objetivos, pudiendo ser discos, registros o constancias, pero subsiste esta incertidumbre de si la persona que asistió al imputado en la audiencia inicial fue o no fue licenciado en derecho, se deberá conceder el amparo para el efecto de que las autoridades de amparo Juez de Distrito o Tribunal Unitario sean los que llevan a cabo el ejercicio de verificación de credenciales.

Justificación: Se arriba a esta conclusión, pues de conformidad con la contradicción de tesis 405/2017, en

concatenación con la contradicción 1/2020, ambas del índice de esta Primera Sala, en la audiencia inicial del procedimiento penal acusatorio, el defensor del imputado debe acreditar su calidad de licenciado en derecho y el Juez de Control debe verificar dicha actuación, obligación que constituye una garantía en forma de regla que permite aseverar que el derecho de ser defendido por licenciado en derecho fue respetado. En ese contexto, ante su inobservancia, no es posible asegurar que en realidad el defensor carecía de la calidad de licenciado en derecho. Sin embargo, tampoco es seguro que el derecho de defensa adecuada se respetó; en esa tesitura, en pleno respeto al principio de continuidad que rige el proceso penal, el órgano de amparo que conozca del caso, en ejercicio de sus facultades, deberá realizar dicho ejercicio de verificación con plenitud de jurisdicción. Si se concluye que el defensor no era licenciado en derecho al momento de su intervención en la audiencia inicial, deberá reponerse la totalidad del procedimiento ante un Juez de Control distinto, toda vez que esto constituye una violación al derecho de defensa adecuada, que debe respetarse desde el inicio de la referida audiencia. Si resulta que sí era licenciado en derecho, deberá continuarse con el procedimiento y reafirmarse lo dicho, en virtud de que el derecho de defensa adecuada fue siempre respetado. El ejercicio de verificación por el propio tribunal de amparo en el recurso de revisión, o en caso de estar imposibilitado materialmente, el envío al Juez de Distrito o Tribunal Unitario para su realización, responde al principio de continuidad que rige el procedimiento penal en una interacción con el juicio de amparo, toda vez que retrotraer el procedimiento hasta la audiencia inicial, o segunda instancia cuando se haya optado por esta vía, puede traducirse en una interrupción con un costo muy alto al sistema, en perjuicio incluso del propio imputado.

Criterio que si bien habla de la audiencia inicial, las conclusiones en la que se sustenta, deben ser trasladadas a la audiencia de Juicio oral, atendiendo a que tanto en la audiencia inicial, como en la audiencia de Juicio oral, la actuación del Defensor es fundamental para asegurar el derecho de defensa adecuada, toda vez que éste a lo largo de la audiencia, tendrá la oportunidad de realizar alegatos de apertura, participar en el desahogo de las pruebas, pronunciarse respecto a una



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

posible reclasificación jurídica propuesta por el Ministerio Público, generar alegatos de clausura, por lo que también en la etapa de juicio oral subsiste la obligación de los defensores de exhibir su cédula profesional y de los juzgadores de corroborar la calidad de licenciado en derecho del defensor, en atención al respeto al derecho fundamental de ser defendido por un profesionista en la materia.

Expuestas las consideraciones que anteceden, es dable concluir que, en el procedimiento se respetaron los principios del proceso penal, que son indiscutiblemente el sustento jurídico del juicio.

Tal como se desprende de la siguiente tesis de jurisprudencia P./J. 47/95 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de texto y rubro siguiente:

“FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga “se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento”. Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad

de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

Verificado lo anterior, se destaca también, que el Tribunal Oral le dio lectura a los hechos en que descansa la acusación y que se encuentra plasmado en el auto de apertura a juicio oral de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve; luego, el Ministerio Público produjo sus alegatos de apertura y lo propio hizo la Defensa particular de los sentenciados

[No.145]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

[No.146]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y

[No.147]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

[No.148]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y la defensa pública de

[No.149]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4].

De lo anterior, se advierte claramente que **ambas defensas** de los entonces acusados expusieron su **teoría del caso**, ya que presentaron una exposición abreviada, en esencia, que sus representados no son responsables en la comisión de los hechos delictivos que les atribuyen.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Por otro lado, de la sentencia documentada confrontada con los archivos informáticos almacenados en dos discos versátiles digitales (DVD), se advierte que los Jueces, integrantes del tribunal de enjuiciamiento, quienes, respetando fielmente los principios de *oralidad, publicidad, continuidad e inmediatez*, tuvieron la posibilidad de percibir directamente la práctica de diversas pruebas que desfilaron en audiencia de debate de juicio oral.

Pruebas sometidas a la dinámica de interrogatorio y contrainterrogatorio que permitió a las partes obtener información directa y concreta relacionada con el caso, y que valoradas en lo individual y en su conjunto, influyeron en el ánimo del Tribunal para resolver que en la especie se demostró la **teoría del caso presentada por la Fiscal**, al demostrarse debidamente la materialidad de los delitos de **SECUESTRO AGRAVADO Y SECUESTRO EQUIPARADO**, previstos y sancionados por los artículos 9 fracción I, inciso A), fracción I, incisos a), b) y c) fracción II, inciso a) y d), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que satisficieron los requisitos de fiabilidad, suficiencia, variación, relevancia y eficacia para considerar que han logrado vencer la presunción de inocencia que asiste a todo imputado.

Por otro lado, respecto a notificación del

inicio del procedimiento; se considera colmado en razón de que, con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, se dictó auto de apertura a juicio oral, el cual fue debidamente notificado a las partes.

Respecto de la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas. A todas las partes se les dio la oportunidad de hacer, sin que las diversas defensas, determinaran no hacerlo por estimarlo pertinente y relevante a su teoría del caso. Asimismo, ambas partes técnicas tuvieron la oportunidad de interrogar y conainterrogar y, alegar y, concluida las etapas de debate, el tribunal de primera instancia dictó resolución, misma que fue impugnada a través del recurso de apelación que ahora se resuelve.

De las constancias video grabadas y escritas enviadas para la substanciación del presente recurso, se advierte que los ***principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación***, fueron los rectores del proceso seguido en contra de los ahora sentenciados, bases que se desarrollaron bajo una oralidad, puesto que las partes estuvieron presentes en las audiencias llevadas a cabo o fueron debidamente notificadas de su realización; durante el desarrollo de las audiencias, se comunicaron de forma hablada, de manera tal que los jueces de primera instancia escucharon directamente todos los argumentos que se les expusieron para sostener la imputación y en su caso, la Defensa del acusado, así como recibir los datos que se ofrecieron.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

También se advierte que, las etapas procesales antes referidas, estuvieron vinculadas entre sí en forma concatenada, de manera que una lleva a la siguiente, y de cuyo desarrollo se desprenden datos que acreditaron la conducta tipificada como el delito de **SECUESTRO AGRAVADO y SECUESTRO EQUIPARADO**, en agravio de las víctimas de iniciales **[No.150] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**;
[No.151] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y **[No.152] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**; así como la responsabilidad penal de los acusados **[No.153] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**
[No.154] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],
[No.155] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]
[No.156] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y **[No.157] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en su comisión, por lo que el principio de presunción de inocencia, como se verá, fue desvirtuado por la Fiscalía, quien cumplió con su carga probatoria.

Dicho lo anterior y habiendo verificado

que [No.158] ELIMINADO el nombre completo [1],
quien asistió al acusado
[No.159] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa
do sentenciado procesado inculcado [4], en las
audiencias del trece de octubre y cuatro de
diciembre de dos mil veinte, con carácter de
Defensora Particular, si contaba desde esa fecha con
título y cédula como Licenciada en Derecho, por lo
que el derecho fundamental del antes mencionado
en cuanto a contar con una defensa adecuada se
cumplió conforme a derecho, lo procedente es entrar
al estudio del recurso de apelación promovido por el
acusado de mérito en contra de la sentencia de fecha
diez de diciembre de dos mil veinte, dejando
intocado lo resuelto en diversa resolución, respecto
al resto de los acusados; lo cual se hace de la
siguiente manera:

IX.- Estudio de los Agravios.- Este se hará en el mismo orden donde fueron expuestos, aclarando su estudio conjunto cuando así corresponda, lo que ningún perjuicio le ocasiona a los recurrentes ya que de acuerdo a las reglas de la congruencia, la autoridad de segunda instancia está obligada a estudiar, ciertamente todos los agravios; pero puede hacerlo conjunta o separadamente; pues lo que interesa no es la forma como los agravios sean examinados, en su conjunto o globalmente, separando todo lo expuesto en distintos grupos o bien uno por uno y en el mismo orden de su exposición o en diverso orden, etcétera; lo que verdaderamente importa es el dato sustancial de que se



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

estudien todos, y que ninguno quede libre de examen, cualquiera que sea la forma que al efecto se elija.

Las consideraciones antes expuestas encuentran sustento en lo conducente en la siguiente jurisprudencia:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2011406

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Común

Tesis: (IV Región)2o. J/5 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 29, Abril de 2016, Tomo III, página 2018

Tipo: Jurisprudencia

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.

El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.

Amparo directo 539/2015 (cuaderno auxiliar 831/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Petróleos Mexicanos y otro. 16 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.

Amparo directo 624/2015 (cuaderno auxiliar 861/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco. 16 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.

Amparo directo 640/2015 (cuaderno auxiliar 870/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Efrén de Dios López. 23 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.

Amparo directo 605/2015 (cuaderno auxiliar 858/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. José Enrique León Díaz. 23 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.

Amparo en revisión 308/2015 (cuaderno auxiliar 1021/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. 13 de noviembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.

Esta tesis se publicó el viernes 08 de abril de 2016 a las 10:08 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 11 de abril de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Una vez precisado lo anterior, y no obstante que no existe agravio por parte del acusado **[No.160]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, en contra de lo resuelto por el Tribunal primario en cuanto a la integración del hecho delictivo de **SECUESTRO AGRAVADO**, ésta Sala procede al estudio de dicho tópico en suplencia de la deficiencia de la queja, al ser el recurrente el acusado.

Para lo anterior es conveniente traer al cuerpo del presente fallo el relato de los hechos en que el Fiscal apoya la acusación referente al delito en



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

estudio, la cual es al tenor literal siguiente:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“... El día 01 de julio del año 2017, siendo aproximadamente las 22:30 horas, las víctimas de iniciales [No.161] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. y [No.162] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., se encontraban en el interior de su vehículo de la marca Nissan tipo Versa de color negro, modelo 2017, con placas de circulación [No.163] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] del Estado de Morelos, en el lugar conocido como el Mirador de Tepoztlán, ubicado en carretera autopista Tepoztlán-Cuautla, a la altura del Km 2 + 380, cuando cuatro sujetos de sexo masculino, llegan hacia la víctimas de cada una de las puertas del vehículo, entre estos ustedes señores acusados [No.164] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.165] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] ALIAS “El greñas” Y [No.166] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.167] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], ALIAS “EL MOTA”, quien este último llega del lado de la víctima femenina de iniciales [No.168] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; y usted [No.169] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.170] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], llega del lado derecho de la puerta trasera del vehículo, quien vestía de chamarra color café, amagándolos con violencia física, ya que diverso sujeto activo que llegó del lado del piloto de la víctima masculino de iniciales [No.171] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], portaba un arma de fuego, por lo que ustedes en compañía de sus diversos coautores privaron de la libertad a las dos víctimas, despojándolos de sus pertenencias personales entre estos sus equipos telefónicos, dos teléfonos de la víctima [No.172] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; de la marca MOTOROLA G3, color negro con número telefónico [No.173] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] y G5 color negro con gris con número telefónico [No.174] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], y un

teléfono de la víctima [No.175] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; con número telefónico [No.176] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], momento en el que usted señor [No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] [No.178] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], les dice a las víctimas TRANQUILOS WEY BAJA LA CABEZA SI USTEDES NO HACEN NADA, NO HAY PROBLEMA, ESTO ES UN SECUESTRO, llevándoselos hasta el lugar de cautiverio precisamente hacia dentro del bosque que se ubica en carretera autopista Tepoztlán-Cuatla con dirección hacia Cuernavaca Morelos, por lo que durante su cautiverio, usted señor [No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], alias "EL PATRÓN", llega hasta el lugar del cautiverio, donde usted al igual que sus coautores cuestiona a las víctimas respecto de sus datos personales, familiares y laborales, preguntándole que con quien se tenía que comunicar para exigir dinero a cambio de la libertad de las víctimas, mientras que usted señor [No.180] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] [No.181] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], es quien realiza diversos tocamientos eróticos sexuales sobre la víctima femenina de iniciales [No.182] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] esto es que la besaba y la manoseaba sin consentimiento de ella, durante su cautiverio, por lo que a partir del día 02 de Julio del año 2017, aproximadamente a las 00:30 horas el señor [No.183] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], padre de la víctima masculino de iniciales [No.184] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], recibe llamada telefónica a su número telefónico [No.185] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] proveniente del número de su hijo [No.186] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], en donde le exigen la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos M. N. 100/00), a cambio de liberación de la víctima y es así el día 02 de julio del año 2017 aproximadamente entre las 04:20 horas y las 05:00 horas dejan en libertad a las víctimas ustedes señores acusados, no sin antes amenazando a las víctimas de que las volverían a levantar o a matar en caso de que no entregaran la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos M. N. 100/00), para el siguiente día lunes 03 de julio



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

del año 2017...”

Ahora bien, los artículos 9 fracción I, inciso a), 10 fracción I incisos a), b) y c) y fracción II incisos a) y d) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previenen.

ARTÍCULO 9. *Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:*

FRACCIÓN I. *De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:*

a). - *Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio.*

ARTÍCULO 10. *Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:*

FRACCIÓN I.- *De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:*

a) *Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario.*

b) *Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;*

c) *Que se realice con violencia;*

FRACCIÓN II.- *De cincuenta a cien años de prisión y de ocho mil a dieciséis mil días multa, si en la privación de la libertad concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:*

a) *Que él o los autores sean o hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, o de las Fuerzas Armadas Mexicanas, o se ostenten como tales sin serlo.*

d) *Que en contra de la víctima se*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

hayan ejercido actos de tortura o violencia sexual.

De los numerales antes transcritos, podemos definir como elementos integradores del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, los siguientes:

A) QUE EL SUJETO ACTIVO PRIVE DE LA LIBERTAD A OTRO.

B) QUE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD SE EFECTÚE CON EL PROPÓSITO DE OBTENER UN RESCATE.

Asimismo, las **EXTENSIONES TÍPICAS O MODIFICADORAS DE LA ACCIÓN (AGRAVANTES)**, previstas y sancionadas por el artículo **10 fracciones I, incisos a), b) y c) y fracción II inciso a) y d)** del cuerpo de leyes antes citado, consistentes en:

FRACCION I

a) QUE LA ANTERIOR CONDUCTA SE COMETA POR UN GRUPO DE DOS O MÁS PERSONAS.

b) QUE SE REALICE EN CAMINO PÚBLICO O EN LUGAR DESPROTEGIDO O SOLITARIO.

c) QUE SE REALICE CON VIOLENCIA.

FRACCIÓN II

a) QUE EL ACTIVO HAYA SIDO ELEMENTO DE UNA CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA O DE LAS FUERZAS ARMADAS.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 36/2021-CO-8.

Causa Penal: JOC/072/2019

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

d) QUE EN CONTRA DE LA VÍCTIMA SE HAYAN EJERCIDO ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL.

Ahora bien, por cuanto hace al primero de los elementos del hecho delictivo de secuestro agravado consistente en **QUE EL SUJETO ACTIVO PRIVE DE LA LIBERTAD A OTRO**, el mismo, tal y como lo resolvió el Tribunal de origen, es dable tenerlo por acreditado con los medios de prueba que desfilaron en juico oral, específicamente con los siguientes:

TESTIMONIO DE LA VICTIMA DE INICIALES

[No.187] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**. asistido debidamente por la psicóloga [No.188] **ELIMINADO el nombre completo [1]**. psicóloga adscrita al Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de justicia.

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Cuál es el motivo por el cual te encuentras en esta sala de audiencias?

Bueno me encuentro aquí con el motivo del secuestro que viví junto a mi ex pareja [No.189] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, sus iniciales el día primero de julio del 2017, día sábado.

¿Qué sucedía este día?

Ese día yo me encontraba trabajando y paso por mí mi novio alrededor de las nueve y media, paso por mí y decidimos platicar al mirador que se encuentra en la desviación que va para Tepoztlán sobre la autopista Cuernavaca-México, llegando ahí se encontraba una camioneta blanca con vidrios polarizados no identifiqué que tipo de camioneta pero era blanca y escasos segundos que llegamos se retiró del lugar nos estacionamos estuvimos platicando alrededor de unos quince minutos cuando se escucha que abren las puertas del auto las cuatro al mismo tiempo, entrando cuatro sujetos al auto a la voz uno por cada puerta, el primer sujeto que identifiqué entra del lado de mi novio del piloto era un hombre alto de tez blanca con poco cabello, el hombre iba vestido con un pants azul, tenis, llevaba una cangurera y portaba un arma de fuego, una pistola, ese hombre entrando al auto golpea a mi novio en su cabeza con la pistola el segundo sujeto entra del lado izquierdo trasero ese sujeto iba vestido todo de negro era un sujeto de piel morena ojos grandes, ese sujeto es quien jala la parte de atrás a mi novio entrando al auto, el tercer sujeto tardó en identificarlo porque llevaba pantalón

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de mezclilla, llevaban cinturón con una hebilla llamativa como brillante, llevaba una gorra blanca y ese sujeto entra de mi lado del lado de copiloto ese sujeto lo veo aquí presente y lo puedo señalar está sentado de lado derecho trae un cubre boca blanco ese sujeto entra de mi lado, el cuarto sujeto llevaba un chamarra café, es alto en ese momento lo vi robusto traía unos pantalones de mezclilla y zapatos ese sujeto está aquí presente está sentado en media como agarrándose las manos no sé cómo las tenga, trae un cubre boca azul y me jala a mí para la parte de atrás del auto, posterior a eso nos empiezan a decir que esto es un secuestro que bajáramos la cabeza que ya habíamos valido madres comienza a quitarnos nuestras pertenencias como los celulares, a mi novia le quitan sus dos celulares uno Motorola con número [No.190]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] nos quitan nuestras cosas, el sujeto que va manejando le pasa el arma al sujeto que reconocí que está sentado en medio y me va apuntando todo el camino avanzan unos metros con dirección a Tepoztlán pero dan vuelta en U más adelante se les apaga el auto y no podía encenderlo se notaba como nervioso todos los demás nos decían que bajáramos la cabeza que no hiciéramos ninguna mamada que nos calláramos, avanzamos unos metros más con dirección a México, avanza el auto y se detuvieron en un acotamiento y había una canaleta afuera nos bajaron del auto se bajaron con nosotros tres de ellos excepto el que iba manejando nos metieron hacia el bosque la persona que llevaba la chamarra café es quien continua golpeando a mi novia mientras que el sujeto que identifique con la hebilla de brillantes me jala unos metros un poquito alejado de ellos me decía cosas en el oído, cállate, cállate todo el tiempo me decía que me callara, yo iba llorando todo el tiempo estaba muy nerviosa no sabía si nos iban a matar en ese momento no sabía que estaba pasando pero escuchaba que seguían golpeando a mi novio mientras nos metían un poco más hacia el bosque íbamos caminando yo recuerdo haber visto basura restos como de comida, había una tranca con púas o alambres no sé qué era, continuamos caminando nos metieron un poco más hacia adentro más arriba y finalmente nos sentaron y nos comenzaron a preguntar a qué familia le podían marcar para dar dinero por nosotros, ellos querían saber quién podía una cantidad para dejarnos ir en ese momento nosotros desbloqueamos nuestros celulares, dimos personales, datos de familiares, a que se dedicaban nuestros familiares yo solo les dije que mi familia no tenía dinero, pero se dirigían más a mi novio él les dijo que podía ser su tío Juan que le podían marcar así que se comunicaron con él, después ellos le dijeron el sujeto que identifico con el cubre boca blanco le marco al tío Juan y le dijo que nosotros habíamos chocado con una camioneta con hombres armados y que nos estaban pidiendo dinero después de eso que iba vestido todo de negro se retiró del lugar y regreso nuevamente el sujeto que iba manejando quedándose con nosotros las dos personas que identifico hoy y el que iba manejando todo el tiempo nos insultaban nos pedían que nos calláramos, nos preguntaban donde vivíamos, direcciones todos nuestros datos personales, el sujeto de cubre boca blanca escuchaba que lo nombraban como el mota y el sujeto del cubre boca azul le decían el greñas, todo el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

tiempo el mota estuvo hablando por teléfono y refería que cada diez minutos debía estar pasando un auto se escuchaba y se veía el auto pasar y se entendían con chiflidos, yo no dejaba de llorar estaba muy nerviosa y ellos solo se burlaban yo repetía le nombre de mi hijo en todo momento y me decía que quien era esa persona que estaba nombrando les dije que mi hijo que por favor no nos mataran si mi novio levantaba la cabeza le pegaban no querían que los viéramos pero los vivimos en todo momento se acercaban el celular a la cara y la luz reflejaba su rostro en todo momento los vimos, después de eso llego otro sujeto llego diciendo que el tío de [No.191] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], no contestaba le mandaba a buzón así que querían el nombre de otro familiar, regreso el sujeto de negro ese sujeto el NIP de las tarjetas de [No.192] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], querían saber que otro familiar podía dar el dinero que estaba pidiendo, se comunicaron con el papa el señor [No.193] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], el sujeto que identifique como el mota le marco, y nos comunicó posteriormente con él para que le dijéramos que estábamos bien fue lo único que pudimos decir y ellos siguieron con las llamadas, el sujeto que llego era un hombre de frente amplio, robusta con barba de candado, este sujeto lo veo aquí presente y es el sujeto del lado izquierdo con una playera con letras blancas a este sujeto constantemente lo llamaban el patrón o patrón, este sujeto llegando dio la orden que nos mataran porque no se podían comunicar con algún familiar como yo no dejaba de llorar dijo que yo ya le había caído gorda y que me colgaran que me ahorcaran y a mi novio le dieran un plomazo en la cabeza, el sujeto que identifique como el mota les dijo que esperaran un poco más empezaron a discutir entre ellos a pelarse a ponerse más nervioso, en un momento caminaba de un lado a otro el sujeto que identifico como el patrón volteo a verlo y me dijo no me veas, baja la cabeza, me decía pendeja deja de llorar quiero agregar que el sujeto que lo identifico como el greñas me proporciono una chamarra porque estaba lloviendo fuerte iba chamarra color café que él portaba me la puso y después de eso comenzaron a decir que nos iban a matar que nos amarran de las manos y que nos hincáramos, decían que donde estaba la metralleta ellos decían que abajo, en ese momento si pensé que si nos iban a matar que ahí se iba acabar todo yo les suplique no lo hicieran.

Víctima nos estabas refiriendo que hubo un momento en que los hincaron que tú les suplicabas que no los mataran ¿Qué sucede posterior a esto?

Después de eso ellos empezaron a discutir el sujeto el mota les decía que esperaran y el otro sujeto que identifique como el greñas comenzó hablar con mi novio para decirle que el día siguiente a las diez y media aproximadamente de la mañana les iba a seguir marcando para decirnos una ubicación y que ahí podían llevar el dinero escuchaba que platicaban mientras que el sujeto que identifico como el mota se me acercaba demasiado todo el momento estuvo muy cerca de mí me hablaba al oído comenzó a tocarme por debajo de mi ropa me

besaba en la boca, metía su mano bajo mi ropa tocándome adelante, vagina, glúteos, pecho, no sabía que iba hacer pero este sujeto no dejaba besarme, solo le suplicaba que no me matara, no me mates, no me mates es lo único que podía decirle él me decía muchas cosas en el oído recuerdo en un momento me dijo y si antes de irme nos echamos un palito fueron sus palabras yo no sabía que iba a pasar pero yo lo único que le pedía era que no me matara él traía solamente la pistola y yo solamente le pedía que no me matara, yo quería ver a mi hijo, le menciono que tenía un hijo y me decía que ojala y lo hubiera despedido de mi hijo porque nunca más lo iba a volver a ver me decía que a mí ya tenían vendida en Guerrero que iba a pasar una camioneta por mí que querían el dinero por mi novio, mientras que el greña y mi novio se ponían de acuerdo él solo les decía que por favor no nos hicieran nada que les íbamos a entregar el dinero donde ellos nos dijeran, después de esos se fueron retirando y se quedaron con nosotros, el greñas y el mota, dándonos indicaciones de que íbamos hacer en ese momento nos mencionaba que debíamos esperar 20 minutos a que ellos se fueran y después de eso podíamos bajar pero yo no me quería mover de ahí yo pensé que ellos seguían ahí y en cualquier momento iban a salir mi novia me decía vamos tenemos que bajar pero yo no podía bajar me sentía muy con mucho miedo, esperamos el tiempo que nos dijeron y bajamos, bajamos por el mismo lugar vimos la misma tranca de púas de alambres que había bajamos y comenzamos a caminar sobre la carretera hacia Cuernavaca, en sentido contrario a los autos mi novio les iba haciendo señas a los carros para que se detuviera y nos ayudaran pero ningún se detuvo, después de eso me sentía muy mal ya no quería seguir, mi novio me dijo que continuara que siguiera caminando y metros más adelante se detuvo un auto en ese carro venia el papá de mi novio junto con otros hombres nos dijeron que eran policías nos subieron al auto nos preguntábamos como estábamos y nos llevaron a la Fiscalía ahí nos atendieron unos paramédicos después una psicóloga, y finalmente un médico, llegamos totalmente sucios, llenos de lodo, mojado completamente estaba lloviendo muy fuerte toda la noche estuvo lloviendo muy fuerte llegamos y fue todo lo que paso.

Tú dices que llegaron al mirador de Tepoztlán este mirador específicamente ¿Dónde se ubica?

Sobre la autopista que va para México que es la Cuernavaca-México hay una desviación que va para Tepoztlán en ese lugar se encuentra un mirador ahí nos detuvimos.

¿A qué hora llegan a ese lugar?

Nosotros llegamos aproximadamente a las 10:30.

Dices que llegan en un vehículo ¿Qué vehículo es?

Es un Nissan tipo versa color negro.

¿De quién era este vehículo?

De mi novio.

Tú en esta sala has señalado a tres personas ¿Cuántas personas identificas durante tu secuestro?

Claro que si son cuatro sujetos que entran al auto dos de ellos están aquí sentados, un quinto sujeto que llega que está presente los otros dos, no están aquí ellos ya no los volví a



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ver.

¿Cuántas veces has visto a estas personas que ubicas en esta sala de audiencias?

A estas tres personas las he visto tres veces.

¿Cuáles fueron esas tres veces?

La primera vez que los vi fue el día de mi secuestro, la segunda vez que los vi fue al ubicarlos y esta es la tercera ocasión que los veo.

Tú hablas de un quinto sujeto que identificas que está aquí en esta sala de audiencia con playera amarilla con letras esta persona dices que llego ¿A dónde llego?

Llego al bosque donde nos tenían.

¿Cuánto tiempo estuvieron en este lugar en el bosque?

Aproximadamente no se toda la noche y toda la madrugada, porque cuando llegamos estaba más o menos amaneciendo cuando llegamos a la Fiscalía.

¿Qué día fue el día que los liberan?

Ya era 2 día 2 de julio.

¿De qué año?

Del 2017 un día domingo.

¿Qué edad tenías cuando sucedió este evento?

26 años.

¿Qué ha pasado con tu vida a raíz de este hecho?

Yo no puedo salir de noche me causa pánico la noche, estoy obsesionada con ponerle los seguros a los autos, si voy a un taxi que suba su vidrio, quiero que este miedo se los he transmitido ahora a mis hijos, en la calle todos me dan desconfianza siento que todos son ellos, siento que ya salieron que los que no están aquí pues van a ir a mi casa pues nos dijeron que les había tomado foto a nuestras credenciales que ya nos tenían ubicados que sabían nuestras direcciones, donde trabajamos.

Esto de que les habían tomado foto a sus credenciales y los tenían ubicado ¿Quién se los dijo?

El sujeto que identifique como el mota y también el greñas nos decía cosas como esas.

CONTRINTERROGATORIO DE LA DEFENSA PARTICULAR.

Usted le dijo al agente del Ministerio Público que en determinado momento las personas que usted ha mencionado los dejaron solos en el bosque y que les dijeron que veinte minutos después podían bajar ¿verdad?

Sí.

Cuando estas personas se alejaron además de ellos y de usted y de su novio ¿había alguien más?

Antes de eso, la persona que identifique como el mota dijo que iba a pasar un auto en diez minutos.

¿Había algún agente policiaco cerca de ahí?

Eso no lo sé.

Cuando pasaron veinte minutos y que usted baja por el mismo lugar donde había referido que había basura y que había una cerca de púas ¿ustedes se

encontraron alguna persona en el camino?

La encontramos metros más adelante caminando sobre la pista.

Alguna persona.

No.

Lo que usted encontró porque usted le dijo a la Fiscalía que cuando caminando sobre la pista su novio iba haciendo señas, pero ningún vehículo se detuvo hasta que se detuvo uno en el que venía el papá de su novio ¿verdad?

Así es.

¿Cuántas personas venían en ese vehículo?

Cuatro personas.

¿Recuerda qué vehículo era?

Era un chevy color como pistache.

Usted dice que ha visto en tres ocasiones estas personas, en su secuestro, cuando fue a reconocerlas ¿usted recuerda en qué fecha los fue a reconocer?

Sí el siguiente día.

¿La fecha?

2 de julio del 2017.

¿Recuerda la hora?

No.

¿En la mañana o tarde?

En la tarde.

¿Cómo los reconoció cual fue la forma que utilizo el Ministerio Público?

Los reconocimos por foto y porque nos llevaron a una cabina para identificarlos.

CONTRINTERROGATORIO DE LA DEFENSA PÚBLICA,

Usted refiere hace unos momentos mientras los tuvieron en el bosque estaban estos sujetos ¿es correcto?
Sí.

Ahí en ese bosque señorita ¿había alguna luz artificial de alguna lámpara?

Artificial la única luz que yo fui la de la luna se daba el reflejo de la luna.

Usted nos refirió hace unos momentos que el sujeto el cual nombra como el mota se le acercaba mucho mientras esta persona se le acercaba mucho ¿en dónde se encontraba su novio?

A un lado de mí.

¿a qué distancia?

Nos tenían separados un poco a menos de un metro.

Usted refiere que los llevan a una cabina para reconocer a estos sujetos en esta cabina ¿Cuántas personas se encontraban?

No recuerdo.

TESTIMONIO DE LA VICTIMA DE INICIALES

**[No.194] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],
asistido debidamente de la psicóloga**



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

[No.195] ELIMINADO el nombre completo [1] adscrita al Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia.

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Cuál es el motivo por el cual te encuentras en esta sala de audiencias?

Por nuestro secuestro de mi entonces pareja

[No.196] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y yo.

¿Cuándo sucedió esto?

El día primero de julio del 2017.

¿Qué es lo que sucede este día?

Este sucede después de recoger a mi novia [No.197] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], nos dirigimos al mirador de Tepoztlán que está ubicado en la desviación Tepoztlán- Cuautla, sobre la carretera Cuernavaca-México siendo las 10:30 de la noche llegamos a este mirador percatándonos que había una camioneta Toyota o Suzuki color blanca sin darme cuenta cuantas personas iban nos estacionamos y la camioneta se fue y pasaron como quince minutos, estuvimos platicando cuando llegaron cuatro sujetos cada sujeto por cada puerta el primer sujeto llego de mi puerta de la puerta del piloto era un sujeto complexión robusta, tez blanca, ojos café, cabello corto, traía tenis color gris, un pans azul marino, traía una chamarra de colores, este sujeto no está aquí, el siguiente sujeto llega del lado de mi novia del lado del copiloto es un sujeto de aproximadamente de uno 1.65 metros tez morena, traía una hebilla como de brillantes, pantalón de mezclilla, playera gris con dibujo enfrente, este sujeto si está aquí es el sujeto que está sentado atrás del abogado que trae una sudadera polo con un número 3, el sujeto que llega en la parte trasera izquierda es un sujeto delgado de tez morena, ojos grandes, vestido todo de negro, aproximadamente 1.70 metros, no está aquí, el siguiente sujeto que llega es la parte trasera del lado derecho es un sujeto de complexión robusta, cabello lacio, tez morena, pantalón de mezclilla, chamarra café grande, este sujeto si se encuentra aquí y está sentado en medio y tiene una playera amarilla con letra GAP, el siguiente sujeto que llega del lado del piloto es el sujeto que portaba un arma este sujeto abriendo la puerta me empezó a golpear con el arma en la cabeza me tiro muchos cachazos el sujeto traía un arma plateada, pequeña con una raya negra sobre el cañón, los cuatro sujetos suben al vehículo es el sujeto todo de negro me jala tras, mientras que el sujeto que se subió del piloto me seguía golpeando, el sujeto de la chamarra café que está aquí con las letras GAP es el que jala a mi novia atrás sentándonos en medio a ellos quedando a los extremos, posterior a esto el sujeto que llego de mi lado del piloto le pasa la pistola al de la chamarra café este sujeto que está sentando en medio de letras GAP me iba apuntándonos tranquilos buey baja la cabeza esto es un secuestro, arrancaron el vehículo con dirección a Tepoztlán, avanzando como un kilómetro más o menos, dando vuelta en U en este transcurso nos empezaron a quitar las pertenencias entre ellos los teléfonos celulares, las llaves del vehículo y las pertenencias de mi novia, traía conmigo dos celulares un moto G3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

color negro con número telefónico [No.198] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] y un moto G5 color negro con gris no recuerdo el número, estos teléfonos celulares se los quedo el sujeto que tiene la camiseta de la insignia de polo y número 3 cuando dieron vuelta en U el sujeto que iba manejando se apaga el carro y se pone muy nervioso no sabía qué hacer y los demás carros les empezaron a pitar entonces el sujeto de la playera polo le dijo que se fuera despacio avanzando unos kilómetros más nos bajan al borde de un acotamiento sobre ese acotamiento una canaleta nos dicen que bajáramos la cabeza nos meten al bosque, cuando entramos al bosque me percate que llegamos a un lugar donde había basura de comida, a mi novia la separan de mí el sujeto de la playera polo del número 3 y me quedo con el sujeto de la playera del número 3 junto con el sujeto vestido de negro que me seguían pegando y a mi novia le gritaron que se callara le decían cállate pendeja deja de gritar y a mí me decían aváznale cabrón mientras entre estos dos sujetos de la playera Gap y el que esta vestido todo de negro me empezaron a golpear tanto en la cabeza tanto en la cara y en el estómago posterior a esto uno de los sujetos nos decía que deberíamos de caminar más arriba caminamos más arriba pasamos una tranca con postes y alambre de púas llegamos a un lugar donde había un tronco y nos sentaron Michel estaba un poco separada de mi como a un metro, el sujeto que esta con la playera Gap es el que me amarra a mí de las manos con las agujetas de los tenis de Michel que eran color azul nos sientan y el sujeto de la camisa polo con el número 3, es el que nos empieza hacer preguntas que quien podía dar dinero por nosotros que porque era un secuestro, a esto le refiero que mi tío J.P.P. me hace desbloquear el teléfono celular el Moto G3 negro ya que el otro tenía con huella en el celular tenia agregado a mi tío buscaron su contacto le marcaron y le dijeron lo que me tenía que decir a la hora de marcarle el sujeto de la playera polo con el numero 3 le comenzó a decir que había chocado con una camioneta de sus hombres armados y que me habían levantado que querían dinero y sin alcanzar a escuchar cual era la cantidad, después de esto llega un sujeto, un sujeto diferente como de 1.80 metros traía tenis blancos con frente amplia y pelo negro, con barba de candado comienza a decir que mi tío ya no estaba contestando que ya no estaba contestando y que a quien más le podía marcar para esto yo le refiero que le podía marcar a mi primo J.R.M, después de esto ya no supe si le marcaron o no le marcaron, este sujeto que llego que es diferente se encuentra en esta sala y es el sujeto que esta atrás de la licenciada tiene un cubre bocas con puntos blancos, a la hora de irse este sujeto que tiene la playera número 3 después de esto me empieza a preguntar este sujeto vestido todo de negro que cuantos años tenía que de donde venía que cuanta familia tenía que si tenía dinero, que porque ellos querían dinero que mi novia ya estaba vendida y que la iban a llevar a Guerrero que ellos querían dinero por mí, me pidieron el Nip de una tarjeta Banamex yo se los di, me seguían cuestionando que si era tatuador porque traía fotos y videos de mi celular de tatuajes, me seguían cuestionando si tenía dinero, este sujeto vestido todo de negro me decía que estaba choreando porque se encontraba



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

muy tranquilo y le dije que me dejara hablar con él y este sujeto donde yo hiciera una mamada yo mi jefe hiciera una mamada iban a matar a mi novia, después de esto me seguían diciendo que si era seguro que mi papá era dinero me preguntaban que donde estaba mi abuelo les dije que Estados Unidos, yo les dije que mi familia les iba hacer una transferencia pero ninguno me entendía solo me entendía el sujeto de hebilla de brillantes él decía que aguantábamos más en el monte, que aguantábamos más tiempo en el monte volvieron a marcarle a mi papá yo le dije a mi papá que ellos me habían dicho que era gente bien armada, que no iniciara ninguna pendeja porque nos iban a matar el sujeto del cubre bocas con puntos blancos ese sujeto le mencionaba al sujeto de complexión robusta de pans azul marino que se encuentra en su casa en milpillars y cuando hablaba con mi papa hablaba en altavoz escuchando a este sujeto y a mi papa por el teléfono del de pans azul marino, después de esto el sujeto del cubre bocas con puntos blancos, pierde la cabeza se enojó y mando a uno de ellos, no recuerdo a quien por un lazo que porque a mi novia la iban a colgar y que a mi metían un plomazo en la cabeza el sujeto de la letras GAP le puso la chamarra a mi novia cuando empezó a llover y a mí me pusieron su suéter mojado después de que nos dijeron que iban a colgar a mi novia y a mí me iban a meter un plomazo en la cabeza este sujeto de puntos blancos se fue y nos quedamos con el de la playera polo y las letras GAP el sujeto de la playera polo estaba muy cerca de mi novia y yo nada más escuchaba que mi novia gritaba porque la estaba manoseando y la estaba besando yo no pida hacer nada porque el otro sujeto me tenía apuntado con el arma y golpeando, a los tres sujetos que están aquí los vi muy bien porque nunca nos taparon los ojos, nos dice el sujeto el de la playera Gap lo identifico como el greñas así escucha que le decían al de la playera polo con el numero 3 lo identifico como el mota y al de cubre boca con puntos blancos lo identifió como el patrón, él le daba las órdenes a los demás él le decía a los demás lo que se tenía que hacer, después se baja el sujeto que le dice el patrón de cubre bocas con puntos blancos y los demás sujetos y marcan a un número y le dicen que el coche debería de pasar en diez minutos quedándonos junto con el de la playera Gap y la playera polo con el número 3 mientras el de la playera Gap me decía que mañana lo que junte tú jefe te voy a dar una ubicación para que la vayas a dejar que me acordara que estaba de por medio mi familia que ya le había tomado foto a mis credenciales que ya sabía dónde vivía queme tenían bien ubicado, mientras el otro sujeto seguía manoseando a mi novia y la seguía besando mi novia solamente lloraba y gritaba después de esto el de la playera Gap me dio instrucciones que ellos se iban a bajar y que nosotros íbamos a bajar en veinte minutos, en ese momento se fueron estos dos sujetos y mi novia corrió al lado contrario al bosque ella no quería bajar porque tenía media espero como unos veinte minutos, nos caímos nos embarramos de lodo, caminamos hasta salir a la carretera llegando al mismo punto donde había restos de comida y botellas ellos había dicho que habían dejado la llave de mi carro sobre el camellón la estuve buscando pero no la encontré, deje una piedra grande sobre la canaleta para saber

dónde estaba y salimos a la carretera me sentía muy mal no quería caminar yo le ofrecí a cargarla que teníamos que encontrar a mi papa porque el sujeto de la playera Gap nos había dicho que íbamos caminar derechito y que ahí íbamos a encontrar a mi papá sobre la carretera seguimos caminando como quince minutos aproximadamente caminos un poco más es así cuando llega mi papá en un chevy color pistache claro junto con dos personas yo me espante porque eran ellos otra vez y nos iban a volver agarrar, para eso me dice mi papá que no espantara que las personas que iban con el eran policías después de esto lo suben al coche y nos llevan a las oficinas de la UECS yo solo recuerdo que les pregunte a uno de los policías que hora eran y me dijeron que eran 5:20 de la mañana llegamos a las instalaciones y a las 9 con 23 minutos recibo una llamada de mi número [No.199] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] al número de mi hermana en donde uno de los sujetos que me había secuestrado me dicen que me iba a dar la ubicación de mi coche que lo habían dejado en Tepoztlán me dijo que tenía que pasar la caseta, la glorieta que iba a pasar unas curvas pequeñas, en la primer calle hasta el fondo ahí estaba para que no me lo fueran a robar o llevar al corralón para eso me dirigí con mi papá, con policías y peritos que me dieron instrucción de como traer mi vehículo a la UECS solo recuerdo que la calle donde estaba mi coche era calle olvido mi coche es un versa Avance 2017, color negro, después de esto ya no recibí ninguna llamada el día 3 de julio aproximadamente a las 10:11 de la mañana recibo la llamada de este sujeto nuevamente diciéndome qué paso [No.200] ELIMINADO el nombre completo [1] ya tienes el dinero yo le dije que nada más había juntado 50 mil y me dice como si yo quiero doscientos mil le dije que iba a ir al banco a sacar el dinero de las cuentas de mis familiares que me diera una hora y media o dos horas para sacar el dinero que era un trato de cabrones después de eso recibo otra llamada a las 11:55 de la mañana no sin antes marcar al comandante [No.201] ELIMINADO el nombre completo [1] diciéndome él que me fuera hacia las instalaciones de la UECS a las 11:55 recibo otra llamada diciéndome que si ya tenía el dinero, yo les dije que sí, yo tenía miedo porque les dije que tenía los doscientos mil pesos y mi mamá junto con mi hermano llegaron con veinte mil pesos, en todo momento ellos supieron que tenía los doscientos mil pesos, para esto los sujetos me dan instrucciones de donde tenía que entregar el dinero y como lo debía entregar que lo tenía que separar en una bolsa cien mil y en otra bola otros cien mil y esos los echara en una bolsa, me dijo que estaba acomodando a sus muchachos que él me iba avisar a donde iba a entregar el dinero, me seguían marcando me dijeron que para que no me sintiera mal librado o nervioso o si tenía miedo me dijeron que iba hacer en un lugar público en un centro comercial en Cuautla, yo le dije al comandante [No.202] ELIMINADO el nombre completo [1] para que me dieran protección y yo firme una hoja para que me dirán seguimiento porque tenía miedo que si no le daba los doscientos mil pesos después de esto me volvieron a llamar y me dicen que me jale a Tepoztlán y que pasando la primer caseta les marque ya



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

no les marque me seguí derechos hasta llegar a la plaza comercial que llega a Cuautla, entrando por el estacionamiento de Sams quedando justamente enfrente del estacionamiento de Sams y fábricas de Francia, en ese momento me marcan y me dicen dónde estaba y le dije que estaba en el centro comercial donde había quedado me dijeron que estaba bien que ahorita mandaba a uno de sus chamacos le dije que iba con mi papa, mi papa traía una camisa azul me empezaron a decir que a él le gustaban las cosas serias de cabrones que si yo cumplía con lo acordado que no volverían a molestar ni a mí ni a mi familia ni a mis chavos ni a nadie que ni lo conozco ni me conoce, que cumpliera con eso porque a fuera de mi casa había una camioneta con hombres armados yo le dije que si él me decía que siguiera hacia que me regresara otra vez y que ahí en el letrero de Cinemex que les dejara el dinero yo les decía que no porque tenía mucho miedo de que me fueran hacer algo, que aventara ahí la mochila yo le dije que no traía mochila que venía en una bolsa me volvían a repetir me insistían que me bajara y dejara el dinero en el letrero de Cinemex yo les decía que no porque tenía mucho miedo mientras todo esto pasaba por el otro celular escuchaba el comandante [No.203] ELIMINADO el nombre completo [1] todo lo que me decían nunca perdí comunicación con él después me dice que iba a mandar a su chamaco cuando me dice que iba caminando él escucho que habla por el teléfono con uno de ellos y le dice que donde estaba y le dice que no se sentía con confianza que si iba en una camioneta yo le referí que no iba encuna camioneta le referí que iba en un vehículo me hizo que prendiera las intermitentes que tenía que dar una vuelta en el carro que me moviera de donde estaba prendí mis intermitentes y dio una vuelta en U quedando casi en el mismo lugar donde estaba estacionado con las intermitentes prendidas, me hizo que me bajara del vehículo que alzara la mano para que me ubicara y viera donde estaba, esto fue lo que hice me baje del vehículo alce la mano me volví a referir que dejaba el dinero en el letrero de Cinemex yo le decía que no que me daba miedo que yo no me iba a mover de ahí a lo que le dije que no me iba a mover de ahí y después me dice que dejando el dinero me jalara a la verga que lo aventara y le dije que no y después dice que dejara el dinero en el arbusto que estaba enfrente de mi coche del lado izquierdo y esto fue lo que hice, deje el dinero ahí y que me jalara, me baje del coche deje la bolsa con el dinero sobre el arbusto y es ahí me retire del lugar la última llamada que recuerdo fue a las 15:29 donde me dice que paso ya saliste y el chavo ya vio donde dejo el dinero con miedo a que no lo agarrara porque si no lo encontrara me iban a seguir molestando para esto me dirigí de nuevo a la UECS iba demasiado nervioso y espantado junto con mi papá este en la UECS como a las tres o cuatro horas vi que llegaron unos agentes a lo que yo les pregunte que si habían agarrado a los sujetos me dice que si habían agarrado a los sujetos después de esto no recuerdo si fue ese día que hice el reconocimiento o si fue a ese día y me dijeron que iba hacer a través de una cámara fuimos a la Fiscalía pero ya no se hizo así y le hizo a través de unas fotografías donde reconocí a estos sujetos, mi celular moto G3 negro con número

[No.204] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] lo acredite con una factura donde lo compre donde venía las características del teléfono y número de identificación del teléfono solo recuerdo que termina en 9069 al igual que mi coche una copia con la carta factura.

[No.205] ELIMINADO el nombre completo [1]

hablas de diversas personas ¿Cuántas personas observaste durante tu secuestro?

Fueron 5 personas, cuatro son las que llegan a mi coche y una distinta que después de que llega al bosque que es el sujeto del cubre bocas con puntos blancos.

Durante tu cautiverio ¿Cuántas veces hablaste con tu papá?

fueron como cuatro veces.

¿Cuándo los liberan que día era

[No.206] ELIMINADO el nombre completo [1]?

Ya era dos de Julio.

¿DE qué año?

Del 2017.

Tu refieres que posteriormente las llamadas que les hacían a ti al número de tu hermana ¿Qué número marcaban?

Las llamadas eran de mi celular del Moto G3 negro [No.207] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] al número de mi hermana que no recuerdo el número.

Tú hablas del comandante

[No.208] ELIMINADO el nombre completo [1] **¿Quién era el comandante [No.209] ELIMINADO el nombre completo [1]?**

El comandante

[No.210] ELIMINADO el nombre completo [1] fue el que nos brindó el asesoramiento y también él fue el que llegó junto con mi papá cuando nos encontraron sobre la carretera.

[No.211] ELIMINADO el nombre completo [1]

¿Por qué les referías que si tenían los doscientos mil pesos?

Ellos me amenazaban y me decían que acordaba con el trato que habíamos hechos y me amenazaban me decían que me iban a amatar que había una camioneta de hombres armados en mi casa, que recordara a mi familia que todo el tiempo me iba acordar de ellos si no hacía o cumplía con este trato.

Tú refieres que el día 3 de julio del 2017 vas a dejar este pago de veinte mil pesos que salen UECS ¿a qué hora sales de UECS?

Aproximadamente salimos entre una y media y dos de la tarde.

¿A qué hora llegan a la plaza comercial de Cuautla?

No lo recuerdo.

¿En dónde se ubica en esta plaza

[No.212] ELIMINADO el nombre completo [1]?

En Cuautla.

¿Cómo se llama esta plaza?

Plaza atrios.

¿Cuántas veces has visto a estas personas que señalaste en esta sala de audiencias?



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Tres veces.

¿Cuáles fueron esas veces?

Durante todo nuestro secuestro, cuando los reconocí y en este momento.

[No.213] ELIMINADO el nombre completo [1]

en el momento que van acuden a dejar el pago con tu papa plaza atrios ¿Qué posición ocupabas en el vehículo?

Yo era el que iba manejando el vehículo y quede exactamente estacionado enfrente de fábricas de Francia y Walmart dando cara al lado del copiloto.

[No.214] ELIMINADO el nombre completo [1]

tú hablas que exhibiste ante el Ministerio Público una factura de tu teléfono incluso has referido que esa factura ¿Quién la expide?

La tienda done compre mi teléfono que fue en Coppel

Tu refieres que en esa factura aparece un número de identificación de teléfono refiere que no recuerdas ese número

Solamente recuerdo los últimos cuatro que eran 9069.

¿Cómo recordaría tú el número completo?

Viéndolo.

Si yo te mostrara tu declaración ¿lo recordaría?

Sí.

[No.215] ELIMINADO el nombre completo [1]

tú rendiste alguna declaración ante el Ministerio Público para exhibir una factura ¿en qué parte de tu declaración viene ese número de identificación?

Casi al final ya que cuando yo exhibí esa factura fue el día 27 de octubre del 2017.

Si te muestro tu declaración ¿recordaría el número de identificación del teléfono?

Sí.

INTERROGATORIO DEL ASESOR JURÍDICO.

Nos podría indicar ¿Qué ha pasado con su vida después de los hechos que nos ha narrado?

Yo no puedo salir a la calle sin tener miedo, sufro de paranoia siento que todos en la calle me quieren hacer algo, los primeros meses después de esto que nos pasó no pude dormir sufría de insomnio ahora ya tengo un hijo me da miedo salir con él porque siento que me van hacer algo, que le van hacer algo a él que le van hacer algo a mi familia tuve problemas con mi familia, con mi novia, por lo mismo siempre ando alerta ahorita tengo muchos sentimientos encontrados, tengo coraje, quiero llorar, quiero gritar, siento que se van a llevar otra vez a mi novia, que se van a llevar a mi hijo ya que no detuvieron a todos los sujetos están en libertad dos, es lo que ha pasado con mi vida.

CONTRINTERROGATORIO DE LA DEFENSA PARTICULAR.

Inicialmente a ubicarnos en el lugar que usted señala como el mirador ¿recuerda la hora en que aproximadamente llego ese día el primero de julio?

Si como a las 10:30 de la noche.

¿En qué lugar recogió a su novia?

En su trabajo.

¿En dónde es su trabajo?

En la 3 de mayo.

¿A qué hora la recogió?

No recuerdo la hora.

¿Pero a qué hora salía de trabajar ella?

Tampoco lo recuerdo.

Usted le dijo a la Ministerio Público que usted sabía porque razón sabía que estaba aquí y dijo que el primero de julio había salido de su casa para ir a traer a su novia ¿cierto?

No, yo dije que pase por mi novia.

¿Pero de donde venía cuando paso por su novia?

De mi casa.

Entonces dígame ¿a qué hora salió de su casa?

No recuerdo la hora, yo solamente recuerdo cuando llegamos al mirador.

O sea, en que horario salía su novia, no sabe a qué hora salió de su casa, pero si sabe a qué hora llego al mirador ¿verdad?

No porque su horario de trabajo variaba.

¿En qué trabajaba su novia?

Era mesera.

¿En dónde?

En un bar.

¿Me recuerda el nombre del bar donde su novia era mesera?

No lo recuerdo no sé cómo se llame no se cual sea.

Recuérdeme cuando usted llega al 3 de mayo del lugar donde trabajaba su novia se dirigió de inmediato para el mirador o fue a otro lado.

Nos dirigimos al mirado.

¿Cuál fue la ruta que tomo usted en su vehículo Versa para ir al mirador?

Me dirigí hacia salir al boulevard Cuauhnáhuac y de ahí di retorno hacia la autopista.

¿Por dónde se dirigió al boulevard Cuauhnáhuac?

No recuerdo ya pasaron muchos años, no recuerdo que camino tome.

Cuando usted llega al mirador dice que estaba un vehículo que es Toyota o Suzuki de color blanco.

Sí.

¿Cuánto tiempo permaneció el vehículo mientras usted estaba estacionado?

Como entre uno y dos minutos.

Usted dice que cuando llegan estas personas los sujetos que usted ha referido que se suben al vehículo las cuatro personas con ustedes ahí toman dirección hacia



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Tepoztlán ¿verdad?

Sí.

Y que luego de caminar unos kilómetros dan vuelta en U

Sí.

¿Cómo cuánto tiempo transcurrió desde que salen del mirador hasta que se dan vuelta en U?

No sé.

Más o menos.

No sabría decirle.

Pero calcúlele por favor.

Pues no sé cuánto tiempo yo iba con la cabeza agachada junto con mi novia porque el sujeto de las letras Gap me iba apuntando el arma.

Quiero que me diga cuando tiempo aproximadamente transcurrió.

No sé cómo uno o dos minutos.

Da vuelta en U

Sí.

Y luego dicen que se orillan dónde está la cuneta ¿esa cuneta estaba antes del entronque para México o después del entronque para México?

Antes.

¿Antes del entronque?

Sí.

¿Qué referencia había para los efectos de poder ubicar donde usted puso la piedra que referencia había?

Yo no veía nada más que la carretera y la referencia que deje fue la piedra porque no veía nada.

¿No veía nada porque estaba oscuro?

No veía nada más que vehículos y la carretera.

¿Estaba oscuro o había luz?

La de la luna y la de los vehículos que pasaban.

Usted le dijo a la Ministerio Público que en el momento en que llegan a la cuneta empiezan a caminar y empezaron a subir.

Nos metieron al bosque.

¿En el bosque iban subiendo?

Sí.

Llegan a un primer lugar donde había restos de comida ¿cierto?

Si.

Pero no se quedan ahí, sino que siguen caminando hacia arriba.

Si después dice uno de los sujetos que camináramos más arriba.

¿Y pasaron una tranca?

No, antes de subir pasamos la tranca.

Usted dice que en el momento en que se subieron las personas a este vehículo le quitaron sus teléfonos

Sí.

Y que le preguntaron por una persona y que

usted dijo su tío.

Sí.

¿Usted escucho cuando le hablaron a su tío?

Sí, yo le dije a mi tío que querían hablar con él y el sujeto con la playera con el número 3 fue el que le dijo lo demás.

Usted le dijo al ministerio Público que en determinado momento cuando llega una persona que identifica usted como el patrón esta persona se va y está hablando en su casa en milpillas ¿cierto?

Sí, porque todo el momento hablaron.

Ahora cuando usted camina junto con su novia que su novia le dice que le van a dar veinte minutos corre hacia el bosque en lugar de correr hacia la carretera corre hacia al bosque usted va por ella, la trae para que caminen juntos dice que incluso la intenta cargar por el lodo y que ella no quería caminar sobre la carretera dice que caminan y que los encuentra un vehículo y que en ese vehículo venían otras dos personas ¿cierto?

Sí, caminamos sobre la carretera venia mi papá y dos policías.

Y uno de ellos era el comandante

[No.216] ELIMINADO el nombre completo [1] ¿verdad?

Sí.

¿Cómo venia vestida el comandante

[No.217] ELIMINADO el nombre completo [1]?

Solo recuerdo que traía una chamarra negra.

¿Y la otra persona?

No lo recuerdo.

Usted le dice que le preguntas a ellos y que le dice que eran las 5 de la mañana con 20 minutos ¿verdad?

Sí aproximadamente.

¿Del 2 de julio?

Sí.

Y de ahí se van a la UECS

Sí.

Cuando se van a la UECS recibe una llamada telefónica en donde le informan en donde está su carro ¿cierto?

Sí, pero eso fue hasta las 9:23 de la mañana.

En ese momento va con otras personas, perito y policías van a Tepoztlán y se traen el carro ¿cierto?

Sí, después que me revisaron paramédicos y me atendió la psicóloga.

¿Cómo le hicieron para regresar con el vehículo?

Yo traía duplicado de la llave.

¿Es decir usted traía el duplicado y la llave desde que salió de su casa?

No, cuando mis familiares cuando yo llegue mis familiares estaban ahí y uno de mis familiares me llevo el duplicado de llave.

¿Quién fue este familiar?

No recuerdo si fue mi hermano o mi mamá.

Después dice usted que siguió recibiendo



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

llamadas hasta que nos ubicamos cuando van para plaza atrios y que iba con su papá ¿iba otra persona más en ese vehículo?

No, nada más yo y mi papa.

Cuando usted dice que le hablan para decirle que fuera a plaza atrios usted le dijo al ministerio Público que sintió miedo y por eso le dijo al comandante [No.218] ELIMINADO el nombre completo [1] que lo acompañara incluso dice usted que firmo un documento ¿verdad?

Sí.

Cuando usted salió de UECS ya nos dijo quién iba en su vehículo ¿además de usted quien más de la UECS a la plaza atrios?

No recuerdo si eran tres vehículos que me iban brindando protección.

Es decir, a usted no le dijeron ¿Cuántas personas lo iban a proteger?

No.

Cuando usted se dirigió a la plaza atrios y que lógicamente vino desde Cuernavaca hasta Cuautla el comandante [No.219] ELIMINADO el nombre completo [1] ¿en dónde estaba?

No lo sé, solamente me dijo que no me moviera de donde estaba.

Usted llega y entra por Sams a plaza atrios y se estaciona frente a fábricas de Francia y Wal-Mart ¿cierto?

Con el lado del copiloto viendo hacia esas tiendas.

Esto quiere decir ¿Qué distancia aproximada entre Fabricas de Francia y Wal-Mart?

Como 150 y 200 metros.

¿Entre una y otra?

Más o menos.

Esto quiere decir que no estaba frente de ellas porque no están juntas porque usted le dijo a la Ministerio Público que entre fábricas de Francia y Wal-Mart pensando que estaban juntas, pero no están juntas.

No lo sé.

Usted le dijo al ministerio Público que la persona que hablaba con usted por teléfono le decía aventara la mochila en donde está el letrero de un cine ¿cierto?

Siempre me dijeron que aventara la mochila en el letrero de Cinemex.

Y usted decía que no que porque tenía miedo y dejo la bolsa en un arbusto ¿verdad?

Yo le dije que no lo había a dejar en el letrero porque tenía miedo y no me iba a mover de ahí.

Y la dejo en el arbusto.

Él me dijo que la dejara enfrente del arbusto que estaba a mi lado izquierdo.

Las llamadas telefónicas que estaba teniendo en ese momento por la persona que le decía del dinero ¿esas llamadas las estaba grabando?

Sí.

A ver para que quede claro el aparato que usted tenía en su poder ¿Qué número telefónico tenía?

No recuerdo el número.

¿Pero de quien era ese teléfono?

Uno era mi papá y otro era de mi hermana.

El teléfono que usted hablaba con el comandante [No.220] ELIMINADO el nombre completo [1] que nunca perdió contacto ¿ese teléfono de quién era?

Hablaba mi papá con el comandante [No.221] ELIMINADO el nombre completo [1].

¿El otro teléfono era de su hermana?

Sí.

Ese teléfono era el que estaba grabando las conversaciones que usted tenía

No lo sé.

¿Cuándo usted hablaba por teléfono con estas personas que usted refiere que estaba incluso en la UECS estaban grabando esas conversaciones?

No, lo sé.

¿En ningún momento se lo pidieron para los efectos de que lo grabaron?

No lo sé por qué no era mi teléfono.

Usted dice que cuando le pregunto el Ministerio público en cuantas ocasiones había visto a las personas dice que tres, dice que uno durante su secuestro, otra cuando los identifico y otra el día de hoy ¿cierto?

Sí.

Pero cuando los identifico ¿los identifico por fotografía?

De primer momento nos llevaron a la fiscalía donde.

Usted dijo claramente que usted estaba en la Fiscalía pero que después de tres o cuatro horas llegaron los policías y usted les pregunto si los agarraron y el policía le contesto que, si y ustedes dijeron que los íbamos a identificar por una cámara, pero finalmente lo hicimos por fotografía. ¿entonces la identifico por fotografía?

Primero nos llevamos a la Fiscalía.

Usted le dijo a la Ministerio Público que los identifico por fotografía ¿cierto?

Sí.

Testimonios a los que acertadamente el Tribunal de origen, concedió valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por tratarse de las personas que resintieron la conducta que ahora se reprocha a los activo, la cual conocieron por sí mismos y a través de



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sus sentidos; de la cual se desprende que el **01 uno de Julio de 2017 dos mil diecisiete**, aproximadamente a las **22:30** veintidós horas con treinta minutos, las víctimas con iniciales **[No.222]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** y **[No.223]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, se encontraban en el mirador que se ubica en la carretera Tepoztlán- Cuautla, específicamente en la autopista, kilómetro 2+380, momento en el que observan primeramente que había un vehículo automotor también estacionado ahí, una camioneta blanca, y que después se va de ese lugar, y luego de esta situación, aproximadamente unos 20 minutos después, llegan hacia las víctimas cuatro sujetos, abriendo las puertas del vehículo que tripulaban las víctimas, uno de ellos llegó del lado de la víctima de iniciales **[No.224]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, y otro, llegó del lado derecho de la puerta trasera del vehículo, quien vestía de chamarra color café, amagándolos con violencia física, ya que diverso sujeto activo que llegó del lado del piloto de la víctima masculino de iniciales **[No.225]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, portaba un arma de fuego, señalándoles en ese momento que eso era un secuestro y los internaron en el bosque, los pasan por una brecha, posteriormente pasan una tranca con alambre de púas, y en ese instante quedan en cautiverio y a partir de ese momento los sujetos activos que se encontraban en ese lugar empiezan a decirles que a quien podían llamar de sus

familiares para **pedirles rescate por su liberación**, por lo que llaman primero al número celular de un tío de la víctima masculino, al cual le exigen **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, a cambio de la liberación de su sobrino y de la novia de éste, posteriormente dirigen las llamadas telefónicas al padre de la víctima de iniciales **[No.226] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, que es el señor de iniciales **[No.227] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, a este le dicen que tenía que pagar \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluso le narran que su hijo se había metido en problemas, que había chocado con otro vehículo, que esas personas eran peligrosas, que incluso iban armadas, que tenían que pagar la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cambio de dejarlo ir o que si no iba a desaparecer, manteniendo en cautiverio a los pasivos, mientras **exigían el pago de un rescate** y mientras estaban privados de su libertad a la víctima de iniciales **[No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, le ejercen actos de **violencia sexual**, por parte de un sujeto activo quien realizaba **tocamientos en contra de la víctima, la besaba, la manoseaba**.

Medios de prueba que resultan suficientes y bastantes para con ellos tener por acreditado el primero de los elementos del cuerpo del delito de secuestro agravado consistente en la privación ilegal de la libertad de las víctimas.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Por cuanto hace al segundo de los elementos consistente en **QUE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD SE EFECTÚE CON EL PROPÓSITO DE OBTENER UN RESCATE**, el mismo también se encuentra acreditado en juicio tal como lo señalaron los jueces primarios, con los siguientes medios de prueba.

1.- EL TESTIMONIO DEL PERITO EN INFORMATICA:

[No.229] **ELIMINADO el nombre completo [1].**

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PUBLICO.

¿Cuál es su ultimo grado de estudios?

Licenciatura en informática.

¿Dónde labora?

En la Fiscalía Especializada en combate al Secuestro y la Extorsión.

¿Desde hace cuánto tiempo labora para la Fiscalía?

Cinco años.

¿Cuáles son sus funciones como perito en informática?

Realizar dictámenes en el área de extracción de teléfonos asegurados, de teléfonos de víctimas, análisis de videos, selección de videos y toma de muestra de voz.

¿En qué consiste la extracción de teléfonos?

Cuando son teléfonos asegurados es por parte de la autorización de un juez federal el cual me da la autorización para obtener la información que ese encuentra físicamente almacenada en dicho equipo.

¿En qué consiste una toma de voz?

En recabar la muestra de voz asimismo este se le recaba enfrente del defensor asimismo se le explica al defensor se le enseñan las hojas que tiene que leer las personas y se toma la muestra de voz enfrente del defensor.

Para desempeñar estas funciones ¿ha recibido algún curso o capacitación aparte de la licenciatura?

Tratamiento de evidencia digital por parte de INASIPE, mando medios de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, captures de voces conservadas por parte de lo que en ese entonces era policía federal y toma de muestras dubitadas e indubitadas por parte de policía Federal.

¿Cuál es el motivo el por el que se encuentra en esta sala de audiencias?

Porque realice varias intervenciones la primera de ellas el día 3 de julio del año 2017 el cual me solicita se recaben la muestra de voz a las tres personas que se encuentran aquí presentes de nombres

[No.230] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].**

[No.231] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.232] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] el cual se presenta la defensora [No.233] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], en la Fiscalía Especializada en combate al secuestro el día 3 de julio aproximadamente a las 19:30 se le explica a la defensora lo que se va a llevar a cabo se le muestran las hojas donde tiene que decir su nombre completo, su edad, su ocupación, el abecedario, algunos números, algunas palabras y una pequeña historia, asimismo este se le toma se asienta en una hoja en donde las personas ponen su nombre así también firma la defensora que se encuentran presente y se llevan al cuarto de toma de muestras de voz y se realiza la toma de ella, asimismo después se almacena en un disco los tres archivos en formato punto y se lleva al cuarto de evidencia de la Fiscalía.

Usted nos ha referido el nombre de tres personas que se le toma la muestra de voz usted refiere dijo que eran de nombre [No.234] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.235] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] ¿está seguro de ese nombre?

Uno es

[No.236] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], este no, no estoy seguro.

¿Cómo lo recordaría?

Viendo mi dictamen.

EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA.

Perito ¿Reconoces el documento que tienes a la vista?

Si es mi dictamen.

¿Por qué lo reconoces?

Es mi formato y tiene mi firma.

¿Recuerdas los nombres de las personas?

[No.237] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.238] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

Completos los nombres.

[No.239] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], los dos.

Refieres también que realizas la toma de muestra de voz de estas tres personas ¿En dónde se realiza esta toma de muestra de voz?

En la Fiscalía Especializada en combate al secuestro en el área donde está el cuarto insonorizado en donde no entra ningún ruido.

Dices cuarto insonorizado ¿Cómo es este cuarto?

Es tiene que no sé de qué material, pero tiene burbujas y este sellado asimismo tiene su alfombra para que no entre ruido del exterior.

¿Cuáles son las condiciones del lugar en



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

donde se toma esta muestra de voz perito?

Es un lugar como de 2 metros por 2, aproximadamente tiene su luz y asimismo cuando se toma la muestra de voz tiene una luz exterior donde de color azul que prende y apaga refiriendo que se está trabajando para que las personas que están pasando no hagan ruido en el exterior.

Refieres que la defensa firma una autorización

¿En qué consiste esta autorización?

Pone la persona asegura su nombre completo, autoriza así también firma y firma el defensor que está de acuerdo ya que este platica con la persona que se le va a tomar la muestra de voz.

¿Cuál fue la metodología que utilizas para realizar esta toma de muestra?

Este se le muestran son aproximadamente seis hojas en donde viene la primera hoja donde viene su nombre, que diga su nombre completo, su edad, su fecha de nacimiento, su ocupación, asimismo la segunda viene el abecedario, las vocales, la tercera hoja viene algunas palabras, unas pequeñas imágenes en donde se les solicita en donde describa que es lo que ve en las imágenes que se ha detallado y una historia.

¿Cuánto tiempo dura esta lectura o esta prueba?

Dependiendo puede ser de tres minutos o hasta cinco minutos, ocho minutos dependiendo de cómo lea la persona.

Perito también al principio de tu declaración refieres que realizas tomas de muestras indubitadas y dubitadas ¿A qué te refieres con esto?

Cuando son las transcripciones de las grabaciones las dubitadas es cuando no tienen cuando están duras e indubitadas cuando sabemos de quien es la voz.

Y capturas de voces controlas ¿a qué te refieres?

A las muestras de voz ya que se maneja tomando en un lugar cerrado y se utiliza una grabadora y el tipo de formato de archivo y las otras son cuando este son grabaciones tanto de registros de las llamadas de negociación.

En el caso en concreto ¿De qué estamos hablando?

En captura de voz conreada

Al inicio de tu declaración referiste que le había realizado la captura de voz de las personas aquí presentes, ya nos has dado los nombres ¿en dónde se encuentran en estas personas?

Atrás de las personas de los licenciados.

Podrías ser más específico quienes son.

El de lentes es

[No.240] ELIMINADO el nombre completo [1], el segundo es [No.241] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y el tercero es [No.242] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

Refieres que realizas diversas intervenciones

¿Cuál es tu siguiente intervención?

El día 4 de julio del 2017, el cual este me solicitan que se extraigan los registros de llamadas en un teléfono de la marca LG modelo LGK 410G el cual es de la persona de iniciales [No.243] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]. el cual solicitan que se extraigan el número de llamadas con el numero [No.244] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] el cual se tienen 36 registro de ellas del día primero al día tres de julio del año 2017, el cual son 23 registros de llamadas entrante, 9 llamadas salientes y 4 de llamadas perdidas, así también se encontraban archivos de audio con el número [No.245] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] y asimismo los archivos que se encuentran almacenados se envían cadena de custodia a la bodega de indicios. Así también el día 26 de septiembre del año 2017 me es autorizada con la carpeta técnica 847/2017 por el Juez Primero Luis Manuel Francisco Díaz, el cual me autoriza la extracción de cuatro equipos telefónicos, equipo de la marca Samsung y tres equipos de la marca Motorola.

Perito vamos hablar de su informe de fecha 4 de julio usted refiere que la solicitud es extraer las llamadas recibidas de un teléfono mencionó que era el [No.246] ELIMINADO Nombre del albacea [26] ¿está seguro de que es este número?

No, no estoy seguro.

¿Cómo lo recordaría?

Viendo mi dictamen.

EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA

¿reconoces este documento que tienes a la vista?

Si.

¿Qué es?

Mi dictamen y viene mi firma.

Perito ¿Cuál es el número de la solicitud?

Es

el

[No.247] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] es

[No.248] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], cuando

escribí puse un cinco de más era

[No.249] ELIMINADO el Número de Teléfono [28].

¿En done se verifica el número correcto?

En los registros de llamadas, es

[No.250] ELIMINADO el Número de Teléfono [28].

¿De qué fecha son estos registros?

Del primero de julio al tres de julio 2017.

También nos referiste que había una lista de audios ¿A que corresponde estas listas de audios?

En las llamadas de negociación que fueron recibidas en el

[No.251] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] al teléfono

de la marca LG que tenía la línea propia

[No.252] ELIMINADO el Número de Teléfono [28].

Me estaba respondiendo que a que corresponden estos audios que usted encuentra en el equipo telefónico que ya nos ha descrito.

A los registros de las llamadas que recibido el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

teléfono de la marca LG.

También perito nos habla respecto a una autorización que le da el Juez primero respecto a la extracción de cuatro equipos telefónicos ¿si le pongo a la vista esta resolución me podría decir si es la misma en la que autorizan?

Si.

¿Reconoce el documento que tiene a la vista?

Si es la resolución que es por parte del Juez Luis Manuel Francisco Díaz, Juez Tercero, viene mi nombre donde me autoriza, los días que me da si, que fueron autorizados por ocho días hábiles son a cuatro equipos telefónicos, uno de la marca Samsung con número de Imei [No.253] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] con tarjeta SIM, el otro era una equipo de la marca Motorola modelo XT 1540 con número de Imei [No.254] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] con un chip de la leyenda 4GLT otro teléfono de la marca Motorola XT 1021 con Imei [No.255] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] con una tarjeta SIM con leyenda 4GLT y el ultimo era un teléfono de la Marca Motorola modelo XT 1540, con número de IMEI [No.256] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] con una tarjeta de la marca AT&T asimismo cuando me autorizan tuve que verificar que todos los daros coinciden con los números asegurados así como los números de Imei y los números de la tarjeta SIM.

¿De qué fecha es?

26 de septiembre del 2017.

¿Qué número es la resolución?

847/2017 es autorizada a las ocho horas con cincuenta minutos.

CONTRINTERROGATORIO DE LA DEFENSA PARTICULAR.

Usted le dijo su ocupación, que es lo que realiza, las técnicas que utiliza y dice que cuando hace una toma de muestras de voz a cualquier persona imputada tiene que estar presente su defensor ¿cierto?

Si.

Y obviamente su defensor tiene que mostrar su consentimiento para efectos de que se lleve a cabo su diligencia.

Tan es así que firma la hoja de toma de muestra de voz poniendo su nombre completo y su firma.

¿Esa hoja la adjunto a su dictamen?

Si, adjunto copia,

¿Y la describió en su dictamen dijo que estaba adjunto al dictamen?

Sino mal recuerdo refiero que se anexan las hojas de autorización.

Dice que esto se realiza en un lugar insonorizado.

Si.

Recuerda ¿Cuánto tiempo duro la toma de muestras de las personas que usted refirió?

Como cuatro minutos a cinco minutos.

¿Cada uno o todos?

Cada uno.

En un segundo momento perito en el dictamen de fecha cuatro de julio del 2017, usted dijo que tenía que extraer la información de un teléfono de la marca LG ¿Cierto?

Si.

¿Qué era color dorado?

No recuerdo el color, solo sé que el modelo LGK

410 G

¿Qué número de línea telefónica tiene este aparato?

[No.257] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]

[28] ¿Está seguro?

No

[No.258] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]

Entonces usted tenía que extraer la información de

[No.259] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] **¿cierto?**

No esa es la línea asignada al teléfono de la marca LG.

Entonces ¿Qué información tenía extraer usted?

He los registros de llamadas con el número

[No.260] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]

Pero eso está registrado ¿en dónde?

En los registros de llamadas del teléfono LG.

Para que nos quede claro para lo que no somos duchos en la materia usted tenía que ir al teléfono

[No.261] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] **y ver cuántos registros de llamadas tenía el teléfono**

[No.262] ELIMINADO el Número de Teléfono [28].

No el teléfono de la marca LG ese tenía asignada la línea [No.263] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], por ejemplo, este teléfono es el LG y aquí viene la línea asignada la línea

[No.264] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]

Y este es el

[No.265] ELIMINADO el Número de Teléfono [28].

Y quedan almacenadas, tenían que ser del número [No.266] ELIMINADO el Número de Teléfono [28].

Esa es la situación el que usted analizo fue ese

Si porque aquí quedaron almacenadas los registros de llamadas.

CONTRINTEROGATORIO DE LA DEFENSA PUBLICO,

Usted dice que analizo ya un equipo telefónico LG color dorado ¿De dónde obtuvo ese teléfono?

Me da la víctima con iniciales

[No.267] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

Y ese teléfono es el que le corresponde el

[No.268] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] **¿cierto?**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

La línea telefónica sí.

Perito usted refiere que para sacar las extracciones de las líneas telefónicas necesita la autorización de un Juez Federal ¿es correcto?

Cuando son teléfonos asegurados a imputados si cuando son de las víctimas necesito autorización y su consentimiento asimismo el Ministerio Publico.

Usted nos habló que fue la autorización por un juez el Juez primero de cuatro teléfonos celulares ¿es correcto?

Si.

Esos teléfonos celulares ¿sabe de quienes era?

No recuerdo, pero debe de venir en las cadenas de custodia y asimismo también en algunas resoluciones vienen a quien le fue asegurado cada equipo telefónico.

2.- EL TESTIMONIO DE LA ANALISTA DE DATOS DE LA ENTONCES POLICIA FEDERAL: [No.269] ELIMINADO el nombre completo [1].

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Me ha referido para que trabaja para la Fiscalía Especializada en combate al secuestro y extorsión ¿Cuánto tiempo lleva trabajando para la Fiscalía?

Diez años.

¿Qué estudios tiene?

Concluí la maestría en derecho penal y criminalística.

¿Cuál es su cargo o puesto dentro de esta institución?

Soy analista de datos conservados de telefonía de la unidad especializada de análisis.

Usted refiere que está adscrita en la unidad análisis ¿a qué se dedica esta unidad?

Realizo informes reflejados en detalles telefónicos, realizo graficas de redes telefónicas, del cruce de información de redes telefónicas cruces de redes de vínculos y este realizo también fichas de denuncias.

Para desempeñar estas funciones ¿ha recibido algún curso o capacitación?

Curso en la embajada francesa aquí en Morelos en relación análisis de flujos telefónicos o detalles telefónicos.

¿qué es un análisis de flujos telefónicos?

Es el análisis de detalles de llamadas o flujos telefónicos que toda aquella información que nos proporciona la compañía telefónica a cierta línea telefónica para realizar su análisis y determinar que líneas con que líneas se tiene comunicación.

¿Cuál es el motivo por el que te encuentras en esta sala de audiencia?

Por un informe que realice en fecha 14 de octubre del año 2017.

¿En qué consistió este informe?

Consistió en un análisis de diversas líneas

telefónicas entre ellas de [No.270] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] que es la propiedad de la víctima un análisis de detalle de llamadas del [No.271] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] que de acuerdo a la investigación es propiedad del padre de la víctima análisis del número [No.272] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] que es hermana de la víctima y un de un [No.273] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] que es el tío que recibe las primeras llamadas así también realice una red técnica para identificar el cruce de información telefónica de estas líneas y también realice un mapeo para determinar las antenas del número telefónico de la víctima

Refieres que es en relación a una víctima ¿a qué víctima es?

Sí, este la víctima de iniciales [No.274] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

Refieres que analizas una red técnica ¿qué datos contiene esta red técnica?

Una vez que tengo el detalle de llamadas de esta líneas telefónicas las cuales fueron ratificadas del juez quinto de control de fecha 3 de julio del 2017, mediante la técnica 322/2017-1 en el que autoriza, ratifican la obtención de datos conservados en esta las compañías telefónicas me informan que la línea [No.275] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] pertenece a la víctima directa el cual este la línea pertenece al Imei con número

[No.276] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] de la compañía Movistar y está a nombre de la víctima, Telcel informa que el número [No.277] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] es de la compañía Telcel y esta línea es ocupada por el padre de la víctima una tercer línea telefónica la [No.278] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] es propiedad de Nissan Mexicana pero la ocupa el tío de la víctima que recibe las primeras llamadas por parte de los activos, así como una línea de interés la [No.279] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] que es la que ocupa la menor que se encuentra a nombre de la víctima directa.

¿Cómo podríamos ilustrarnos dicha información?

Realice una red técnica en la que se ocupa en las llamadas que recibe primeramente el tío de la víctima y posterior recibe del mismo equipo telefónico de la víctima este las llamadas al tío y llamadas al papá así como llamadas de salida al número de la hermana de la víctima el cual grafique mediante una red técnica en la que se advierten las llamadas y las fechas en las que ellos refiere haber recibido por parte de los activos y así también lo plasme y los entregue una red técnica en dos CD al Ministerio Público y realice un mapeo, un mapeo para establecer las antenas que en ese momento se reflejaron al momento de que el número los activos propiedad de la víctima le llama a los familiares, a su tío, a su papá y a los que recibe la hermana.

Dice que los activos le llaman al padre de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

víctima ¿de qué número le marcan?

Del equipo telefónico de la víctima [No.280] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], este de ahí se advierten las llamadas y la hora en las que la víctima se encontraba en cautiverio.

Si te pongo a la vista esa red ¿nos podría explicar ampliamente la red?

Sí.

Ante la información que nos acaba de referir nos podría explicar ¿qué es lo que está plasmado en dicha red?

Es la red técnica que realice de las líneas de interés la línea [No.281] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] que es propiedad y utilizada por el padre de la víctima este y de igual manera el cruce con la llamadas que recibe el número [No.282] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] que es de la compañía Movistar y el mismo que fue asegurado a uno de los imputados de nombre Víctor Ramírez [No.283] ELIMINADO el nombre completo [1] la compañía telefónica informa que Movistar la línea [No.284] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] tiene el Imei [No.285] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] que es propiedad de la víctima el cual fue asegurado a [No.286] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] del detalle telefónico se advierten las llamadas de esta línea las llamadas de salida al teléfono del padre de la víctima al número [No.287] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] aquí está el recuadro donde el detalle telefónico se advierten las llamadas de salida al número [No.288] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] de fecha 2 de julio a partir de la media noche y registra estas coordenadas a partir de la media noche de las 36 horas de la media noche hasta las 3:17 de la mañana este que estuvieron se reflejan las llamadas al equipo telefónico del padre de la víctima, de igual manera se advierte más abajo las llamadas que recibe el tío de la víctima a su teléfono [No.289] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] que el familiar el tío de la víctima refiere que vio por última vez a su sobrino y es quien recibe la primer llamada de negociación por parte de los activos el día primero de julio del 2 de julio la primer llamada que recibe a las 23:47 con una duración de 116 segundos y posteriormente a las 00:33 del día 2 de julio vuelve a recibir otra llamada con una duración de 126 segundos también se advierte en las llamadas de entrada que recibe el teléfono de la hermana de la víctima a su número telefónico [No.290] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] las cuales se advierten aquí las cuales se encuentran de este lado las llamadas de entrada que recibe la hermana de la víctima de fecha 2, 3 de julio del 2017 a partir de las 4 de la mañana hasta el día siguiente a las dos y media de la tarde del día ya tres de julio del 2017 también de esta forma realizo un mapeo geográfico en el que se advierte la ubicación de las antenas al momento que le llama a su tío a su papá y a su hermana, es un mapeo que también entregue

al Ministerio Público en un disco.

Refieres que el Imei de la víctima con terminación 9069 le fue asegurado a uno de los imputados incluso ya nos has dado su nombre ¿Cómo sabes esto?

También lleve a cabo un análisis de la información que se hizo a los equipos asegurados existe una puesta a disposición de fecha 3 de julio del 2017 en el cual son este asegurados tres personas entre ellos al señor [No.291] ELIMINADO el nombre completo [1] a los hermanos [No.292] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.293] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] [No.294] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] específicamente atendiendo al equipo telefónico que le aseguran al señor [No.295] ELIMINADO el nombre completo [1] este portaba en ese momento el equipo telefónico de la víctima que es un equipo este modelo Motorola modelo XT1540 y al advertir que tiene el número Imei [No.296] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] pues yo advierte que es el equipo telefónico que es de la víctima y al momento que les aseguran de dicho análisis también de los equipos que le aseguran al señor este [No.297] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] de su equipo telefónico G610M se advierte perdón de los equipos otros dos equipos que le aseguran a [No.298] ELIMINADO el nombre completo [1] en un modelo son dos equipos más de la mara XT1021 y un XT1540 del análisis de la extracción de los equipos telefónicos se advierte un número en común que es un número en común que es un [No.299] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] pero con el nombre con el alias de mota o el mota es un número que tiene en el equipo telefónico asegurados a este a [No.300] ELIMINADO el nombre completo [1] hay un número que coincide con el nombre registrado como mota.

Refieres que puedes determinar el mismo equipo telefónico asegurado el de la víctima asegurado al acusado [No.301] ELIMINADO el nombre completo [1] por el Imei ¿puedes explicarnos por qué?

Porque la misma compañía telefónica al enviar sus datos conservados también proporciona domicilio y proporciona el nombre del titular de la línea en esta caso fue por prepago que adquirió esta línea que está a nombre de la víctima y aparte también porque el último número el Imei se considera de 15 dígitos la compañía telefónica a excepción de Telcel Movistar si nos proporciona el número de Imei de su encriptado el número que le corresponde a ese equipo telefónico en cambio no la va proporcionar encriptado es decir no lo va a proporcionar con 0

Agente refieres que realizas un mapeo ¿Qué es un mapeo?

El mapeo es la posición de las antenas al momento en que los equipos telefónicos realizan llamadas, la antena a la que se va conectar de manera la antena más cercana



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

la que en ese momento de realizar la llamada.

Refieres que también entregaste un disco con este mapeo ¿si te lo pongo a la vista podrías explicarnos este mapeo?

Sí.

Agente tu refieres que este mapeo lo realizas a través de coordenadas ¿Qué es una coordenada?

Es la posición de la antena a que se va a conectar al momento de una llamada, es la antena más próxima es a la que se va a conectar y la que proporciona el detalle de llamada.

¿Quién te proporciona estas coordenadas?

La compañía telefónica una vez que tenemos autorización o que ya está ratificado.

¿Qué estamos observando en la imagen?

Ese es un mapeo que realice de las antenas al momento de realizar las llamadas al tío de la víctima realice a la primera persona que le llama es al tío con número [No.302] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] al día siete de julio y el 2 de julio esto es a las 11:47 de la noche y a las 12:33 de la mañana y este se observa una sola coordenada que es 19.012862 latitud menos 99.164254 longitud esta antena telefónica se ubicó en la carretera Cuernavaca Ciudad de México Morelos lo marco como número 1. Este es el primer punto del lugar de privación que es la antena de recepción o la antena más próxima están en la localidad de Tepoztlán, Santa María y de la Carretera de la Ciudad de Cuernavaca, es una antena que se encuentra en estas inmediaciones cercano al poblado de Tepoztlán, ahí se encuentra en primer lugar y posteriormente marca al teléfono del papá al [No.303] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] el día dos de julio en la madrugada a partir todavía el equipo telefónico se encuentra en el poblado de Tepoztlán a las 12:36 con 59 segundos de la mañana del día 2 todavía se encuentra en el poblado de Tepoztlán posteriormente se mueve hay una aproximadamente una hora a las 1:14:49 de la mañana existe un movimiento ya la antena y de acuerdo a las coordenadas se encuentra en la dirección en la antena de Soledad 150 en Tetelcingo en Cuautla y lo marco con el número 2 para que se vea en movimiento de esta antena que ya está hasta acá abajo en esta parte, esto es cuando le habla al papá, una tercer antena esto es a la 1:27 se vuelve a registrar movimiento y se ubica Atlatlahucan es decir que hay un desplazamiento de antenas o este me ubica en el número 3 de manera consecutiva para observar este desplazamiento o trayecto de antenas en el número 3 aquí está marcada y la antena más próxima aquí también se grafica como consecutivo en número 4 hay otro movimiento a las 1:47 hay un movimiento y esta se ubica en la Calle Tulipanes en Volcanes en Cuautla, lo marco con el número 4 para mejor apreciación, Calle Tulipanes aquí está la antena más cercana, número 5 a las 12:19 hablando al papá a las 12:19 viene prácticamente de regreso y se ubica en Oaxtepec al antena más próxima en el número 5 viene de regreso a las 3:17:03 horas cuando el vuelve hablar el equipo telefónico se vuelve a posicionar en la zona de Tepoztlán con eso le vuelvo a marcar con el número

1 porque se regresa nuevamente en esta parte donde fueron privados de la libertad.

Agente ¿a que corresponde a este mapeo?

Este mapeo corresponde al equipo de la víctima de su número telefónico el cual fue ocupado por este el activo para realizar las llamadas a sus familiares, al tío al papá y a la hermana.

Agente ese mapeo observamos el primer punto como pones lugar de privación ¿Por qué estableces que es el lugar de privación?

Porque de las diligencias el tío de la víctima refiere que tuvo contacto por última vez con su sobrino que fueron a comer y que le dijo que iban a salir con su novia y este al mirador de Tepoztlán y de acuerdo al detalle de llamadas la antena se ubica en el poblado de Tepoztlán la antena más próxima es la ubicada de Tepoztlán cerca de la carretera es Cuernavaca a la autopista de Cuernavaca de la Ciudad de México.

También nos refieres de tu explicación refieres que este análisis que realizas de los datos conservados fue autorizado bajo la técnica 322/2017-1 que es el Juez quinto quien autoriza ¿en qué fecha fue autorizada?

El 3 de julio del 2017.

Agente si te pongo a la vista está ratificación ¿podrás decir si es la misma que te autorizaron a ti?

Sí.

¿Qué es lo que tienes a la vista?

Es la resolución

¿Qué número de resoluciones tienes?

La técnica 322/2017-1 autorizada con fecha 3 de julio del 2017 por el juez quinto de control Miguel Bonilla López.

¿Me puedes referir que número te autoriza?

Autoriza la

[No.304] ELIMINADO el Número de Teléfono [28],

[No.305] ELIMINADO el Número de Teléfono [28],

[No.306] ELIMINADO el Número de Teléfono [28],

[No.307] ELIMINADO el Número de Teléfono [28],

[No.308] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]

y

[No.309] ELIMINADO el Número de Teléfono [28].

¿Es por la técnica que autoriza el estudio, el análisis de los datos conservados?

Sí.

Agente también tú referiste entre en tu informe que realizas un análisis de la extracción telefónica ¿Por qué realizas este análisis de los equipos telefónicos?

Por una orden también emitida por el Ministerio Público en el que solicita el análisis de la extracción realizada por el perito respecto de la técnica 847/2017 para realizar el análisis de los equipos asegurado al señor Víctor y a los hermanos

[No.310] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y

[No.311] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

[No.312] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Refieres que de este análisis ubicas un número y refieres que es relevante con un alias mota ¿Por qué es relevante?

Porque de los equipos asegurados al señor Víctor la víctima y dos más que es un XT1021 y un XT1054 del análisis de estos dos equipos telefónicos existe una línea en común lo tiene como contacto en los dos equipos telefónicos registrado como mota este el número no lo recuerdo muy bien es un [No.313]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28] no recuerdo muy bien por eso se me hace relevante parte como lo dije no tiene en común en ambos equipos telefónicos y este registrado con el mismo alias de mota o el mota.

Refieres que no recuerdas el número ¿Cómo lo recordarías?

Con mi informe.

EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA.

Agente ¿Qué es lo que tienes a la vista?

Mi informe.

¿Por qué lo reconoces?

Porque tiene mi firma y ella lo hizo.

¿Qué número es?

El

[No.314]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]

Refiere que tiene registrado en estos equipos telefónico asegurados tiene registrado el común este número ¿Qué datos arroja este número?

Esta línea no recuerdo, solo que aparece a nombre del mota o alias el mota, lo tiene registrado.

CONTRINTERROGATORIO DE LA DEFENSA PARTICULAR.

Usted dijo que es policía de investigación criminal que y que trabaja hace diez años o que tiene diez años de experiencia ¿verdad?

Sí.

Nos dice que tiene una maestría en derecho penal y criminalística ¿su licenciatura de que es agente?

En derecho.

Ahora vamos a ir a la materia específica en la que usted perito con relación a una red técnica un mapeo geográfico en relación a unas líneas telefónico y usted le dijo la gente del Ministerio Público que para ellos recibió un curso de la embajada francesa en Morelos ¿cierto?

Sí.

¿Cuánto tiempo duro ese curso?

Aproximadamente 3 semanas.

Vamos a las circunstancias técnicas cuando el agente del ministerio Público le pregunto que era una coordenada usted dijo que la coordenada le da la posición de la antena más próxima, le quiero preguntar nuevamente no para que sirve de manera sirve ¿Qué es una coordenada?

Una coordenada nos va a proporcionar la posición.

No le pregunto para que sirve yo le pregunto a usted ¿qué es una coordenada?

Una coordenada se refiere a este a una posición

de determinada posición de determinado, objeto, lugar o persona.

¿O sea mediante una coordenada yo puedo saber la posición de un objeto, una persona o cualquier cosa que sea materia?

De acuerdo a la antena sí.

Olvídense de la antena no estoy hablando de la antena yo estoy hablando de manera general ¿Qué es una coordenada? Ya me dijo que la coordenada en su apreciación nos permite entender la ubicación cuando un cuerpo, materia así me debo quedar con esa respuesta.

Es la antena tiene esa coordenada es la antena que presta servicio a determinada.

No estoy hablando de su dictamen escúcheme no estoy hablando del dictamen ni de antenas.

Yo no hice dictamen, es un análisis, porque yo no soy perito.

¿Cómo podemos interpretar entonces la longitud y la latitud?

Bueno eso lo determina de manera técnica el prestador de servicio de Telcel o Movistar

¿Qué es longitud y que es latitud?

La latitud se refiere a la antena norte o a la longitud oeste.

¿Cuándo hablo de latitud siempre hablo de norte y cuando hablo de longitud siempre hablo de oeste?

Es la proporción que me proporciona Telcel y tome baso en lo que me proponen Telcel.

Agente usted dice se le dijo al agente del Ministerio Público que la referencia es de ubicación las dan precisamente la ubicación de las antenas ¿cierto?

Si la proporciona la compañía.

Vamos a pensar en la antena que está en Atlatlahucan ¿Qué radio de ubicación nos puede dar la antena Atlatlahucan o hasta donde registra pues a cuantos kilómetros?

Es aproximadamente el radio 360 kilómetros de este de la antena.

Es decir que la antena de Tepoztlán en 360 kilómetros nos puede decir o nos puede registrar a alguien que está en una coordenada en la Calzada de Tlalpan porque son mínimo a esa altura 150 kilómetros.

No le entiendo.

Usted acaba de referir que me genera una antena 360 kilómetros de influencia es decir ahí este registro entonces yo le digo que la antena de Tepoztlán haciendo 360 kilómetros hacia el norte hacia la longitud que usted dijo me podría registrar a alguien o una línea telefónica que está en la calzada de Tlalpan porque yo creo que de Tepoztlán a la caseta de Tlalpan serian 150 kilometro ¿si lo podría registrar entonces?

No va a hacer la antena más próxima de acuerdo a la información la antena que está en ese momento.

Pero si registra a 360 kilómetros también lo pudiera registrar, aunque no fuera la más cercana ¿No?



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

No ya serian otras este porque está muy alejada.
Pero me acaba de decir que 360 kilómetros lo

registran

Pero al detalle de llamadas él me esta proporcionada esa coordenada y esa coordenada al ser ingresada a Google maps es la que me va a proporcionar la que está cerca la más próxima en este caso es en poblado de Tepoztlán yo no lo puse es el detalle de llamadas.

El que marco con el número 1 ¿a qué distancia estaba exactamente de la antena de Tepoztlán?

Puse la coordenada.

¿A cuántos grados estaba?

No sé, pero puse la más próxima.

¿Esto quiere decir que entonces que las antenas no registran una distancia exacta sino solamente general aproximaciones?

Si la antena más próxima.

Aunque el radio de influencia sea 360 kilómetros ¿cierto?

Sí.

Vamos a ir ahora a lo que usted refirió que para poder usted tomo como referencia las diligencias de la carpeta de investigación ¿verdad? por ejemplo la puesta a disposición

Sí.

Entonces quiere decir a que usted no le consta de manera física ¿Qué personas tenían en su poder los teléfonos cuyas líneas usted analizo ¿verdad?

Si me consta porque tuve la carpeta.

No le consta de manera física ¿Qué personas tenían los teléfonos que usted refirió?

Si porque tuve la carpeta a la vista.

Entonces ¿usted cree que si tiene la carpeta a la vista le consta de manera física que persona tenia los teléfonos?

Sí por la puesta.

Cuando usted refirió al agente del Ministerio Público y que además lo ilustro así en su análisis técnico usted refirió como lugar de privación para que nos deje claro usted lo tomo de lo que dijo el tío de la víctima ¿verdad?

Si de las diligencias de la víctima.

No de la circunstancia técnica derivada de la antena de Tepoztlán.

Fue en ambos aspectos para corroborar el dicho por parte de la víctima y el tío y para corroborar con la antena que proporciona el detalle telefónico.

Entonces ¿Cuántos kilómetros hay entre la antena de Tepoztlán y el lugar de privación que usted refiere?

No recuerdo.

¿No recuerdo o no lo sabe?

No recuerdo.

¿Si puso esa referencia de kilómetros?

No recuerdo.

No recuerda si lo puso o no recuerda si lo

tiene.

No recuerdo si lo puse.

¿Pero si lo tiene a la vista lo podría recordar?

Sí.

EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA.

Agente ¿Qué es lo que tengo en mis manos?

Mi informe.

¿Por qué lo reconoce?

Porque yo lo hice y porque tiene mi firma.

¿Este es el mapeo que usted refiere?

Sí.

Agente lo que le acaba de poner a la vista es el mapeo que usted realizo ¿verdad?

Sí.

En ese mapeo usted estableció el lugar de privación ¿cierto?

Sí.

¿A qué distancia en kilómetros está el lugar de privación de la antena que usted refirió como número 1 Tepoztlán?

No le entiendo su pregunta es que no sé si se refiere a la distancia en metros.

En kilómetros.

No sabría decirle.

¿Por qué no lo puso en su análisis?

Porque es conforme a la antena.

Lo que usted puso es una coordenada que es lo que le acaba de poner a la vista que se traduce en una ubicación ¿me puede decir que coordenada tiene el lugar de privación?

Empieza con 99 o 19 no recuerdo.

Se lo acabo de poner a la vista ¿quiero verlo nuevamente?

Sí.

Dígame ¿Cuál es la coordenada?

La coordenada en este momento que este la 99.12865-99.764259 que es la antena que recepciona en Cuernavaca, Ciudad de México en el poblado de Tepoztlán, 19.012865-99.764259.

Esa es la coordenada ¿verdad?

Sí.

Ahora bien, esa coordenada según lo que nos acaba de decir se traduce en la ubicación de una antena de recepción ¿está de acuerdo?

Sí.

¿En dónde se localiza?

En el poblado de Tepoztlán en la carretera Cuernavaca- México.

¿Eso es lo que dice su análisis?

Sí lo puse en el mapeo.

Pero lo acaba de leer dice localizado ¿en dónde?

En Cuernavaca.

Entonces no en Tepoztlán ¿verdad?



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Cuernavaca.

Esta coordinada estos números que usted acaba de leer que empieza en 19012865 entiendo que se encuentran las coordenadas en la ubicación se encuentran integradas por longitud y latitud estamos bien.

Si por latitud y longitud.

¿Cuál es la longitud y cuál es la latitud?

La latitud se representa como norte y la longitud como oeste.

En el documento que yo le acabo mostrar

¿Cuál es la longitud norte y la latitud oeste?

La latitud es la que inicia con 19 y la longitud es -99.

CONTRINTERROGATORIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.

Agente usted en su informe nos refirió que el número [No.315] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] pertenecía era propiedad del padre de la víctima ¿es correcto?

Si es la línea que utiliza el papá.

¿A nombre de quien estaba esa línea de acuerdo que le proporcione la línea telefónica?

Esa línea anteriormente y de acuerdo a la compañía estaba a nombre [No.316] ELIMINADO el nombre completo [1].

REPLICA DE LA FISCALÍA

De las preguntas que le refirió la defensa particular le refirió que cuantos kilómetros había entre la antena que se ubica en las coordenadas y el lugar de privación y este ¿ubico físicamente la antena?

No.

¿Por qué?

De acuerdo a la información que proporciona Telcel solamente la plasmo en mi informe y este y los compañeros de campo serian lo que realizarían esta investigación para ubicar físicamente esta antena.

¿Cómo obtiene entonces la ubicación de la antena?

Es proporcionada por el detalle que llamadas que proporciona Movistar.

Para ubicar esta antena ¿Cuál es el procedimiento que se utiliza?

Se hace con apoyo de la herramienta Google maps se ingresa de manera directa como lo proporciona las líneas telefónicas a este programa y se ingresa y nos da la antena más cercana y más aproximada al punto.

En este punto puede determinar ¿Cuántas antenas existen?

Son varias las antenas, pero siempre se va a conectar la más próxima ante la antena que este mucho más cercana.

También a preguntas de defensor incluso le hizo un ejercicio en donde le puso a la vista una coordenada en donde refería que era en Cuernavaca y usted que era en

Tepoztlán para aclaración ¿a qué punto corresponde dicha coordenada?

Tepoztlán.

DUPLICA DE LA DEFENSA PARTICULAR.

Le acaba de decir usted agente a la Fiscal que la ubicación de la antena está en Tepoztlán sin embargo en el documento usted puso que en Cuernavaca ¿cierto?

Sí, pero...

REPLICA DE LA FISCALÍA.

Agente para que quede claro la defensa le dijo que es de Tepoztlán pero que lo puso en Cuernavaca ¿entonces explíqueme por qué lo plasmo así?

Porque insisto esta nos apoyamos en la herramienta de Google maps en la que se van a ingresar en estas coordenadas y se va a dar la ubicación de la antena más aproximada entonces la antena se ubicó en la pista Cuernavaca-México, pero la antena que está más cercana a esas llamadas este se encuentra en el poblado de Tepoztlán.

Testimonios a los que acertadamente el Tribunal de origen concedió valor probatorio en lo individual, en términos de lo dispuesto por el artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al ser valorados de acuerdo a la lógica, máximas de la experiencia y conocimientos científicos, pues se trata de personas que por los conocimientos que tienen en la materia de informática, pudieron en su momento extraer la información de diversos aparatos telefónicos entre los que se encontraba el correspondiente a la víctima de iniciales

[No.317] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido

[14].

([No.318] ELIMINADO el Número de Teléfono [28])

del cual había sido desahogado por sus captores; de igual manera al teléfono propiedad de su padre con iniciales

[No.319] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [

15].



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

([No.320] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]);

aparatos que fueron utilizados por los activos y el diverso pasivo para negociar el rescate de las víctimas privadas de su libertad, sin que obre en juicio algún otro dato de prueba que contrapuesto con estos, permitan a los que resuelvan considerar incorrecto el valor otorgado a sus testimonios.

3.- De igual manera, robustece lo anterior el diverso testimonio de la perito en identificación de voz [No.321] ELIMINADO el nombre completo [1], quien refirió:

[No.322] ELIMINADO el nombre completo [1]

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Refieres que eres perito profesional en materia de identificación de voz ¿Cuál es su último grado de estudios?

Soy ingeniero en comunicaciones y electrónica y acústica egresada del Instituto Politécnico Nacional

¿En dónde laboras?

Para la Fiscalía General de la Republica en Servicios periciales sector central.

¿Desde hace cuánto laboras para Fiscalía General de la Republica?

Tres años.

¿Cuál es tu cargo?

Soy perito profesional en materia de identificación de voz.

¿Cuáles son tus funciones como perito profesional en materia de identificación de voz?

Emitir mi opinión técnica y científica en referencia a la materia de identificación de voz, toma de muestra de voz, confronta al base de datos y confrontas 1 a 1.

Para desempeñar estas funciones ¿ha recibido algún curso o capacitación?

Si primeramente mi carrera soy ingeniera en comunicaciones y electrónica con especialidad en acústica del Instituto Politécnico Nacional, también recibí el curso de formación y capacitación especial para peritos profesionales con especialidad en análisis de voz, impartido por la entonces Procuraduría General de la Republica, tengo curso de certificación nivel 1 en Bangkok que es como un software de biometría de voz, la empresa que lo desarrolla que es una empresa español líder en

tecnología de voz, tengo una especialización y su subespecialización en identificación de voz con fines forenses y de inteligencia para en materia de secuestro impactada por este la Coordinación Nacional antisequestro la Fiscalía General de la Republica y la policía federal, también cursos de fonética forense impartidos por la Universidad Nacional Autónoma de México.

¿Qué es la identificación de voz perito?

Se le busca las características que permitan identificar, individualizar las voces y determinar si estas proceden de la misma fuente voz, es decir del mismo locutor.

Refieres que realizas confronta de locutores 1 a 1 ¿a qué te refieres con esto?

Es cuando la solicitud me la envían y me piden unas voces en específico que sean comparadas cierto material contra un abuso en específico se confrontan directamente y ya se determina si son coincidente o no.

¿Qué es la acústica forense?

La acústica es la rama de física que se encarga del estudio del sonido, su transmisión, producción, propagación y los efectos que tiene.

¿Qué es la biometría de voz de acuerdo a su experiencia?

La biometría de voz es un estudio que se realiza que mide las proporciones fisiológicas del locutor para obtener sus características y poder realizar una comparativa.

¿Cuáles son las características de la voz?

La voz tenemos características biométricas, espectrografías, fonéticas de emisión, de producción tenemos características tonales, es decir en qué frecuencia como se percibe esa voz, grave, aguda, media, tímbricas lo que acompaña a esta voz como la podemos diferenciar de entonación de pronunciación las biométricas que son pues fisiológicas, espectrografías que son las resonancias de nuestro aparato fonador que son lo que nos permite lograr las identificaciones.

¿Qué es la fonética forense?

La fonética forense es la rama de la lingüística que se encarga del estudio de la producción y emisión de los sonidos.

Perito ¿Cuál es el motivo por el cual te encuentras en esta sala de audiencias?

Fui citada para comparecer respecto a un dictamen que emití en fecha primero de agosto del 2017, referencia a la carpeta de investigación FE/UECS/2/141/2017

¿Qué es lo que realizas en este dictamen?

Me solicitaron realizar una confronta entre una voz que realizo llamadas de negociación a la familia de la víctima de secuestro en audios de negociación contra una voz en un registro de un archivo de audio que contenía un registro de voz de nombre [No.323] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] [No.324] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], fue una confronta 1 a 1.

¿Cuál fue el procedimiento que utilizaste para realizar esta confronta?

Para realizar esta solicitud me enviaron al



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

departamento de identificación de voz, dos CD con cadena de custodia los cuales fije, obtuve el contenido el volumen del disco y el código Hatch de los audios almacenados, el primer disco que me enviaron tenía etiqueta de la Fiscalía Especializada contra el secuestro y extorsión UECS Morelos, con la leyenda audios, FE/UECS/2/141/2017 que contenía archivos de audios de negociación y el segundo disco también con etiqueta de la Fiscalía especializada contra el secuestro y extorsión UECS Morelos con leyenda voces FE/UECS/2/141/2017 que contenía tres archivos de audios entre ellos de interés de nombre [No.325]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] [No.326]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], revise para este estudio primero una valoración cualitativa para determinar auditivamente si estos archivos de audio eran útiles para continuar con el estudio, aquí se determina si la voz de interés el volumen y el tiempo suficiente para ser empleado en el estudio si no está solapada, es decir si no hay otras voces que la cubran y otros ruidos que la cubra, si se entiende si no hay saturación si no en esta primera valoración yo determino que los tres audios son útiles para continuar con el estudio auditivamente aquí se hace una separación de interés, se identifica, se encontraron una voz de interés en las llamadas de negociación de la familia de la víctima que se etiqueta como LH1 locutor hombre 1 y una voz de interés que se etiqueta como LAGR que es la voz que se encuentra el nombre de [No.327]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] [No.328]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] LGR locutor [No.329]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] [No.330]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] después hice una valoración cuantitativa para verificar la calidad y la cantidad de la información presente en el ancho de banda de la voz, es decir aquí analizo mediante graficas los archivos de audios para determinar si en el rango de la voz existe información que a la larga me permita realizar una confronta si hay información o no de las voces de interés, de este estudio también ocupo un sistema que se llama ISIS que es un sistema ruso que nos permite obtener estas gráficas y determino que los tres archivos de audios son útiles para seguir con el estudio, ya con la certeza de que los audios resultaron útiles empiezo mi estudio formal que es el primer estudio que realizo es un audio perceptivo que consiste en escuchar en reiteras ocasiones los archivos de audio las voces de interés para encontrar las similitudes entre ellas, en este estudio encuentro que hay similitudes entre las voces de interés LH1 la voz de las llamadas de negociación y la voz LAGR es decir la del archivo de audio, nombre [No.331]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] [No.332]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] encuentro similitudes tonales, es

decir la frecuencia en la que lo percibo vibricas de entonación, melodía el ritmo que lleva esa voz y de pronunciación de algunas palabras, determinaciones de verbos inicio de palabras, etcétera, después de esta coincidencia realizo un estudio tonal en el que se grafica también con el sistema ISIS se grafican las frecuencias en las que los locutores mantienen su habla a lo largo del tiempo, las comparo y obtengo que hay similitudes en el rango de frecuencias en las que habla el locutor LH1 el de las llamadas de negociación y el locutor LAGR que es el registro de voz, encuentro similitudes encuentro que se manejan en un rango similar manejan unas frecuencias similares a lo largo de su habla, posteriormente realizo un estudio espectro gráfico en el que identifiqué segmento de habla similares entre los locutores, segmentos en donde se produzcan los mismo sonidos para graficarlos y compararlos, este último estudio lo hago a partir de graficas que se llaman espectrogramas estos espectrogramas nos permiten observar la variación de la señal, variación de la voz de los locutores a lo largo del tiempo la frecuencia y la intensidad aquí lo que nosotros apreciamos cuando nosotros emitimos la voz o empleamos nuestro aparato fonador nuestro órganos que para emitir la voz y las cuerdas bucales realizan una vibración, estas vibraciones son las que tenemos son grabadas y estas vibraciones son las que muestran en estos espectrogramas, es decir estas vibraciones, esta resonancia es del tracto bucal, las podemos visualizar en el espectro y las denominamos formantes es importante mencionar que estos formantes los colocamos cada persona de manera distinta porque todas las personas y cada personas produce su propio aparato fonador, sus propios órganos que emiten esta voz, entonces de esta manera yo puedo observar los espectrogramas, tres formantes y tres resonancias, tres puntos máximos de energía que yo puedo comparar, al compararlos en este estudios emplee sonido E, A y O y su puntuación en palabras como carreteras fue en las que encontré similares en los audios, al compararlos y medir la frecuencia en los que los locutores los están posicionando encuentro coincidencia entre locutor LH1 que es el locutor en las llamadas de negociación y el locutor LAGR que es el registro de audios

[No.333] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

[No.334] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] en conclusión los tres estudios me permitieron determinar que existe coincidencia entre el locutor LH1 es decir el locutor de las llamadas de negociación y el locutor LAGR es decir el locutor que aparece en el registro de voz de nombre

[No.335] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

[No.336] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4].

¿Cuál es la finalidad de la identificación de voz?

Hacerle la identificación de voz establecer si la voz proviene de la misma fuente emisora.

Perito tú refieres que recibes dos CD bajo cadena



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de custodia ¿Quién remite estos CD?

He la solicitud la envía la licenciada [No.337] ELIMINADO el nombre completo [1].

Hablas de un código Hatch ¿Qué es el código Hatch?

Es un algoritmo matemático que sirve como código de integridad para la evidencia digital, vivencia informática.

Refieres que de estos estudios realizas un estudio cuantitativo y determinas que los audios son útiles ¿a qué te refieres como útiles?

Que cuentan con la información suficiente para poder emplearse en el estudio, es decir que tienen la información suficiente espectrograficamente existe información que me permita establecer la coincidencia.

Ahí refiere que había similitudes tonales de frecuencia ¿A qué te refieres con esta similitud?

Se perciben las dos voces una voz masculina jóvenes y agudas estas son las coincidencias.

¿Qué es el sistema ISIS?

El sistema Isis es un software forense para identificación de voz desarrollado por una empresa rusa que se emplea con fines forenses para la identificación de locutores.

Refieres que dentro de tu estudio hablas del tracto bucal ¿Qué es el tracto bucal?

El aparato fonador son todos los órganos que se emplean para la emisión de la voz.

Tu nos refieres que en tus conclusiones refieres que es coincidente la voz del interlocutor denominador LAGR con la voz que realiza las llamadas de negociación ¿A qué te refieres con coincidente?

Que es la voz que participa en las llamadas de negociación es la voz que está presente en el registro de audio de [No.338] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]
[No.339] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

CONTRINTERROGATORIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.

Hace unos momentos refirió que recibió un disco al cual denomino disco 2 con leyenda voces tres archivos de audios, perito si esos archivos si ese disco tenía tres archivos de audio ¿Por qué solamente realizo sobre uno?

Fue lo que se me solicito quien le solicito eso la licenciada [No.340] ELIMINADO el nombre completo [1].

¿Usted sabe porque solicito porque se hiciera sobre uno de esos tres archivos?

Se por mi experiencia que Licenciada está en el área de análisis de voz de la policía federal ministerial y previo a llegar a la Coordinación de Servicios Periciales pasa por un estudio de descargo.

Usted perito refiere acerca de esta persona de [No.341] ELIMINADO el nombre completo [1] ¿usted lo estableció en su informe esa circunstancia?

Que circunstancia.

¿Qué nos está diciendo que la persona de nombre [No.342] ELIMINADO el nombre completo [1] ya había realizado el análisis?

No.

Perito usted nos habla de similitudes ¿es correcto?

Sí.

Perito en su experiencia cuando hay persona de una misma familia ¿pueden existir esas similitudes de voz verdad? perito usted en su informe estableció las características de las voces contenidas en los audios ¿es correcto?

Sí.

¿Cómo estableció esas características en su informe?

Establezco similitudes tonales, tímbricas y pronunciación.

Estableció en ese informe el nombre del archivo ¿es correcto?

Sí.

También estableció las observaciones de esos archivos ¿es correcto?

No entiendo.

Estableció en su informe las observaciones de esos audios que usted analizo ¿es correcto?

Se refiere es que no entiende esa parte.

De que aprecio una voz masculina.

Sí.

Ahí perito en esas observaciones ¿Qué considero usted para el estudio?

Esta parte es la valoración cualitativa se consideran que se identifican primeramente las voces de interés.

¿Y eso como lo estableció en su peritaje?

Se identificó una voz masculina de interés se le denomino como LH1

Y eso lo estableció y lo menciono en su informe como una tabla ¿es correcto?

Si esta información esta vertida en una tabla.

¿Me puede decir en esa tabla de manera general que estableció?

Hago la descripción de los archivos de audio que aprecio las voces de interés que las clasifico si aprecio o no ruido.

Perito en esa tabla usted estableció lo que se considera para el estudio ¿es correcto?

Sí.

Y ahí en ese apartado ¿que estableció que se considera para el estudio que es lo que puso?

Considero las voces de interés.

Dentro de su tabla que usted nos refirió ¿estableció eso?

Sí.

¿Así lo estableció?

Sí.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

EJERCICIO DE EVIDENCIAR CONTRADICCIÓN.

¿me puede decir que tiene a la declaración?

Es mi dictamen.

¿Por qué lo reconoce?

Por las firmas al calce.

Puede leer.

“se considera para estudio probable, probable”.

Perito entonces hablando de probabilidad

¿verdad?

Sí en este momento sí.

CONTRINTERROGATORIO DE LA DEFENSA

PARTICULAR.

¿En el momento en que se tomaron las muestras Cd que iba con tres archivos usted en el momento en que se tomaron las muestras?

No.

También usted acaba de responder tanto al Ministerio Público y la defensa que me antecedió en el uso de la palabra que usted recibió esos archivos por cadena de custodia ¿verdad?

Sí.

¿Pero en la cadena de custodia que usted tuvo a la vista estaba incluido la participación de la licenciada [No.343] ELIMINADO el nombre completo [1]?

No lo recuerdo.

¿Usted anexo la cadena de custodia a su informe pericial?

Sí.

¿Si tuviera a la vista la cadena de custodia me podría contestar lo que le acabo de preguntar?

Sí.

Perito usted recuerda ¿Cuál fue después de su firma recuerda que fue lo que puso en la parte final de su dictamen?

No lo recuerdo con exactitud.

¿Pero si se lo pongo a la vista usted lo puede recordar?

Sí.

EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA.

¿Qué es lo que tiene a la vista?

Mi dictamen.

¿Por qué lo reconoce?

Por mi firma.

¿Recuerda que fue lo que leyó?

Sí.

¿Qué dice?

Que se anexa copia de cadena de custodia.

REPLICA DE LA FISCALIA.

Perito usted refirió que previo a llegar a su área pasa por un estudio de descarte ¿a qué se refiere con ese estudio de descarte?

Bueno, es un área de la policía federal ministerial que se llama de análisis de voz en los que trata tipo de delitos, llegan todas las voces y hacen un estudio para encontrar

similitudes o descartar similitudes entre los locutores.

¿Por qué tiene que pasar previo a esta área previo a llegar con ustedes?

He se revisa así porque es como u primer filtro con nosotros ya llegan vaya nosotros no realizamos investigaciones previamente del delito solamente nosotros determinamos si es o no la voz, si hay coincidencias o no entre las voces esta área de policía federal si realiza la investigación y son ellos los que hacen estas coincidencias entre casos y entre voces que ellos tengan de los casos.

Usted manejo tres términos a preguntas de la defensa similitudes, coincidencia y probabilidad ¿Cuál es la diferencia entre estos tres?

En referencia que pregunto la defensa en este primer estudio en esta primer valoración cualitativa se le da un carácter de probable porque solamente un estudio auditivo solamente lo hago con el oído, percibo auditivamente si existe una voz de interés, si se entiende si tiene tiempo suficiente, si tiene volumen, por eso lo pongo como probable porque después necesito determinar si esa información auditivamente es perceptible espectrograficamente o a nivel de señal si sirve por eso en primer instancia se pone como probable porque todavía no tengo la certeza de que esos audios no vayan hacer útiles porque solo lo hice con mi oído ya hasta después que lo paso por el software que gráficamente puedo observar que si son útiles ya es que se quitan ese apartado de probable y se determinan como útiles, en referencia da coincidente, lo utilizamos para establecer la similitud de las coincidencia que hay entre las voces de interés.

También te refiere la defensa que si las personas de una misma familia pueden existir similitud y le dijiste que si ¿Por qué nos puedes explicar?

Puede haber similitudes se llaman similitudes ideolectales es decir se desarrollan dentro de un mismo ámbito, tienen las mismas características, emplean las mismas palabras, tienen el mismo vocabulario y las mismas expresiones, se desarrollan en un mismo contexto entonces que hacen con esto pueden tener algunas coincidencias de este tipo, sin embargo se establecen las diferencias entre los locutores entre miembros de familia y características tonales y biométricas y espectrograficas, es decir por todos los otros componentes de la voz.

También a preguntas de la segunda defensa refiere que si estuviste cuando tomaron estas muestras de voz a las cuales te refieres tres archivos de audios y refieres que no ¿Por qué no te encontrabas presente?

No se me solicito.

¿Es necesario que te encontraras presente para hacer la toma de muestra?

No.

¿Por qué?

No es algo que me solicitaron.

Testimonio del cual se desprende que una de las voces identificadas en las grabaciones de las



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

negociaciones realizadas entre los captores y el padre de una de las víctimas, corresponde a

[No.344] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado
sentenciado procesado inculcado [4]

[No.345] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado
sentenciado procesado inculcado [4], lo cual pudo

concluir dicho perito a través de sus conocimientos, por lo que el valor otorgado a su testimonio por los jueces primarios, se califica correcto.

Bajo esas premisas resulta entonces incuestionable el correcto actuar del Tribunal de origen al considerar que con dichos medios de prueba, devienen suficientes y eficaces para con ellos tener por acreditada la privación ilegal de la libertad de las víctimas de iniciales

[No.346] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido
[14] y

[No.347] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido
[14]. con el propósito de obtener un rescate; pues al ser

valorados en lo individual y ser concatenados entre sí, permiten conceder valor en lo general, por encontrarse debidamente fundado y motivado el estudio de los citados medios de prueba en lo individual y en lo general pues se estableció la disposición legal aplicable y el cómo y por qué son acordes a las lógicas y máximas de la experiencia los testimonios.

Por otro lado, y por cuanto hace a la **EXTENSIONES TÍPICAS O MODIFICADORAS DE LA ACCIÓN (AGRAVANTES)**, consistentes en:

QUE LA ANTERIOR CONDUCTA DE PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, SE COMETA POR UN GRUPO DE DOS O MÁS PERSONAS.

QUE SE REALICE EN CAMINO PÚBLICO O EN LUGAR DESPROTEGIDO O SOLITARIO.

QUE SE REALICE CON VIOLENCIA.

QUE EL ACTIVO HAYA SIDO ELEMENTO DE UNA CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA O DE LAS FUERZAS ARMADAS.

QUE EN CONTRA DE LA VÍCTIMA SE HAYAN EJERCIDO ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL.

Las mismas a juicio de quienes resuelven y en concordancia con lo resuelto por el Tribunal primario, también es dable tenerlas por acreditadas en juicio, excepto la que se estudia al final, por lo siguiente:

Con los testimonios de las víctimas de iniciales

[No.348]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido

[14] y

[No.349]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido

[14]; los cuales ya fueron antes transcritos y valorados; de los que se desprende que el día de los hechos arribaron al lugar cuatro sujetos del sexo masculino,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

describiendo en qué forma se acercó cada uno de ellos hasta el vehículo en el que se encontraba con el entonces su pareja sentimental y cómo actuaron al llevárselos hacia el bosque en donde los tuvieron en cautiverio. Resultando del dicho de estos la participación de más de dos personas.

Similar situación acontece, respecto a que la conducta de la que se duelen aconteció en un lugar desprotegido o solitario, pues señalaron como tal el mirador que se ubica en la carretera Tepoztlán-Cuautla, cuando las víctimas se encontraban platicando a bordo del vehículo de uno de ellos, momento en el cual llegaron hasta dicho lugar cuatro sujetos del sexo masculino que son los que los privaron de su libertad.

Por cuanto hace a la diversa agravante consistente en que la privación ilegal de la libertad haya sido utilizando la violencia, la misma también se acredita con el dicho de las citadas víctimas, toda vez que ambas fueron coincidentes en señalar que desde el momento mismo en que los amagan con armas de fuego, en ese mismo instante se merma la posible resistencia que pudieran haber podido poner las víctimas para no haber sido privadas de la libertad, además de haber sido amenazados con privarlos de la vida.

De igual manera y por cuanto hace a la agravante consistente en la existencia de la violencia sexual en agravio de la víctima de iniciales **[No.350] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, la misma también es dable tenerla por acreditada

como lo resolvieron los jueces con el testimonio de la víctima mencionada cuando señala que uno de los activos realizaba tocamientos en su persona, la besaba y la manoseaba.

Por último, y en lo referente a la agravante por la cual también acuso la fiscal, consistente en que **uno de los acusados, haya sido o pertenecido a una institución de Seguridad Pública**, la misma tal y como lo resolvieron los jueces primarios, **no se acreditó plenamente en juicio**, por lo siguiente:

No obstante que en juicio desfiló el testimonio de la Licenciada **[No.351] ELIMINADO el nombre completo [1]**, la cual señaló haber dado información sobre el cardex de uno de los acusados **([No.352] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4])**, no menos cierto es que no fue debidamente introducido el citado documento en juicio, y no fue debidamente aclarada la discrepancia en el momento en que supuestamente es dado de alta dicho acusado y el momento en que es dado de baja de la corporación policiaca, llamada Policía Federal, lo cual incluso fue materia de debate en una incidencia que se planteó al inicio del juicio, de ahí que el solo dicho de la ateste en comento, es insuficiente para acreditar dicha agravante, sobre todo porque de la misma se advierten diversas inconsistencias, de ahí que no baste el mismo como ya



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

se indicó para tales efectos.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

X.- Una vez precisado lo anterior, corresponde en este apartado entrar al estudio del diverso hecho delictivo por el que acusara la fiscal, consistente en **SECUESTRO EQUIPARADO**, lo cual se hace de la siguiente manera:

Partiendo de los hechos de la acusación del fiscal en la porción que interesa y que es al tenor siguiente:

“...y es así el día 02 de julio del año 2017 aproximadamente entre las 04:20 horas y las 05:00 horas dejan en libertad a las víctimas ustedes señores acusados, no sin antes amenazando a las víctimas de que las volverían a levantar o a matar en caso de que no entregaran la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos M. N. 100/00), para el siguiente día lunes 03 de julio del año 2017, por lo que la víctima de iniciales [No.353] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. una vez liberado, continuaba recibiendo las llamadas de negociación registrándose el mismo número [No.354] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] al número de destino [No.355] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], en un principio las recibía el padre de la víctima de iniciales [No.356] ELIMINADO el nombre completo [1]., posteriormente la víctima [No.357] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., exigiéndoles la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos M. N. 100/00), a cambio de no levantarlas nuevamente, o privarlas de la vida, ya que contaban con información y vigilancia en sus domicilios, es por ello que autoriza el operativo a los Agentes de Investigación Criminal, para acudir al momento de que entregara el pago de la cantidad pactada de \$200,000.00 (doscientos mil pesos M. N. 100/00), y es así que el día 03 de julio del año 2017, al seguir con las llamadas de negociación y con las indicaciones recibidas de ir a dejar el pago de la cantidad, esto en la plaza Los Atrios, del municipio de Cuautla, Morelos, precisamente en frente de la tienda con razón social Fabricas de Francia, en un arbusto, las víctimas [No.358] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. y [No.359] ELIMINADO el nombre completo [1]., dejan la bolsa de plástico que en su interior contenía la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos M. N. 100/00), así es que

aproximadamente a las 16:30 horas ustedes señores acusados [No.360] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.361] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.362] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] a bordo del vehículo de LA MARCA NISSAN, TIPO SENTRA SEDAN, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN [No.364] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] DE LA CIUDAD DE MÉXICO, son quienes acuden al lugar de pago, precisamente usted señor [No.365] ELIMINADO el nombre completo [1] es quien recoge la bolsa del pago con la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos M. N. 100/00), mientras que usted señor [No.366] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], quien había sido integrante de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal con el grado de Policía Tercero, era la persona que conducía dicho vehículo, y usted señor [No.367] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] [No.368] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] era quien venía en la parte trasera del lado del copiloto, por lo que una vez que ustedes tenían en su poder, el pago de la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 0/100 M.N.), son asegurados hacia la salida del estacionamiento de la plaza Los Atrios ubicada en autopista Cuautla-Oaxtepec kilómetro 31.900 Tierra Larga del municipio de Cuautla, Morelos, asegurándoles diversos equipos de telefonía, vulnerando ustedes señores con su actuar el bien jurídico tutelado como lo es la libertad de las personas...”.

El delito de **SECUESTRO EQUIPARADO**, se encuentra previsto y sancionado por el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece:

“ARTÍCULO 14.- Se impondrán de cuatro a dieciséis años de prisión al que simule la privación de la libertad de una persona, con la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

intención de conseguir alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de esta Ley.

La misma pena se impondrá al que amenace de cualquier modo a una persona con privarla de la libertad o con privar de la libertad a algún miembro de su familia o con quien esté ligada por algún vínculo, con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de esta Ley.”

Los elementos integradores de este delito, son los siguientes:

A) QUE EL SUJETO ACTIVO AMENACE DE CUALQUIER MODO A UNA PERSONA CON PRIVARLA DE LA LIBERTAD O CON PRIVAR DE LA LIBERTAD A ALGÚN MIEMBRO DE SU FAMILIA O CON QUIEN ESTÉ LIGADA POR ALGÚN VÍNCULO.

B) QUE ESA AMENAZA SEA CON ALGUNO DE LOS PROPÓSITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 9 DE ESTA LEY (OBTENER UN RESCATE).

En el caso concreto, tal y como lo resolvió el Tribunal de origen, tenemos que:

Desfilaron en juicio oral, los testimonios de las víctimas de iniciales

[No.369] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y

[No.370] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], las cuales ya fueron transcritas y valoradas con

anterioridad y de las cuales se desprende en lo que aquí interesa que el día **02 dos de julio de 2017 dos mil**

diecisiete, aproximadamente a las 04:20 cuatro horas con veinte minutos, los activos decidieron liberar a las víctimas a efecto de que fueran a conseguir el dinero pedido por éstos, pero antes de su liberación amenazaron a estas víctimas que los volverían a levantar o a matar en caso de que no entregaran la cantidad de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, por lo que, una vez liberados caminan por la carretera, siendo la autopista Tepoztlán- Cuautla y son encontrados por el señor **[No.371]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**., quien también en compañía de agentes policiacos, recogen a las víctimas, pero una vez que son liberados, empiezan nuevamente las llamadas telefónicas, en el caso particular al padre de **[No.372]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, una de las víctimas de secuestro agravado, es decir al señor **[No.373]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**. y después a la propia víctima **[No.374]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**. en donde los mismos sujetos, les exigían que tenían que entregar entonces esos **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, porque si no los pagaban, nuevamente ***los privarían de la libertad, los matarían incluso, y que ya contaban con la información de en donde vivían, quienes eran sus familiares y entonces podrían incluso ir contra los propios familiares, de estas víctimas.***

Pruebas las anteriores que además se



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

encuentran robustecidas con el diverso testimonio de la
víctima de iniciales

[No.375] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]; quien en esencia señaló:

1.- TESTIMONIO DE LA VICTIMA DE INICIALES

[No.376] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. debidamente asistida por la psicóloga [No.377] ELIMINADO el nombre completo [1], adscrita al Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Cuál es el motivo por el que se encuentra en esta sala de audiencias?

Por el secuestro de mi hijo [No.378] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendida [14]. y su novia [No.379] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendida [14].

Usted me refiere por el secuestro de su hijo y su novia ¿cuándo sucedió esto?

El día primero de julio del 2017.

¿Qué sucedió este día?

Ese día el día primero de julio mi hijo sale de la casa como a las 7 y media de la noche en su vehículo un vehículo negro tipo versa con placas de Morelos, tenía dos teléfonos nos dijo que iba por su novia a su trabajo pero que primero pasaría a ver a su tío un primo mío J.P.P. ese día pues transcurrieron las horas hasta que el primo su tío que mi hijo fue a ver nos habló a la casa en primer instancia diciéndonos que mi hijo lo tenía la policía seria aproximadamente como a las 12 o 12:15 de la madrugada del día 2 de julio yo escuche a mi primo muy nervioso, poco minutos después vuelve hablar y note muy nervioso e inclusive estaba llorando y ya me dice que a mi hijo lo tenía un sujeto que decía que era de parte del cartel del golfo, no le pedí masa explicaciones lo que le dije fue que le dijera a esta tipo que le diera mi número el [No.380] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] y que me hablara directamente a mí, no paso mucho tiempo y este tipo este sujeto me hablo de uno de los teléfonos de mi hijo el [No.381] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] teléfono de mi hijo, me dijo este sujeto que mi hijo se había metido en una bronca que le había pegado a uno de sus coches que mi hijo se había puesto al brinco y que el pidió autorización para levantarlo, por eso lo levanto también me dice que él quería que le pagara el golpe y que quería doscientos mil pesos para dejarlo ir

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

inclusive me dice y me dijo una amenaza diciéndole que no le entregaba esa cantidad que se llevaría mi hijo y a su novia y los desaparecerían en Guerrero yo le dije que me aguantara que me iba mover ese dinero pero que no les hiciera nada a ellos y me colgó el teléfono, eso fue aproximadamente como a las 12:30 de la noche la primer llamada que me hace del día 2 de julio del teléfono de mi hijo me dijo que me llamaba en media hora cosa que hizo me volvió a llamar como a la media hora y me volvió a preguntar exigiéndome el dinero doscientos mil pesos yo le dije que ya estaba consiguiéndolo que un compadre ya me había prestado doscientos mil pesos que había problema porque en esos días no podía entregarle ese dinero por cuestiones de los bancos porque estaba cerrados me dijo que me moviera, me volvió a llamar aproximadamente como a la media hora preguntándome y exigiéndome el dinero en esa llamada quiero decirle que me volvió a llamar del mismo número de mi hijo [No.382] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] a mi número [No.383] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] y ya en esa llamada yo le pedí que quería hablar con mi hijo cosa que hizo me paso a mi hijo hable con él lo escuche muy nervioso me dijo que no hiciera nada que consiguiera el dinero porque estaba en riesgo su vida, me dijo que después ya me paso al secuestrador igual que siempre exigiéndome y diciéndome que le tuviera lista la lana, posteriormente me vuelve a llamar aproximadamente en un lapso de media hora me estuvo llamando aproximadamente, en esa llamada se colgó y me vuelve a llamar otra vez y quería que le tuviera los doscientos mil pesos el día tres de julio y yo le había dicho que no podía tenerle el dinero por esa cuestión de los bancos, en esa llamada le pido que me volviera a pasar a mi hijo y en esa llamada llame con mi hijo y con su novia estaban muy nervioso, yo sentía la pesadilla que estaban pasando ellos, imaginándome las amenazas que le hacían, me dijo no recuerdes i en esa llamada o la anterior que no hiciera nada porque era gente bien armada que todos estaban armados que les consiguiera el dinero, antes de pasar a lo siguiente quiero recalcarles que a la tercera llamada que me hacen o las primeras llamadas yo llame al 911 y reporte este asunto me recomendaron que acudiera a la Fiscalía General cosa que hice, en la Fiscalía General me canalizaron a la Fiscalía Especializada la UECS y nos dirigimos para allá a denunciar este hecho, ya estando allí en esa Fiscalía aproximadamente como a las dos de la mañana del día tres de julio me vuelve a marcar el secuestrador y en esa llamada quiero repetirles que en esa llamada me pasa a mi hijo y a su novia me hizo no recuerdo exactamente otras dos llamadas quiero decir que después de esas llamadas



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

aproximadamente a las 3:30 de la mañana del día 2 de julio me vuelve a marcar el secuestrador en lo que yo ya para eso momento estaba recibiendo asesoría e indicaciones por parte de los agentes que me estaban atendiendo como mi teléfono era un teléfono viejito pues este me estaba fallando yo le dije a este sujeto que le iba a proporcionar otro número de otro teléfono porque mi teléfono ya estaba descargando mi teléfono para las negociaciones y el proporcionó el número de teléfono de mi hija [No.384] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]. y el teléfono es [No.385] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] ya a partir empezamos hablar y me empezaron a llamar a ese nuevo número que les di a las llamadas que me hacían siempre fue del mismo número de mi hijo [No.386] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] quiero decirle que todas llamadas me recalaban me exigían el dinero doscientos mil pesos, dinero que nunca he juntado en toda mi vida ya que le había aportado ese nuevo número el secuestrador me llama aproximadamente como a las 5:20 de la mañana del día 2 de julio del mismo teléfono de mi hijo que les proporciono al número que les había [No.387] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], en esa llamada el secuestrador me dice que me tendiera atraer a mi hijo y a su novia que me los iba a encontrar sobre la autopista Cuernavaca- México diciéndome que me tenía que entregar los doscientos mil pesos para el día siguiente porque si no iban atentar contra toda mi familia que tenían toda la información de mi familia que sabía dónde vivía, que sabía dónde iba a trabajar, que sabía dónde iban a la escuela yo me sentía agobiado y tuve que hice todo hasta lo imposible para conseguir ese dinero yo nunca pude conseguir ese dinero pero siempre en todo momento le dije que sí, que sí me acompañaron dos agentes nos fuimos a traerlos donde me había indicado y aproximadamente a un kilómetro antes de llegar a la carretera a la desviación de Tepoztlán es donde encontramos a mi hijo y a su novia caminando, cosa que hicimos de inmediato hacia ellos y traerlos ellos venían todos sucios, temblando pero no venían temblando de frío venían temblando de miedo porque querían llegar a un lugar donde se sintieran seguros.

**Usted refiere que acude a recogerlos
¿Con quién acude a recogerlos?**

Si, en ese momento que recibo la llamada y cuelgan me acompañan de inmediato nos fuimos hacia la autopista hacia donde habíamos quedado en la autopista de hecho los encontramos caminando me acompañaron dos agentes de la Fiscalía a traerlos acudí en un vehículo tipo Chevy vehículo color verde pistache que me había prestado un sobrino

mío y no los encontramos cuando íbamos no los encontramos caminando lo vimos como la luces del carro vimos que venían sentido contrario caminando como a unos 30 metros, de inmediato nos orillamos para subirlos al carro venían todos nervioso, incluso su novia temblando de miedo y llorando porque se sentía insegura.

Los dos agentes eran de la Fiscalía, uno era el comandante [No.388] ELIMINADO el nombre completo [1] y no recuerdo de la otra persona.

¿Por qué recuerda al comandante [No.389] ELIMINADO el nombre completo [1]?

Porque cuando llegue hacer la denuncia a la Fiscalía él fue el que nos atendió y asesoro y él que me daba indicaciones.

Dice que le daba indicaciones ¿Qué indicaciones le daba?

Me daba indicaciones de lo que tenía que hacer o lo que tenía que decir cuando este sujeto me hablara.

Posterior o una vez que ya se encuentra a su hijo y a la novia de su hijo ¿Qué sucede?

Los subimos al carro nos regresamos a la Fiscalía y de ahí pues ya nos fuimos estuvimos un tiempo y nos fuimos a la casa, no recibí ninguna llamada en ese lapso de tiempo hasta el día como me había dicho este sujeto que quería su dinero los doscientos mil pesos para ese día 3 de julio del 2017, que ya era lunes recibimos una llamada antes de eso quiero decirles que después de la llamada que fuimos a traerlos ya del mismo número que les había dado de mi hija y del mismo número que me estaban hablando del teléfono de mi hijo después ya regresamos no se no recuerdo bien pero podría ser como a las siete de la mañana del día 2 de julio que era domingo me dice que le pasara a mi hijo cosa que hago y este sujeto le dice dónde podría encontrar su vehículo porque su vehículo también se lo había quitado le dice que su vehículo estaba en la entrada de Tepoztlán en una bajada en compañía de agentes y de peritos fuimos a buscar el vehículo, el vehículo lo encontramos casi en la entrada de Tepoztlán a mano derecho hay una bajada prolongada y se encontraba casi al finalizar la calle, los agentes y peritos hicieron el trabajo que tenía que hacer y se llevaron el vehículo a la UECS donde regrese otra vez después de eso pues ya las indicaciones que este sujeto me hacía de los doscientos mil pesos ya no recibí llamadas hasta el día lunes no recuerdo hace mucho tiempo el día lunes recuerdo perfectamente que me estaba bañando y este sujeto me marco al mismo número que le había dado de mi hija, como ya a partir de esa última llamada del día 2 de julio que me había



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

dicho que ya las pláticas serían directamente como hijo, mi hijo contesto y como siempre en cada llamada amenazándonos y exigiéndonos el dinero los doscientos mil pesos, mi hijo le contesto que si ya teníamos el dinero estábamos en el banco pero que nos íbamos a tardar porque había mucha gente, nosotros, yo y mi hijo salimos hacia las oficinas de la Fiscalía Especializada a dar parte de esta llamada al comandante

[No.390] ELIMINADO el nombre completo [1]

mientras mi esposo fue a retirar dinero lo poquito que teníamos, lo poquito que teníamos eran aproximadamente 29 mil pesos y nosotros acudimos a la Fiscalía a dar parte de la llamada del día 3 de julio que nos hace el secuestrador que a mi hijo le dijo que le llamarían una hora cosa que hizo aproximadamente a la hora llamo mi hijo y yo ya estábamos en las oficinas de la Fiscalía recibimos indicaciones por parte del comandante y mientras esperábamos a mi señora a que llegara con el dinero dijo que le llamaría en media hora, en media hora le llamo y lo mismo exigiendo el dinero y en esa llamada le dice que la entrega sería en un estacionamiento de un centro comercial de Cuautla, por indicaciones del comandante hicimos algo de tiempo en la oficina y posteriormente como a los 45 minutos salimos hacia rumbo a Cuautla el secuestrador le dice que nos fuéramos por la autopista de Tepoztlán nos llamaba el secuestrador nos llamaba a cada rato aproximadamente cada 10 minutos nos fuimos por el lugar indicado, siempre nos iba preguntando por dónde íbamos y antes de cruzar por la caseta de Oacalco este sujeto le dice a mi hijo que nos adelantáramos pasando la caseta de Oacalco, hicimos caso omisión, por indicación del comandante

[No.391] ELIMINADO el nombre completo [1] no nos paramos y la carretera nos condujo directamente a una plaza de Cuautla que se llama Atrios nos estacionamos en lugar casi teníamos de frente un anuncio grandote que decía Fabricas de Francia como a unos cien metros de distancia aproximadamente hacia donde estábamos en la casa comercial ahí el secuestrador le reclama a mi hijo que porque no se había parado le dijo que no porque tenía mucho miedo estaba muer nervioso le temblaban las piernas mi hijo estaba llorando porque no podíamos creer la pesadilla que estábamos viviendo quiero decirles que el comandante

[No.392] ELIMINADO el nombre completo [1] en todo momento estuvo enterado de cuando le hablaban a mi hijo llevaban los dos teléfonos en uno le poníamos el altavoz donde hablaba y el otro lo ponía encima del otro teléfono para que el comandante estuviera escuchando estas conversaciones este sujeto le dije a mi hijo que se regrese por la carretera vimos una media vuelta nos volvimos a regresar nos estacionamos en un

cajón diferente al que nos habíamos estacionado primero, pero de frente estaba el anuncio ese de Fábricas de Francia casi casi a la misma distancia el sujeto le dice a mi hijo que donde estaba que prendiera las intermitentes del carro no lo veían me pidieron que se bajara del carro que levantara la mano y hasta que le dijo que pusiera el paquete o una maseta que estaba del lado izquierdo del conductor del carro cosa que mi hijo todo nervioso fue a poner el paquete con las indicaciones que este sujeto estaba dando ese paquete se hizo conforme a las instrucciones que este señor que el secuestrador le dio, nos dijo que en una bolsa pusiera del súper pusiera cien mil pesos y en otra bolsa pusiera los otros cien mil pesos y en otra bolsa pusiera las dos bolsas, los doscientos mil pesos, en cada bolsa iban los diez mil pesos pero en todo momento les dijimos que eran los doscientos mil pesos, ya una vez que puso la bolsa en la maceta mi hijo regreso al carro yo iba sentado en el asiento del copiloto y le dijo le pregunto el secuestrador que qué hacía y el secuestrador le contesto con majaderías que nos fuéramos de ahí, es lo que yo vengo a declarar señores jueces es la pesadilla que me hicieron vivir hasta la fecha estos cuates estos sujetos, hasta el momento me han hecho vivir no podemos salir con seguridad a la calle, mis hijos tienen miedo, más mi hija, nos sentimos destrozaron mi familia, la armonía que teníamos en mi familia, no sé si fue como una maldición que me sucedió esto más aparte lo que estoy viviendo no tengo empleo.

Usted nos ha referido que este secuestro sucedió el primero de julio del 2017 ¿Qué día era primero de julio?

Sábado.

También refiere que estuvo llamándole un sujeto ¿usted recuerda como era la voz de esta persona?

En ese momento de escuchar la voz de este sujeto yo le calculaba 25 años sin acento de voz.

Usted refiere que en todo momento que ese día los bancos estaban cerrados ¿a qué día se refería?

Al día domingo.

¿Cuántas llamadas recibió usted durante estos días aproximadamente?

Entre el 2 y el 3 a excepción de las llamadas que tenía en un inicio que me empezaron hablar

[No.393]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28] se perdieron no recuerdo exactamente, pero entre los dos días no recuerdo exactamente unas 20 llamadas.

¿Qué paso con estas llamadas que usted recibió?

Pues las que recibí el día domingo



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

ellos la última llamada a mi teléfono viejito me la hicieron como a las 3 y media de la madrugada del día dos de julio esa fue la última llamada a ese teléfono me empezaron a llamar posteriormente la primera llamada al nuevo número que le di que era el teléfono de mi hija **[No.394] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]** esa fue como a las cinco de la mañana cuando me dice que fuera a traerlos que los iba encontrar caminando sobre la autopista.

Todas estas llamadas que le hicieron

¿Qué hizo?

Las entregue.

¿A quién se las entrego?

Se las entregue aquí a la Fiscalía.

¿Cómo las entregue?

Se entregaron en un disco esas grabaciones.

Esas grabaciones ¿a qué se refiere con grabaciones?

Se pasaron del teléfono a un disco, en donde iban dos carpetas, una carpeta iban las llamadas del día 2 de julio y otra carpeta de las llamadas del día 3 de julio.

También nos ha referido que su esposa fue a retirar una cantidad de dinero al banco ¿Cuál es el nombre de su esposa?

R.M.D.

Víctima ¿a qué hora aproximadamente se retiran de la plaza el día que entregan el dinero?

Pues esperamos que llegamos esperamos un buen rato como a la hora de que llegamos yo creo que llegamos como a las dos y media, 2:40 de la tarde y como a las tres y media de la tarde.

¿De qué día?

Del día 3 de julio del 2017.

¿De dónde salen?

Salimos de las oficinas de la Fiscalía.

¿Quiénes salen?

En el vehículo versa de mi hijo él va manejando yo ocupo el asiento del copiloto y con discreción creo que yo iban otros vehículos de la Fiscalía.

¿Por qué iban estos vehículos?

Por seguridad.

Refiere que llegan a esta plaza de nombre Atrios ¿Cómo es esta plaza?

Bueno es una plaza grandísima entramos por el estacionamiento ya estando dentro del estacionamiento donde los estacionamos como a cien metros aproximadamente que recuerdo nos quedaba enfrente el anuncio ese de fábricas de Francia.

Testimonio al que acertadamente el Tribunal primario concedió valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que el ateste percibió por sí mismo, los hechos sobre los cuales depone, a través de sus sentidos y el mismo es acorde con los testimonios de las diversas víctimas ya transcritos; pues de la misma se desprende que desde que su hijo fue privado de su libertad, estuvo recibiendo llamadas telefónicas del número de su hijo, pero realizadas por diversa persona que le exigían la cantidad de doscientos mil pesos a cambio de la libertad de su hijo y de su novia; llamadas telefónicas que continuaron después de haber sido liberadas las citadas víctimas, y a través de las cuales lo amenazaban con volver a privar de la libertad a su hijo y a éste, e incluso si no los matarían, puesto que ya contaban con la información de donde vivían, quienes eran sus familiares y que incluso podrían ir contra los familiares de dichas víctimas.

Lo anterior, se robustece además con el testimonio de los peritos en materia de informática y extracción de datos conservados en la líneas telefónicas, también ya transcritos y valorados con anterioridad y de las que se puede advertir que una de las voces de los sujetos activos tiene correspondencia con uno de los acusados, además de que de ellos se advierten las manifestaciones de privar nuevamente de la libertad a cualquiera de las víctimas, si no entregaban la cantidad de doscientos mil pesos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Medios de prueba suficientes, bastantes y eficaces para tener por acreditado el diverso hecho delictivo de secuestro agravado, pues las víctimas antes mencionadas fueron amenazadas con ser privadas de su libertad o incluso de la vida estos o cualquiera de sus familiares en caso de no pagar a los activos la cantidad de doscientos mil pesos; sin que en el caso concreto pueda considerarse que al haber sido privado de su libertad la víctima de iniciales [No.395] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y haber sido liberado con el objeto de conseguir el dinero para el pago del rescate, y después de liberado nuevamente le hayan realizado las llamadas a este y a su padre, con la amenaza de privarlos de su libertad o de la vida en caso de no pagar un rescate, implique que se esté juzgando un delito dos veces, pues como lo señalaron los jueces primarios el delito de secuestro agravado cometido en agravio de [No.396] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. dio inicio en el momento de su privación ilegal de libertad y concluyó con su liberación, por tanto las llamadas y amenazas con volverlo a privar de su libertad, tanto a él como a su señor padre, dicha conducta actualiza un nuevo hecho delictivo que es el de SECUESTRO EQUIPARADO.

XI.- Una vez precisado lo anterior, corresponde en este apartado, entrar al estudio de la Responsabilidad Penal del acusado [No.397] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]; en ambos

delitos, lo cual se hace a la luz de los **agravios 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de los expuestos por el sentenciado**

[No.398] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], agravios a través

de los cuales se duele de que incorrectamente el Tribunal de origen tuvo por acreditada su responsabilidad penal con las pruebas que desfilaron en juicio oral, las cuales desde su óptica son insuficientes para tales efectos y la acusación es incongruente con la sentencia ya que no puede atribuirse a todos las conductas que solo se imputaron a diversos acusados, tales como el pertenecer a una corporación de seguridad y el abuso sexual a una de las víctimas; que la imputación de las víctimas carece de valor porque no había luz artificial en el lugar del hecho y por tanto no podía reconocer de modo alguno a los activos; que el Tribunal dejó de considerar los testimonios de los acusados

[No.399] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] y

[No.400] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

[No.401] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]; señalando que

éstos hicieron uso de su derecho a guardar silencio y que la imputación fue inducida ya que obviamente iban a señalar a las personas que llegaron esposados y vestidos diferente, además de que pretenden adjudicar el mote del PATRON a uno de ellos cuando de autos no se aprecia que este haya dirigido las negociaciones, pues su voz no aparece en los discos analizados por los peritos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 36/2021-CO-8.

Causa Penal: JOC/072/2019

Recurso: Apelación

Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Agravios que a juicio de quienes resuelven, devienen infundados, por lo siguiente:

Respecto a la manifestación vertida por

el acusado

[No.402] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado

sentenciado procesado inculcado [4], en su agravio

primero, a través del cual se duele de que la acusación

es incongruente con la sentencia ya que no puede

atribuirse a todos, las conductas que solo se imputaron a

diversos acusados, tales como el pertenecer a una

corporación de seguridad y el abuso sexual a una de las

víctimas. Al respecto, debe decirse que dicho agravio

deviene infundado toda vez que por cuanto hace a la

primera de las calificativas mencionadas consistente en

que

[No.403] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado

sentenciado procesado inculcado [4], había

pertenecido a una corporación de seguridad, ya se

especificó al contestar los agravios anteriores que la

misma no quedó plenamente acreditada, pues el

testimonio de la Licenciada

[No.404] ELIMINADO el nombre completo [1], la

cual señaló haber dado información sobre el cardex

de uno de los acusados

([No.405] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado

sentenciado procesado inculcado [4]), resultó

insuficiente para acreditar dicha agravante, pues el

documento sobre el cual declaró (cardex) no fue

debidamente introducido en juicio, y no fue

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

debidamente aclarada la discrepancia en el momento en que supuestamente es dado de alta dicho acusado y el momento en que es dado de baja de la corporación policiaca, llamada Policía Federal, lo cual fue materia de debate en una incidencia que se planteó al inicio del juicio, de ahí que el solo dicho de la ateste en comento, es insuficiente para acreditar dicha agravante, por tanto al no quedar acreditada la misma no se sanciono y por tanto no puede causar agravio al recurrente dicha circunstancia.

Por cuanto hace a la diversa agravante consistente en el abuso sexual a una de las víctimas, debe decirse que contrario a lo aducido por el inconforme, la misma quedó debidamente especificada en la acusación que se le atribuía solo a uno de los acusados

[No.406]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

[No.407]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y fue

precisamente a éste a quien se le atribuyó en la sentencia recurrida, imponiéndole la pena mínima prevista para el delito de secuestro agravado que es de cincuenta años, y que si bien es cierto a

[No.408]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] se impuso

una pena similar, ello se debió a que a este también se le acreditaron diversas calificativas, empero la antes mencionada solo se le atribuyo al diverso acusado ya señalado de ahí que la citada incongruencia no se



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

acredite, haciendo infundada entonces la parte del agravio que a ello se refiere.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por otro lado y por cuanto hace a la manifestación vertida por el recurrente, respecto a que la imputación de las víctimas carece de valor porque no había luz artificial en el lugar del hecho y por tanto no podía reconocer de modo alguno a los activos; la misma se califica de infundada, toda vez que, dicha manifestación se advierte de carácter subjetivo y no fue acreditada ni robustecida con diverso medio de prueba que permitiera a quienes resuelven destruir el dicho de las víctimas en el sentido de que con la luz de la luna fue suficiente para poder advertir las características que citaron de cada una de los sujetos que intervinieron en la privación ilegal de la libertad y señalar o asegurar que éstos no pudieron ser vistos, es una opinión subjetiva que como ya se indicó deviene insuficiente para los efectos pretendidos de restar valor probatorio al testimonio de las víctimas. Máxime si se considera que de acuerdo a los testimonios de las víctimas [No.409]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido [14] y [No.410]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido [14]; los activos no tenían la cara cubierta ni mucho menos cubrieron los ojos a las víctimas, de ahí que resulte lógico que las víctimas pudieran señalar las características físicas de los activos.

Similar situación acontece respecto a la manifestación vertida en el sentido de que el Tribunal

dejó de considerar los testimonios de los acusados
[No.411]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_
sentenciado_procesado_inculpado_[4] y
[No.412]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_
sentenciado_procesado_inculpado_[4]
[No.413]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_
sentenciado_procesado_inculpado_[4]; señalando que
estos hicieron uso de su derecho a guardar silencio,
pues si bien es cierto que, en uno de los resultandos de
la transcripción de la sentencia, específicamente en el
tercero, se anotó lo siguiente

*“**TERCERO.** - Que el acusado de mérito fue debida y legalmente informado acerca de los hechos materia de la acusación, dándosele la oportunidad de que durante el desarrollo de la audiencia pudiera dar contestación a los mismos mediante su declaración correspondiente, optando por guardar silencio.”*

Sin embargo, no menos cierto es, que, en el considerando SEXTO, de la misma transcripción de la resolución recurrida, los jueces primarios señalaron lo siguiente:

“...Si bien tuvimos las declaraciones en el caso en particular de dos acusados, es decir de [No.414]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y [No.415]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] [No.416]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], que desde luego, este Tribunal no les concede valor probatorio para no tener por justificados los delitos sujetos a estudio, ni tampoco para justificar su no participación en los hechos, ya que sus declaraciones son vagas, ambiguas, sin ningún sustento probatorio, el hecho de que hayan manifestado que el señor



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

[No.417] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], se dedique a ser taxista o a realizar viajes de esta naturaleza y que el señor [No.418] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] [No.419] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y su hermano, hayan acudido a [No.420] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], para que los trasladara del Estado de México a Axochiapan, Morelos, porque supuestamente tendrían que acudir a ver a la señora madre de los acusados [No.421] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] [No.422] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.423] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] [No.424] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], porque se encontraba enferma, en ningún momento de su deposedo del señor [No.425] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] [No.426] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], indicó siquiera el nombre de su señora madre, el nombre de ese amigo que primeramente le había dicho que le haría el viaje de traslado, tampoco se sabe cuál es esa persona. El hecho de que hayan mencionado que se desviaron de la autopista para acudir al Wal-Mart de Plaza Atrios, para comprar refrescos, tampoco está debidamente justificado, y dicho argumento también resulta ilógico, pues para comprar solamente refrescos pudieron simplemente acudir a un lugar más pequeño y no ir a un supermercado que quedaba fuera de su destino, que era el poblado de Axochiapan, Morelos, es una situación que lejos de abonar a la situación jurídica de ambos acusados, al contrario, los incrimina aún más, estas declaraciones se convierten entonces en una **confesión calificada, divisible**, es decir, el hecho de que una persona aun y cuando introduzca elementos que traten de desvanecer la incriminación o acusación planteada por la Fiscalía, pero al momento en que introduce elementos que sí lo ubican directamente en las circunstancias de tiempo, modo y ocasión, en que ocurre en el caso en particular la detención, entonces lo incrimina aún más.”

De lo que se puede advertir claramente

que los jueces si valoraron las declaraciones de los acusados antes señalados, específicamente la del acusado

[No.427]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] la cual además analizaron y calificaron al momento de dictar la sentencia y en el resultando tercero citaron que solo uno de los acusados hizo uso de su derecho a guardar silencio, pues como se advierte de su lectura la manifestación es en singular, por tanto, **la manifestación del inconforme sobre dicho tópico deviene infundada.**

De igual manera, deviene infundada la manifestación referente a que la imputación de las víctimas, fue inducida ya que obviamente iban a señalar a las personas que llegaron esposados y vestidos diferente; lo anterior se estima así, toda vez que si bien es cierto los acusados llegaron a la audiencia vestidos con ropa de color amarillo y crema, además esposados y que por ello sería fácil identificar su carácter de acusados, no menos cierto es que las víctimas fueron claras en señalar que la identificación de los citados acusados ya la habían realizado desde el momento en que fueron detenidos y por diversa ocasión a través de fotografía, aunado a que en el momento de la audiencia ratificaron dicho señalamiento sin mencionar si notaban alguna diferencia en sus características o que no fueran las mismas personas que los privaron de su libertad y que con posterioridad hayan sido detenidos en la plaza Atrios de Cuautla, Morelos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Máxime que las víctimas fueron claras en señalar cual fue la acción desplegada por cada una de las personas que en audiencia señalaron como sus captores.

Razones las anteriores para considerar infundada la manifestación vertida en este sentido.

Por último y por cuanto a que el dicho las víctimas está aleccionado y pretenden adjudicar el mote de “EL PATRON” a [No.428]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], cuando con las pruebas que desfilaron en juicio no se aprecia que éste haya dirigido las negociaciones, pues su voz no aparece en los discos analizados por los peritos; dicho agravio deviene infundado, toda vez que si bien es cierto, las víctimas del delito de SECUESTRO AGRAVADO, señalaron a [No.429]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], como “EL PATRON”, no menos cierto es, que de su propio testimonio se advierte que estando ya ellos privados de su libertad llegó hasta el lugar el citado acusado al cual los diversos activos llamaban “patrón”; sin que hubieren señalado que dicho mote se lo atribuyeron ellos por las conductas que desplegaba, es decir que las víctimas de ninguna manera adjudicaron ese mote porque ésta persona haya sido quien dirigiera la operación, tampoco señalaron que éste fuera quien daba órdenes al resto de

los activos y mucho menos se le adjudicó que fuera éste quien realizara las negociaciones, por tanto, la manifestación en el sentido de que lo reconocen con el mote del patrón, no afecta de modo alguno su testimonio y mucho menos se advierte aleccionado el mismo, resultando entonces infundada la parte del agravio que a ello se refiere; siendo que dicho alias fue manifestado por los activos, ya que así se dirigieron a quien en audiencia refirió llamarse **[No.430] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**.

Bajo ese contexto, es dable considerar acertado el criterio de los primarios al haber considerado los anteriores medios de prueba como suficientes y bastantes para tener por acreditada la responsabilidad penal del acusado **[No.431] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, pues de las mismas se desprende la imputación directa que en su contra realizan las víctimas como una de las personas que participó en la privación ilegal de su libertad y posteriormente fueron detenidos en plaza Atrios de Cuautla, Morelos; pruebas que fueron valoradas en lo individual y que al concatenarse unas con otras permiten concedérseles valor en lo general, pues independientemente de que de acuerdo al examen de voz, en el caso en particular respecto de la perito **[No.432] ELIMINADO el nombre completo [1]**, perito en materia de voz e identificación, a pesar de que da positivo la voz de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

[No.433]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

[No.434]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], respecto

a las llamadas de negociación con el padre de la víctima

[No.435]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. y con la propia víctima después de su liberación,

es decir, el señor

[No.436]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]. en el caso en particular se configura, en la

especie, el **codominio funcional del hecho**, porque

hubo un reparto de funciones delictivas por parte de los

tres acusados, independientemente de quién haya hecho

o no las llamadas para exigir el pago de ese dinero,

primero el pago de un rescate, pero después ya no se

convierte en el pago de un rescate, sino que, a partir de

que emerge la figura del secuestro equiparado, se

convierte en el pago de una cantidad a cambio de no

volverlos a privar de su libertad o incluso matarlos a ellos

o a cualquiera de sus familiares, pues hicieron saber que

tenían la información suficiente para poder hacerlo.

Se suma a lo anterior lo infundada de la manifestación vertida en el sentido de que fue incorrecta

la consideración del Tribunal primario al haber

considerado para acreditar el tópico en estudio, el

testimonio rendido por

[No.437]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], ya que éste

nunca reconoció su participación en el hecho.

Manifestación que a juicio de quienes resuelven deviene infundado, toda vez que la calificación dada a dicho testimonio se debe a que si bien es cierto, dicho acusado en todo momento negó haber participado en el hecho que se le atribuyó, no menos cierto es, que este resultó ser una de las personas que fueron detenidas en plaza Atrios de Cuautla, Morelos, junto con dos activos más y en su poder fueron encontrados diversos aparatos celulares, los cuales al ser analizados pudieron sustraer la información que vertieron los peritos [No.438] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.439] ELIMINADO el nombre completo [1], al rendir sus testimonios entre los que se accedió a las llamadas realizadas para pedir el pago de doscientos mil pesos y la correspondencia de una de las voces con la de uno de los acusados; sin que pase inadvertidos para quienes resuelven la manifestación en el sentido de que existen inconsistencias en el testimonio de dichos peritos respecto a la distancia de las antenas y la distancia existente entre el lugar de las llamadas y las Antenas, sin embargo de los testimonios de dichos peritos se advierte que dichos datos no se advierten relevantes, pues no se aportó medio de prueba distinto y con los conocimientos especiales, que permitieran a quienes resuelven considerar que los datos aportados por los peritos son incorrectos, de ahí que su dicho pueda y deba administrarse con el resto del material probatorio para con ellos poder tener por acreditada la responsabilidad penal por parte del acusado [No.440] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y otros dos



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL acusados.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Robusteciendo todo lo anterior, el dicho de los agentes aprehensores, las cuales fueron en el siguiente sentido:

[No.441] ELIMINADO el nombre completo [1].

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Ha referido que es policía federal ministerial ¿en donde labora?

En la Fiscalía General de la Republica.

¿En dónde se encuentra comisionado?

Comisionado ahorita estoy en el estado de Veracruz.

¿Anteriormente en dónde se encontraba comisionado?

Estaba aquí en Cuernavaca, Morelos por una instancia de tres años.

¿Comisionado en que institución?

Aquí en colaboración con la Fiscalía Especializada en combate al secuestro y extorsión.

¿Desde hace cuánto tiempo labora para la Fiscalía General de la Republica?

Desde el año 2001.

¿Cuáles son sus funciones?

Hacer investigación de campo, de gabinete, elaboración de informes, dar cumplimiento en ordenes de aprehensión y muchas actividades.

Para desempeñar estas funciones ¿ha recibido algún cursos o capacitación?

La Fiscalía me ha proporcionado diferentes cursos, procuración de justicia, derechos humanos entre otros.

¿Por qué motivo se encuentra en esta sala de audiencias?

Por una puesta a disposición del día 3 de julio del año 2017, en donde pusimos a disposición a tres masculinos los cuales pues veo aquí la primer persona que tengo a la vista siendo el señor

[No.442] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4

], a continuación este está el otra persona de nombre [No.443] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4

[No.444]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

y la tercer persona como

[No.445]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

[No.446]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

], estas tres personas fueron puestas a disposición así como diferentes aparatos telefónicos un vehículo Nissan tipo Sentra color gris placas de circulación

[No.447]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]

de la Ciudad de México así como una bolsa color amarilla con la leyenda Coppel que en su interior contenía la cantidad de 20 mil pesos.

¿Qué sucede el 3 de julio del 2017?

Bueno nosotros estando en la Fiscalía Especializada en combate al secuestro y extorsión el comandante

[No.448]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] nos hace del conocimiento que estaba llevando una carpeta de investigación por el delito de secuestro siendo la FE/UECS/2/141/2017 en donde a groso modo y de forma general nos comentaba que la persona de iniciales

[No.449]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] había hecho su formal denuncia en donde decía que su hijo de nombre

[No.450]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]. así como de su novia a la de iniciales

[No.451]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. habían sido secuestrados el día primero de julio ya que había salido esta persona se dirigía hacia el lugar de trabajo de su novia ahí por el municipio de Emiliano Zapata es así que siendo aproximadamente las 4:46 de

la llamada recibe una llamada la víctima indirecta [No.452]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]

en donde una voz de sexo masculino le dice que su hijo se había metido en problemas y que él le debería la pagar la cantidad de doscientos mil pesos por el golpe que le había dado a su vehículo de no hacerlo se los llevarían al Estado de Guerrero y ahí los desaparecerían continuando con las llamadas de negociación y una vez que estas personas pues amenazaban con hacerle daño a sus familiares a la novia incluso a su persona es así que tanto al negociador como a la víctima de iniciales

[No.453]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_o_[14]. los condicionan a pagar la cantidad de

doscientos mil pesos de no hacerlo pues les harían daños a sus familiares toda vez que conocían sus



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

movimientos que los tenían bien ubicados, donde vivían y tenían su trabajo, es así que las llamadas de negociación es que liberan a las víctimas, pero a cambio de que les dieran la cantidad de doscientos mil pesos, una vez que fueron liberadas estas personas le hacen llamar a la víctima [No.454]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. donde le dicen que habían liberado a estas personas a las 4:46 del día dos de julio del 2017 nos dice que la habían dejado en el entronque de la autopista Carretera Tepoztlán-Cuernavaca, es así que personal de la UECS se traslada y siendo aproximadamente las 15:20 horas es que ven a las víctimas y son trasladadas a la Fiscalía Especializada en combate al secuestro y extorsión, posteriormente nos comentaba comandante [No.455]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] que recibían llamadas en donde los amenazaban de que juntaran esa cantidad de doscientos mil pesos, cuando habla el secuestrador solicita hablar con la víctima [No.456]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid_o_[14]. en donde una de esas llamadas le decía que tenía que pagar esos doscientos mil pesos y que le diría donde podría encontrar su vehículo posteriormente siguiendo con las llamadas los familiares pues sentían miedo y temor de que les hicieran daños en su persona, como a ellos como a sus familias y a la novia y es así que se comprometieron a dar esos doscientos mil pesos, pero en realidad estas personas no juntaron esa cantidad que ellos únicamente contaban con la cantidad de veinte mil pesos posteriormente pues en las llamadas de negociación también nos decía el comandante que ese dinero los doscientos mil pesos los deberían de poner en dos paquetes cada uno con la unidad de cien mil pesos que los metiera en una bolsa y asimismo a una bolsa que fuera identificada, posteriormente en el asesoramiento el comandante [No.457]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] con las víctimas derivado de esto porque tenían el temor de que les hicieran ese daño ya que era muy de que les harían daño sino les entregaran esa cantidad de dinero pues asesoraba el comandante pues le dice que pues metiera esos veinte mil pesos y que lo dividieran en paquetes de diez mil pesos e introduciéndolos a la bolsa simulando que pues serían los doscientos mil pesos pero en todo momento pues en las llamadas decía que era le habían quedado que iban hacer los doscientos mil pesos, es así que en otras llamadas pues le dicen que si conocían el centro comercial de Cuautla para que pues posteriormente pues ahí fueran a entregar ese pago toda vez que la víctima sentían miedo y temor a que les hicieran un daño que si cumplieran estas amenazas toda vez que no habían completado estos doscientos mil pesos, posteriormente

pues siendo aproximadamente igual reciben otra llamada el día 3 de julio en donde pues le decían a la víctima

[No.458]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid
o_[14]. qué pues estuviera tranquila que dándole el dinero ya no iban hacer molestados, posteriormente siendo aproximadamente las 13:50 de ese día 3 de julio toda vez que ya sabíamos ese lugar donde posiblemente sería el pago nos reúne el comandante [No.459]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] a los compañeros de la Comisión Estatal de Seguridad y a nosotros como Fiscalía General de la Republica y a nosotros como Fiscalía General de la UECS nos empieza a decir que estas víctima pues tenían miedo de que les fueran hacer algo toda vez que no había completado los doscientos mil pesos es por eso que nos decía el comandante que por medio de acta de entrevista el apoyo para que les demos seguridad a estas personas al realizar este pago, el comandante empieza a organizarlos y ver estrategias y siendo las 13:50 aproximadamente salimos de la Fiscalía Especializada donde sale la víctima indirecta de [No.460]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor [15]. como la víctima [No.461]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid o_[14]. salen en su vehículo versa color negro con placas de circulación [No.462]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_P articular_[10] con rumbo hacia la autopista y yéndose hacia la caseta de Tepoztlán hacia Cuautla, salen los elementos juntos con los compañeros [No.463]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y el compañero [No.464]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] en una unidad sin balizar, vehículo oficial de ahí de la UECS asimismo también sale otro vehículo un Tiida donde salen los compañeros de la Comisión Estatal de Seguridad siendo los compañeros, [No.465]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] la compañero [No.466]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y el compañero [No.467]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y posteriormente nosotros salimos en un vehículo oficial sin balizar siendo una camioneta pickup y salgo junto con el compañero [No.468]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] en el cual salimos y como llevábamos como medio de comunicación el radio tetra en donde íbamos detrás de las víctimas dando esta vigilancia móvil por espacios nos íbamos cambiando de vehículos que íbamos a una distancia prudente ya que íbamos dando ese seguimiento ya una vez que se tenía ubicado este centro comercial este llegamos aproximadamente



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

siendo las 14:20 horas a esta plaza la cual pues es la plaza atrios ahí en el municipio de Cuautla en donde pues ingresa las víctimas y posteriormente nosotros también vamos ingresando nosotros vemos que las víctimas se estacionan ahí en un estacionamiento que queda frente a la tienda del SAMS posteriormente nosotros pues nos empezamos a desplazar en puntos estratégicos después vemos que pues el comandante era quien nos iba dando las instrucciones vía radio tetra en donde pues nosotros veíamos que a las víctimas las meneaban ahí mismo en el interior del estacionamiento donde hacían bajar luego a la víctima le decían que prendiera sus direccionales para que los pudieran ubicar posteriormente ya aproximadamente como a las 15:25 la víctima que iba manejando el vehículo y ante lo pedido se estaciona ahí en uno de los estacionamiento de las bahías frente a la plaza Fabricas de Francia en donde esta persona desciende del vehículo y camina unos metros adelante unos cinco metros y deja esta bolsa amarilla la cual llevaba la cantidad de veinte mil pesos pero que los secuestradores pensaba que eran la cantidad de doscientos mil pesos, la deja ahí en un arbusto que estaba y posteriormente se regresa la víctima a su vehículo y se retira, posteriormente a nosotros el comandante el [No.469] ELIMINADO el nombre completo [1] nos dice que la víctima nos dice que ya dejó el pago que nosotros veíamos la acción y diciendo que la víctimas ya se retiraran y se iban a la Fiscalía especializada, dando instrucción que nosotros permaneciéramos en vigilancia fija para ver quién podría recoger el pago producto de este secuestro, es así que ya después como a las 16:30 se aproxima un vehículo color gris Nissan tipo Sentra su placa era [No.470] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico P articular [10] en donde llega y se estaciona a un lado del pago y se baja del lado del copiloto una persona de complexión media, morena clara el cual iba vestido con una camisa, playera de manga larga color azul, pantalón azul el cual sabemos que responde al nombre de [No.471] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] [No.472] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] el cual es quien agarra la bolsa la cual contenía el pago posteriormente agarra la bolsa y comenzamos a ver esta acción esta persona regresa al vehículo y nosotros la ver esto el comandante nos dice alerta es por eso cuando nosotros el vehículo Sentra emprende en marcha al arroyo vehicular nosotros también nos íbamos acercando cuando vemos que estas personas entran arroyo vemos como mis compañeros de la policía estatal de seguridad pues les cortan la circulación el comandante

[No.473]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] con su gente por el lado de atrás por el lado del piloto y nosotros del otro lado del copiloto es donde nosotros llegamos esa vez pues el comandante hablando por la radio este les dice que descendieran del vehículo y estas personas haciendo caso omisión es donde nosotros bajamos de nuestros vehículos descendemos y nos acercamos a este vehículo con comandos verbales diciéndoles que descendieran del vehículo identificándonos como policía de investigación, es así que empezaron a descender estos masculinos de la parte de atrás desciende una persona del sexo masculino el cual llevaba una camisa color negro, franjas el cual responde al nombre de

[No.474]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

[No.475]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] al cual quiso oponerse al aseguramiento en donde pues con técnicas de sometimiento y reducción de movimientos logro asegurarlos toda vez que nosotros éramos más una vez que ya es asegurada esta persona le hago del conocimiento la detención por el delito de secuestro así como su lectura de derechos y como es un aseguramiento simultaneo que me percató que el compañero

[No.476]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

asegura al copiloto el cual pues responde al nombre de [No.477]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

[No.478]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y quien me auxilia es la compañera

[No.479]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], la compañera masculino le hace la revisión de su mano le quita la bolsa que había agarrado la bolsa amarilla con la leyenda Coppel la cual contenía los 20 mil pesos, posteriormente el compañero

[No.480]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

asegura al piloto el cual sabemos que es la persona de nombre

[No.481]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

asimismo les hacen una revisión corporal asegurándoles los diferentes equipos telefónicos y la persona que reviso no le encuentro ningún aparato ya una vez con esta situación aproximadamente como a las 16:32 horas es que se da el aseguramiento allí en el interior de la plaza atrios en el estacionamiento está situada sobre la carretera en el kilómetro 31+900 en el municipio de Cuautla, Morelos, posteriormente ya una vez asegurados pues nos regresamos a la Fiscalía Especializada en combate al secuestro y extorsión para hacer la puesta a disposición y aceptar los requisitos como acta de individualización, cadena de custodia,



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

certificados siendo toda esa la participación de ese día 03 de julio del año 2017.

Agente usted ha referido que esta situación el secuestro de dos víctimas dice que se las hace del conocimiento dice a mis compañeros y a mí a mis nosotros ¿A quiénes se refiere con nosotros?

Pues a los compañeros de Seguridad Estatal de Seguridad siendo el compañero [No.482] ELIMINADO el nombre completo [1], la compañera [No.483] ELIMINADO el nombre completo [1], el compañero [No.484] ELIMINADO el nombre completo [1], mi compañero [No.485] ELIMINADO el nombre completo [1], su servidor, [No.486] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.487] ELIMINADO el nombre completo [1].

Usted refiere que quien sale a realizar el pago es la víctima de iniciales [No.488] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y la víctima indirecta de iniciales [No.489] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. ¿Qué lugar ocupaban estas víctimas en el vehículo?

La víctima [No.490] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. iba como conductor y como copiloto iba la persona [No.491] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].

Refiere que este pago se dio en el centro comercial que se ubica en la plaza atrios incluso ya nos ha dado la dirección de este centro comercial ¿Cómo es este centro comercial?

Es un centro comercial pues en ese entonces pues así como era la entrada una de las entrada del lado derecho estaba lo que es la SAMS posteriormente seguía la tienda de fábricas de Francia después había una tienda como de ropa deportiva, después hay un acceso principal a la plaza en donde puede ser se ingresa y ahí por ese canino pues queda lo que es Walmart por la parte frontal ahí existía recuerdo que había un banco Scotiabank, un Bancomer y por el lado final una mueblería es lo que recuerdo.

Usted refiere que se desplaza en puntos estratégicos ¿a qué se refiere con puntos estratégicos?

Sí, sería cuando una vez que ingresamos adentro de esta plaza ahí en el interior del estacionamiento nos pusimos en diferentes puntos, pero siempre así hacia la vista hacia donde se encontraban las víctimas

¿A qué distancia se encontraba usted del vehículo de las víctimas?

Nosotros nos encontramos entre unos 20 metros tal vez 35.

Usted refiere que había un arroyo vehicular ¿en dónde se encontraba este arroyo vehicular?

Donde se dejó el pago adelantito es donde está la circulación a la entrada del centro comercial y del otro lado hay otro arroyo vehicular.

¿En qué punto de la plaza le cierran el paso de este vehículo Sentra?

Ya que iba cuando para afuera del centro comercial en ese arroyo vehicular.

CONTRINTERROGATORIO DE LA DEFENSA PARTICULAR.

Usted le dijo que estaba este día aquí en esta sala de audiencias porque usted había participado en una puesta a disposición de fecha 3 de julio del 2017 y también le dijo a la Fiscal que usted se enteró de los hechos porque estos hechos se los narro un comandante de apellido [No.492]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

¿cierto?

Sí.

¿Esta puesta a disposición usted la firmo?

Sí.

¿Quién redactó la puesta a disposición?

El comandante [No.493]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] ya que él era el encargado.

En ese sentido nos queda claro el hecho a usted no le consta usted lo que le consta lo que ocurrió específicamente en la UECS y el traslado que hicieron para los atrios ¿cierto?

Si me consta porque son hechos que nos esta.

Le consta lo que paso el 3 de julio del traslado de la UECS y lo que paso en la plaza atrios ¿cierto?

Sí.

Vamos a centrarnos agente en este momento, aunque ya le hizo algunas preguntas la Fiscal la plaza atrios en el momento en que arribo a ese lugar ¿Cuántos accesos tiene?

Es que no se oriundo de aquí yo soy de la Ciudad de México cuando ingresamos, así como.

¿Por qué punto cardinal ingreso usted a la plaza?

Por el lado de donde esta SAMS Club.

¿Qué punto cardinal?

Es que no me ubico.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

¿No ubica los puntos cardinales?

Sé que son norte, sur este y oeste.

¿En qué punto cardinal ingreso a la plaza atrios?

Yo entre por donde está la entrada.

Para que sea más ágil esto yo le pregunto un punto cardinal que se coloca usted en la carretera que es la autopista México Cuautla y que diga por favor ¿en qué punto cardinal ingreso a la plaza?

Me estoy tratando de ubicar ahora si hacia donde la dirección de Oaxtepec y digamos ahí seria hacia el norte y del otro lado seria hacia el sur, por el sur tal vez fue done nosotros ingresamos donde está la plaza la tienda de SAMS.

Entonces usted ingresa por SAMS y le dijo a la Fiscal que usted se queda a 20 metros o 25 metros aproximadamente de donde se estaciono el carro versa ¿cierto?

Sí.

Ahora dígame por favor ¿a qué distancia y en qué punto se estaciono el vehículo Tiida?

Como refiero ingresa uno

¿En qué punto y a que distancia se quedó el Tiida en relación al versa?

Igual casi unos 25 metros de distancia.

¿Y qué punto?

Le digo el vehículo de la víctima estaciona el comandante [No.494] ELIMINADO el nombre completo [1] se queda entre lo que es Fabrica de Francia y SAMS y nosotros del lado izquierdo de fábricas de Francia y los compañeros de Ces donde estaba el arroyo vehicular que ya conduce a la salida por ese punto es que ellos se posicionaron.

Usted pudo apreciar ¿Cuántas salidas tiene esa plaza atrios?

No.

Agente le dijo a la Fiscal que había una bolsa amarilla que estaba identificada y que había una cantidad de veinte mil pesos y ya nos dijo que esta referencia la hizo el comandante [No.495] ELIMINADO el nombre completo [1], pero después usted ha reiterado que eran veinte mil pesos ¿a usted le constan que eran 20 mil pesos lo que iban esa bolsa?

Sí.

¿Por qué?

Pues ya una vez que habían sido asegurados para hacer la cadena de custodia ahí es en donde vemos que ahí esa cantidad.

¿Usted participo en la cadena de custodia de esos veinte mil pesos?

Sí yo en ningún momento dije que yo había hecho cadena de custodia.

¿Cuál fue la razón por la que usted sabe? Yo entiendo que momentos antes de la interrupción dijo que la cadena de custodia.

Yo dije que como se pone en cadena de custodia uno tiene conocimiento de que ahí va el dinero que era el producto del pago.

¿Cómo sabe que eran veinte mil pesos?

Porque era lo que nos había referido el comandante

[No.496] ELIMINADO el nombre completo [1] que era el pago ya que no habían reunido la cantidad.

Entonces se lo refirió el comandante [No.497] ELIMINADO el nombre completo [1]

¿cierto?

Sí.

Agente ¿a qué hora fue que encontraron a estas personas antes del entronque de la carretera de Cuernavaca para Tepoztlán cuando fueron liberadas?

Me parece a las 5:20 horas.

CONRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA PUBLICA.

Usted refiere que se percató de las detenciones de las demás personas porque fueron de manera simultanea

Sí.

nos refirió hace unos momentos que su compañero

[No.498] ELIMINADO el nombre completo [1] al sujeto que baja del lado del copiloto ¿es correcto?

Sí.

¿Quién puso además de lo que ya le aseguraron a este sujeto?

Que la compañera hace.

Por lo que usted se percata porque dice que fueron simultaneas las detenciones

Yo nada más veo cuando lo de la bolsa amarilla.

Agente ¿cuánto tiempo llegaron las personas que viajaban en el vehículo Sentra color gris, una vez que las víctimas se retiraron del lugar?

Pues la víctima se retira aproximadamente como a las 15:26 de ahí pues el vehículo ya como a las 16:30 horas casi una hora.

¿Agente en esos momentos en el centro comercial había afluencia de otros vehículos?

Eran muy pocos los vehículos.

[No.499] ELIMINADO el nombre completo [1]



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Ha referido que es policía de investigación criminal adscrito a UECS ¿desde hace cuánto tiempo desempeña esta función?

Tengo aproximadamente 10 años.

Como agente de la policía de investigación criminal ¿Cuáles son sus funciones?

Es realizar entrevista, realizar informes, investigación de campo, de gabinete, completar ordenes de aprehensión, hacer investigación de campo, de gabinete entre otras actividades que tengo.

¿Cuál es su último grado de estudios?

Tengo una licenciatura y tengo una maestría.

Para desempeñar estas funciones que ya nos ha narrado ¿ha recibido algún curso o capacitación?

Si he sido capacitado por diferentes instituciones anteriormente fui capacitado por lo que era PGR hoy FGR he sido capacitado también por policía nacional de Colombia, España, policía de Francia entre otras instituciones.

¿Cuál es el motivo por el que se encuentra en esta sala de audiencias?

El motivo es porque rendí un informe y puesta a disposición de fecha 3 de julio del 2017 este de tres personas, mismas que están aquí al frente que las voy a nombrar en este momento es

[No.500] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4

[No.501] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4

[No.502] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4

[No.503] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4

[No.504] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4

], esto de izquierda a derecha, bueno que fueron puestas a disposición así como cuatro celulares, un vehículo y dinero en efectivo siendo la cantidad de veinte mil pesos en una bolsa de color amarillo con leyenda Coppel esto es estas fueran puesta a disposición por la comisión del delito de secuestro equiparado y secuestro agravado, derivado de la denuncia interpuso el padre de la víctima en este caso

con iniciales
[No.505]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor
[15]. este en agravio de dos víctimas uno que es su hijo
de iniciales
[No.506]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid
o_[14]. y la segunda víctima que es una mujer novia de
su hijo de iniciales
[No.507]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid
o_[14]. esto donde el padre y denunciante refiere en su
denuncia que su hijo el día primero de julio sale de su
domicilio con dirección a encontrarse a su hijo siendo
alrededor de las 19:30 horas y tal es el caso que el día
2 siendo las 00:30 recibe llamadas del número
telefónico de su hijo donde un masculino le refiere que
tiene secuestrado a su hijo pues se metió en un
problema le pedo a su carro y quiere la cantidad de
doscientos mil pesos y si no los va a mandar al estado
de Guerrero donde los va a desaparecer, manifestando
el padre de la víctima que su hijo iba a bordo de su
vehículo Nissan Versa con placas de circulación
[No.508]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_P
articular_[10] del Estado de Morelos, es así que la
víctima indirecta y denunciante sigue recibiendo
llamadas a su número telefónico el
[No.509]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]
inicialmente porque ahí está recibiendo las llamadas por
una falla técnica del equipo se le recomienda o se le
sugiere que este que él utilice otro aparato ya que se le
acabo la pila de su celular es así que utiliza otro aparato
telefónico de número
[No.510]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]
donde recibe las llamadas de negociación por parte de
los secuestradores los cuales le exigen que para poder
liberar a las víctimas quienes permanecen secuestradas
tiene que pagar la cantidad de doscientos mil pesos ya
que no ser así pues los tienen ubicados que ya saben
dónde viven sus familiares, ya saben a qué se dedican
cada uno de ellos, sino van a secuestrar a sus
familiares, les pueden hacer daño o inclusive la muerte,
derivado de este tipo de amenazas que le profiere el
secuestrador se le asigna un asigna un asesor de
negociación y manejo de crisis en este caso se le
asigna el compañero,
[No.511]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y quien
lidera esta investigación, continúan recibiendo llamadas
y tal es el día 2 de julio 2017 las víctimas son
encontradas caminando sobre la autopista Cuernavaca-
México mismas que son llevadas de manera inmediata
a la unidad antisequestro donde rinden su declaración,
no obstante la víctima indirecta continua recibiendo
llamadas por parte del secuestrador el cual le pide que
le comunique a la víctima directa en este caso al joven
J.E. le profiere o le dice que recuerde que pacto del
cual está obligado a realizar que es el pago de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

doscientos mil pesos y también le refiere donde va a encontrar su vehículo le dice que su vehículo en tal lugar, es así que continúan las llamadas de negociación y siendo ya el día tres de julio del 2017 se presentan tanto la víctima directa como la víctima indirecta en la unidad antisequestro, esto es derivado a que reciben una llamada a las 10:11 de la mañana donde el secuestrador el exige nuevamente le hace le recuerda que tiene que pagar doscientos mil pesos para que no sean secuestrados sus familiares ni el, o le puedan causar la muerte, le refiere que su comandante se pone al pedo que le urge que le pague el dinero, la víctima le dice que solo tiene cincuenta mil pesos pero que tendrá que ir al banco para juntar ese dinero ok le dice el secuestrador que él hora y media le va marcar y es así que a las 11:56 la víctima recibe una llamada del secuestrador y llegan a un acuerdo en donde la víctima le va a apagar la cantidad de doscientos mil pesos y el secuestrador le dice donde le va apagar que ese dinero lo tiene en dos fajos por separados pero en una sola bolsa, la víctima aun no contando con ese dinero, porque no cuenta con ese dinero este le dice que sí, que si se los va a dar obviamente por miedo a que lo secuestren o lastimen alguno de su familia inclusive a su novia como lo hace saber el secuestrador es así que continúan las llamadas le dice el secuestrador que le va hablar en media hora y efectivamente siendo las 12:56 le vuelve a marcar el secuestrador para preguntarle si se sabe dónde se encuentran una plaza comercial de Cuautla, le refiere haciendo referencia a plaza atrios y le dice que si ya está preparado que posteriormente le va a volver a marcar y efectivamente le vuelve a marcar siendo las 13:36 horas en donde le dice el secuestrador a la víctima que no tenga miedo que este que la entrega del dinero lo va hacer en un lugar público, derivado de ello este se nos junta porque la víctima así lo solicita que no cuenta con el dinero que quiere este que la policía en este caso nosotros le demos seguimiento y vigilancia ya que teme por la vida de él y de su familia porque no cuenta con el dinero el tan solo tiene veinte mil pesos que ofrecer no obstante así le dice el secuestrador que si contaba con ese dinero cuando no era cierto, derivado de ellos nosotros nos organizamos y este se nos cita para organizarnos y en un vehículo Jetta un Tiida y una camioneta Chevrolet pickup es como salimos de la unidad antisequestro siendo las 13:50 horas en esos vehículo en el vehículo Jeta viajaba el comandante [No.512] ELIMINADO el nombre completo [1] el comandante [No.513] ELIMINADO el nombre completo [1] y su servidor, las placas de dicho vehículo [No.514] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico P articular [10], en el Tiida arena viaja el comandante

[No.515]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], la comandante

[No.516]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y el comandante

[No.517]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en la pickup en la camioneta viaja el comandante

[No.518]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y

[No.519]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], es así como nos dirigimos en compañía nuevamente de la víctima salimos de la unidad antisequestros siendo las 13:50 horas, llegando a lo que es la plaza atrios misma que se ubica en el kilómetro 31.900 de la Colonia Tierra Larga de Cuautla, Morelos, siendo las 14:20 horas, llega la víctima de manera inmediata ingresa por lo que es la entrada de SAMS se coloca en el estacionamiento y nosotros una vez que ya estaba ubicada la víctima nos colocamos en puntos estratégicos, es así que la víctima en diferentes ocasiones prende sus intermitentes con el fin de esperar la señal o las llamadas de negociación para dejar el pago producto del secuestro, es que siendo las 15:25 horas este vemos que la víctima se estaciona frente a lo que estacionamiento de Fábricas de Francia donde deja el dinero producto del pago en un arbusto retirándose de ahí a las 15:26 horas, ya ubicado el pago nosotros nos colocamos en puntos estratégicos y observamos que siendo las 16:30 horas llega un vehículo un Nissan Sentra con placas

[No.520]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10] del Estado de México donde el copiloto en este caso que se encuentra aquí que es

[No.521]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

[No.522]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] baja por el dinero, se sube momento en que este mediante el auto parlante le decimos que se detenga ellos quieren dar la huida y es cerrado el paso de ese vehículo por el Tiida arena de mis compañeros de policía Morelos, así de manera simultánea damos el cerrón todos y les decimos que se tiene que bajar del vehículo para hacerle una requisa porque ya habíamos visto que habían tomado el dinero del pago, por tal motivo el suscrito este al momento en que se baja el sujeto o la persona misma que está aquí presente que es Iván empieza a forcejear conmigo me quiere quitar el arma y noto que esta persona tiene tácticas movimientos tácticos como una persona entrenada él profiere diciéndome que no sabemos con quién nos metemos que él tiene relaciones con la policía federal y que nos cuidáramos, momento en que lo neutralizo y lo movilizo y le digo que es detenido de la misma manera lo hacen mis compañeros

[No.523]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

[No.524]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], así como a la vez del lado trasero del copiloto mi compañero [No.525]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y mi compañero [No.526]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] detiene al que está aquí sentado [No.527]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] [No.528]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y mi compañero Rosaura con el compañero [No.529]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] detienen a [No.530]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] a quien se le encuentra el dinero en la mano así como un celular, yo al momento de la requisita encuentro tres equipos celulares en posesión de [No.531]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], mismos que de forma inmediata se toman las características para ponerlas mediante cadena de custodia al cuarto de evidencia del Ministerio Público.

Usted me ha referido a grandes rasgos la participación de su puesta a disposición usted refiere que asegura a [No.532]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] tres equipos celulares ¿Qué equipos celulares son?

Son tres equipos celulares de la marca Motorola color negro, el primero de ellos es un modelo XT1540 de [No.533]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_P_articular_[10] es ese el Imei del primer equipo, el segundo equipo es un equipo también Motorola de color negro con número de modelo 1540 y numero terminación Imei 2076 el tercer equipo es un equipo Motorola el cual modelo 1021 y terminación de Imei 4051 esos son los tres equipos a los cuales se le encuentra a [No.534]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

¿En dónde los encuentra?

En la bolsa derecha de su pantalón.

Refiere que previo a salir de la Fiscalía Especializada en combate al secuestro y extorsión se les junta ¿a quienes se les junta y por qué?

A las personas que en este caos a los policías para informarnos de lo que está solicitando la víctima este caso lo que es la víctima indirecta que es padre e hijo mencionan que no cuentan con ese dinero que tienen mucho miedo de nuevamente hacer secuestrados y que requieren el apoyo de la Fiscalía ya que van a entregar en lugar de doscientos mil pesos,

veinte mil pesos, entonces que ellos no quieren ser secuestrados por lo que solicitan a la autoridad un operativo de vigilancia y seguimiento.

¿A qué hora arriban a plaza atrios?

A las 14:20.

Usted refiere que en compañía de la víctima ¿en qué vehículo sale de la víctima?

En su vehículo automotor tipo Versa color negro de placas [No.535] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico P articular [10] del Estado de Morelos.

Refiere que se colocan en puntos estratégicos ¿a qué se refiere en puntos estratégicos?

Una vez que vemos que la víctima está ubicada inicialmente dentro del estacionamiento de SAMS nosotros nos colocamos tratando de no perder a la víctima en puntos estratégicos para protegerla en todo momento entre 15 a 20 metros de ellas, en puntos no unidos, sino que aparentáramos que éramos clientes para que no sospecharan los secuestradores.

¿A qué hora deja el dinero la víctima?

La víctima baja de su carro siendo las 15:25 y a las 15:26 deja el dinero en un arbusto mismo que se encuentra en el estacionamiento de fábricas de Francia.

Usted también refiere que quien descende del vehículo que ya nos ha descrito es [No.536] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] [No.537] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] ¿de qué parte del vehículo descende esta persona?

Desciende del lado del copiloto ya que [No.538] ELIMINADO el nombre completo [1] iba manejando y [No.539] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] se encontraba en el asiento trasero.

¿En qué parte de la plaza son detenidas estas personas?

Estas personas son como ya lo mencioné se le cierra el vehículo al momento de salir del estacionamiento de Fábricas de Francia.

¿A qué hora refiere que son aseguradas estas personas?

Estas personas son aseguradas a las 16:32 horas.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA PARTICULAR.

Usted cuando le contesta a la agente del Ministerio Público cual es la razón por la que está en esta sala de audiencia dice por un informe y puesta a disposición de fecha 3 de julio del 2017



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

¿correcto?

Sí, así es.

Y luego nos hace una relatoría con relación al motivo por el cual se inició la investigación, pero también nos dijo que quien lideraba la investigación era el comandante [No.540] ELIMINADO el nombre completo [1]

¿correcto?

Sí.

Y que a ustedes los reunieron cuando la víctima directa e indirecta pidiendo auxilio para los efectos de entregar un supuesto rescate de veinte mil pesos ¿cierto?

Sí.

Eso quiere decir que usted la relatoría que nos dijo se enteró de esa relatoría del hecho porque a usted se la comunicó el comandante

[No.541] ELIMINADO el nombre completo [1]

¿cierto?

Aquí hay algo que yo.

Dígame ¿sí o no?

No.

¿Entonces la leyó de la capeta?

No, tampoco, si me deja explicarle va a saber.

Le pregunto a las 5:20 del día 2 de julio del año 2020 que usted refiere que las víctimas fueron liberadas ¿usted estaba en ese lugar?

A las 5:20 del dos de julio, no, no estaba.

¿Usted estaba presente en la Fiscalía especializada en la UECS el día que la víctima indirecta fue a presentar su denuncia?

No, lo recuerdo, pero seguramente sí.

¿Pero usted lo entrevista?

No, yo no lo entreviste.

Cuando la víctima directa e indirecta regresa el día tres de julio por la mañana diciendo que los había contactado porque los estaban pidiendo doscientos mil pesos ¿usted los atendió de manera directa?

De manera directa no.

¿Quién fue la persona que convoco a todos los policías para los efectos de que pudiesen participar en este operativo del día 3 de julio?

Como ya lo mencioné el comandante

[No.542] ELIMINADO el nombre completo [1].

Usted manifiesta al agente del Ministerio Público que ustedes llegaron después de que la víctima arriba a la plaza atrios ¿cierto?

Después no, salimos juntos de UECS y llegamos juntos al lugar obviamente no podemos entrar

todos los vehículos al mismo tiempo, primero entra la víctima.

La víctima se estaciona frente a fábricas de Francia en el estacionamiento de frente ¿cierto?

Se estaciona en dos partes primero directamente en SAMS así lo dije y posteriormente en el estacionamiento de fábricas de Francia.

Y ustedes se quedaron en puntos estratégicos ¿en qué punto estratégico se quedó el Tiida?

El Tiida se queda sobre el arroyo vehicular viendo para acá donde está la víctima.

¿Hacia qué punto cardinal?

No sabría decirte por puntos cardinales solamente que aquí está la entrada.

Usted nos dijo en su idoneidad que tiene una licenciatura, una maestría y que fue capacitado por policías españoles, colombianos y franceses ¿cierto?

Sí.

¿Dígame hacia qué punto cardinal veía el Tiida?

Si vemos de esta forma.

Hacia donde estaba el Tiida ¿Dónde estaba el vehículo?

Yo lo puedo referir el Tiida estaba si tomamos la autopista estaba la PIC con dirección dentro del estacionamiento con dirección hacia Cuernavaca, estaba de frente.

La pickup ¿para dónde está viendo y donde estaba estacionada?

El vehículo de la víctima está acá y la pickup está acá casi enfrente.

¿En dónde está estacionado y para donde ve la pickup?

Queda enfrente del cofre de lo que es el vehículo de la víctima

¿para dónde veía?

Con dirección Cuernavaca- Cuautla, está enfrente del cofre.

¿Y la jeta?

El jeta el vehículo de la víctima está acá.

¿El frente del Jeta hacia dónde veía?

El frente del jeta con dirección a lo que es la pista dentro del estacionamiento, mirando hacia el arroyo vehicular, todos con dirección observando al vehículo de la víctima que era el interés de nosotros.

La víctima dice usted que deja el dinero a las 15:26 ¿a qué hora se retira la víctima de la plaza?

Inmediatamente después de dejar el



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

dinero, él va en compañía de su padre, se sube al vehículo y las indicaciones que les damos es que se resguarden en las instalaciones

¿Eso se lo habían dicho antes?

A todas nuestras víctimas les decimos que inmediatamente después del pago vayan y se resguarden.

¿Esa es una instrucción general?

Es un protocolo que se sigue en las víctimas

Para que nos quede absolutamente claro la víctima a las 15:26 porque es inmediato deja el dinero y sale de la plaza atrios ¿a qué hora llega el vehículo Sentra que usted nos dice para recoger esa bolsa?

A las 16:30.

De las 15:26 cuando salió la víctima a las 16:30 que llega el vehículo Sentra para los efectos que ya refirió ¿se movieron en algún momento o permanecieron en algún lugar?

En realidad, no lo recuerdo, pero siempre estuvimos dentro del estacionamiento.

Pero no lo recuerda ¿cierto?

No recuerdo sino movemos o no solamente estamos atentos sobre la víctima.

Agente repítame por favor el Imei ¿Qué el teléfono celular XT140 el primer Imei que ya menciono?

[No.543] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10].

¿Está seguro de ello?

Sí, es el que yo sé.

Y esa información usted plasmo en su informe de puesta a disposición ¿si ahí viene plasmada en el IPH?

Sí.

EJERCICIO DE EVIDENCIAR CONTRADICCIÓN.

¿Cuál es el número?

[No.544] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]

¿Usted hizo físicamente la puesta a disposición?

La realizamos entre toda la redacta el comandante

[No.545] ELIMINADO el nombre completo [1].

Usted colaboro, pero quien la redacto fue le comandante

[No.546] ELIMINADO el nombre completo [1].

Sí, él es el encargado de la investigación.

¿En dónde se encuentra físicamente el Imei de un teléfono?

Quitamos la tapa y de manera visoria se

ve el Imei.

¿En qué momento quitaron la tapa?

Una vez que ya es asegurado las personas una vez que se aseguran de forma.

¿En qué momento vio los Imei?

Una vez que ya tengo seguro la persona detenida.

¿Ahí en plaza atrios?

Tengo que requisar de manera inmediata una vez que ya está controlado todo y los compañeros estando medidas de seguridad tomo los datos generales.

¿Entonces usted quito la tapa de los tres teléfonos celulares y vio el Imei?

Por lo menos de ese lo recuerdo bien.

¿De los otros dos?

Se hace de todos.

A esos tres ¿los quito?

Sí, se les quito.

¿Cómo iba vestido Iván Ramírez

[No.547] ELIMINADO el nombre completo [1]?

Él usaba una playera o sudadera de manga larga color gris, pantalón de mezclilla y botas de policía por decirlo así de color café.

¿Tenía lentes?

No lo recuerdo si traía lentes.

¿Se acuerda del Imei, pero no de los lentes?

No, lo recuerdo.

CONTRINTERROGATORIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.

Buenas tardes agente usted hace unos momentos refirió que

[No.548] ELIMINADO el nombre completo [1]

junto con Rosaura detienen a

[No.549] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] ¿es

correcto?

Sí, es correcto.

¿A qué distancia se encontraba cuando ellos le hacen la detención de esta persona?

El vehículo está aquí y yo estoy detenido a una persona y del otro se le está detenido a otras personas.

¿Qué distancia era?

Saltemos un vehículo, el vehículo que está en ese momento donde vienen los detenidos refiere que a él lo detienen con un celular ¿de qué celular era ese?

Es un Samsung.

¿Usted recuerda que número de Imei era ese celular?

No, lo recuerdo.

Usted hace unos momentos dijo que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

de manera visorio quitamos la tapa ¿Por qué lo dice de manera plural?

Porque yo lo hago siempre hablo en equipo porque somos equipo no puedo estar en todos lados al mismo tiempo.

Usted refirió hace unos momentos que una vez que usted hace en ese momento de la detención la revisión de los celulares ¿Cuánto tiempo tardo en hacer revisión y tomar los datos?

No lo recuerdo la verdad.

¿Aproximadamente?

Lo más pronto posible.

REPLICA DE LA FISCALIA.

Usted ha referido a primeras preguntas de la defensa le dijo que si usted atendió a la víctima o que si usted leyó la carpeta de investigación usted dice que no, pero si le dejaba explicarle usted podría referirle ¿Qué es lo que quería referir?

Nosotros trabajamos por células en lo que es la unidad antisequestro entonces yo soy mi compañero recibe esa orden de investigación de la carpeta FE/UECS/2/14/2017 y yo pertenezco a esa célula por tal motivo me entero del todo, así como él se entera de lo que yo recibo en mis carpetas de investigación yo también yo me entero.

¿A qué compañero se refiere?

Al compañero

[No.550] ELIMINADO el nombre completo [1] que era el líder de la investigación en este caso.

También usted hace las preguntas a ambas defensas de que quito la tapa del equipo telefónico a efecto de obtener del Imei ¿Por qué precisamente tiene que retirar la tapa del teléfono?

Porque es un número de registro único en todos los teléfonos y viene efectivamente dentro de la tapa o sea dentro quitamos la tapa todos hemos visto un celular esta la pila y esta el número de Imei.

Testimonios que efectivamente gozan de valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en lo individual y al ser concatenado con las pruebas antes mencionadas en lo general, ya que de los mismos se advierte el cómo y cuándo fue detenido el ahora sentenciado

[No.551] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y otros;
específicamente al señalar que:

“...aproximadamente como a las 15:25 la víctima que iba manejando el vehículo y ante lo pedido por los secuestrados se estaciona en plaza atrios frente a Fabricas de Francia desciende del vehículo, camina unos cinco metros y deja esta bolsa amarilla la cual llevaba la cantidad de veinte mil pesos pero que los secuestradores pensaba que eran la cantidad de doscientos mil pesos, la deja en un arbusto que estaba, regresa a su vehículo y se retira, posteriormente a nosotros el comandante el **[No.552] ELIMINADO el nombre completo [1]** nos dice que la víctima ya dejó el pago que nosotros veíamos la acción dando instrucción que nosotros permaneciéramos en vigilancia fija para ver quién podría recoger el pago producto de este secuestro, es así que ya después como a las 16:30 se aproxima un vehículo color gris Nissan tipo Sentra su placa era **[No.553] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [1 0]** en donde llega y se estaciona a un lado del pago y se baja del lado del copiloto una persona de complexión media, morena clara el cual iba vestido con una camisa, playera de manga larga color azul, pantalón azul el cual sabemos que responde al nombre de **[No.554] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** **[No.555] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** el cual es quien agarra la bolsa la cual contenía el pago posteriormente agarra la bolsa y comenzamos a ver esta acción esta persona regresa al vehículo y nosotros la ver esto el comandante nos dice alerta es por eso cuando nosotros el vehículo Sentra emprende en marcha al arroyo vehicular nosotros también nos íbamos acercando cuando vemos que estas personas entran arroyo vemos como mis compañeros de la policía estatal de seguridad pues les cortan la circulación el comandante **[No.556] ELIMINADO el nombre completo [1]** con su gente por el lado de atrás por el lado del piloto y nosotros del otro lado del copiloto es donde nosotros llegamos esa vez pues el comandante hablando por la radio este les dice que descendieran del vehículo y estas personas haciendo caso omisión es donde nosotros bajamos de nuestros vehículos descendemos y nos acercamos a este vehículo con comandos verbales diciéndoles que descendieran del vehículo identificándonos como policía de investigación, es así que empezaron a descender estos masculinos de la parte de atrás desciende una persona del sexo masculino el cual llevaba una camisa color negro, franjas el cual responde al nombre de **[No.557] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** **[No.558] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** al cual quiso oponerse al aseguramiento en donde pues con técnicas de sometimiento y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

reducción de movimientos logro asegurarlos toda vez que nosotros éramos más una vez que ya es asegurada esta persona le hago del conocimiento la detención por el delito de secuestro así como su lectura de derechos y como es un aseguramiento simultaneo que me percato que el compañero [No.559]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] asegura al copiloto el cual pues responde al nombre de [No.560]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] [No.561]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y quien me auxilia es la compañera [No.562]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], la compañera masculino le hace la revisión de su mano le quita la bolsa que había agarrado la bolsa amarilla con la leyenda Coppel la cual contenía los 20 mil pesos, posteriormente el compañero [No.563]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] asegura al piloto el cual sabemos que es la persona de nombre [No.564]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] asimismo les hacen una revisión corporal asegurándoles los diferentes equipos telefónicos y la persona que reviso no le encuentro ningún aparato ya una vez con esta situación aproximadamente como a las 16:32 horas es que se da el aseguramiento allí en el interior de la plaza atrios en el estacionamiento está situada sobre la carretera en el kilómetro 31+900 en el municipio de Cuautla, Morelos, posteriormente ya una vez asegurados pues nos regresamos a la Fiscalía Especializada en combate al secuestro y extorsión para hacer la puesta a disposición y aceptar los requisitos como acta de individualización, cadena de custodia, certificados siendo toda esa la participación de ese día 03 de julio del año 2017...”.

Resultando entonces que con todas las pruebas hasta aquí anotadas y valoradas es dable tener por acreditada plenamente la responsabilidad penal de [No.565]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y otros, en ambos delitos.

XII.- Estudio de la penalidad.- Ahora bien, por cuanto a la pena que fue impuesta al acusado y aun cuando no existe inconformidad alguna respecto a dicho tópico; toda vez que el grado de participación en que se ubicó a éste es la mínima y la pena impuesta por el

delito de secuestro agravado es la mínima que prevén los artículos 9 fracción I, inciso a), 10 fracción I incisos a), b) y c) y fracción II incisos a) y d) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tenemos que no existe materia alguna que suplir, ya que aun y cuando este Tribunal de alzada llegara a la conclusión de que dicho grado y pena son incorrectos, atendiendo al principio de derecho de *non reformatio in peius* se vería imposibilitado para modificar dichos puntos ya que el apelante es el acusado **[No.566]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]s** , en cuyo caso no se puede modificar en su perjuicio.

Ahora bien, no obstante, el acierto del Tribunal de origen al ubicar el grado de participación del acusado e imponer la pena por el delito de secuestro agravado, esta Sala advierte que la pena impuesta por cuanto hace al diverso ilícito de SECUESTRO EQUIPARADO, no resulta acertado ya que no es acorde la pena impuesta con el grado de culpabilidad en que se ubicó a éste. Lo anterior se advierte así, toda vez que el artículo 14 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previene como pena mínima la de cuatro años; de ahí que esa debió ser la pena a imponer al acusado por cada una de las víctimas de dicho delito que en la especie son dos y por consiguiente



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sumaría una pena de OCHO AÑOS DE PRISIÓN; siendo equivoco el criterio del primario al imponer una pena de CATORCE AÑOS por cada uno de las víctimas y sumando una pena de 28 años más de prisión para el acusado, lo cual no corresponde con el grado de participación en que se ubicó a éste, de ahí que la citada pena deba modificarse quedando entonces la pena de prisión a imponer a **[No.567]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** por el delito de SECUESTRO EQUIPARADO cometido en agravio de las víctimas de iniciales **[No.568]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**. y **[No.569]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**; es de OCHO AÑOS, los que sumados a la pena impuesta por los delitos de SECUESTRO AGRAVADO que fue de CIENTO AÑOS DE PRISION, hacen un total de CIENTO OCHO AÑOS DE PRISION; misma que deberá compurgar en el lugar que para tal efecto designe el juez de ejecución que por turno corresponda conocer del presente asunto y debiendo realizar la deducción del tiempo que este ha estado privado de su libertad personal, contado a partir de su detención material, que fue el día seis **06 de julio de 2017 dos mil diecisiete** y que hasta el día **11 de octubre de dos mil veintidós**, corresponde a **cinco 5 años, tres meses, cinco días, salvo error aritmético.**

Ilustra el presente razonamiento la jurisprudencia que a la letra indica:

PRISIÓN PREVENTIVA. EL TIEMPO DE RECLUSIÓN DEBE CONSIDERARSE COMO CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA SANCIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD, PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE SU PRESCRIPCIÓN.

Para el cómputo de la prescripción de una sanción privativa de libertad, debe considerarse el tiempo que el reo estuvo recluso en prisión preventiva, en atención a que con su ejecución se afecta de manera inmediata y directa el derecho sustantivo de la libertad, y toda vez que aquélla puede convertirse en parte de la pena, como lo reconoce el artículo 20, apartado A, fracción X, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que en toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención, con lo que la mencionada prisión preventiva pierde su carácter de provisional, pues se estima como idéntica a la prisión impuesta como pena o sanción, esto es, como si se hubiera compurgado parte de la sentencia condenatoria.

Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XVIII, agosto de 2003. Pág. 176. **Tesis de Jurisprudencia.**

XIII.- Por último, respecto de la **Reparación del daño, aun cuando no existe inconformidad sobre dicho tópico por parte del acusado**

[No.570]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], la misma se analiza en suplencia de la deficiencia de la queja de la siguiente manera:

Para tales efectos se hace necesario analizar las siguientes cuatro reformas constitucionales:
(1) la de 21 de septiembre de 2000 que introdujo en el texto del artículo 20 constitucional, un apartado B, en el



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que se estableció un elenco mínimo de derechos de las víctimas u ofendidos por la comisión de delitos, uno de los cuales fue la facultad de solicitar una reparación del daño; (2) la de 14 de junio de 2002 que reformó el artículo 113 constitucional para adicionarle un segundo párrafo (que actualmente se encuentra en la parte final del artículo 109), para establecer que la responsabilidad del Estado por su actividad administrativa irregular es objetiva y directa, y da lugar al pago de una indemnización a favor de la persona que haya resentido el daño; (3) la de 18 de junio de 2008 en materia procesal penal que trasladó el catálogo de derechos de las víctimas y ofendidos al apartado C del artículo 20 constitucional, e incorporó en su fracción VII, el derecho a impugnar determinaciones del Ministerio Público que afecten la obtención de la reparación del daño; y (4) la de 29 de julio de 2010 que introdujo en la Constitución Federal el fundamento de las acciones colectivas, dejando a la legislación secundaria la regulación de los mecanismos de reparación del daño.

Ante estas reformas, la legislación secundaria desarrolló el contenido de las reparaciones o de la indemnización bajo una base eminentemente civil y con un contenido apoyado principalmente en la teoría de las obligaciones.

Esta situación cambió con la reforma constitucional en esta materia, publicada el 10 de junio de 2011, la cual incluyó en el tercer párrafo de su artículo 1o. un catálogo de las obligaciones genéricas y los

deberes específicos del Estado mexicano en materia de derechos humanos, dentro de los cuales se reconoció la "reparación por violaciones a derechos humanos".

Al respecto, el deber de "reparar" tales violaciones no fue incluido en el dictamen original de reforma elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, sino que surgió hasta el dictamen suscrito el 7 de abril de 2010 por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, con opinión de la Comisión de Reforma del Estado, sin que la adición fuese objeto de cambios durante el resto del proceso de reforma constitucional.

Para entender el concepto de "reparación" incorporado a la Constitución, es importante señalar que el Senado invocó el concepto de "reparación integral" desarrollado en el marco de las Naciones Unidas, partiendo de los "principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones".²

Para la propia Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la reparación del daño tiene como propósito resarcir a la víctima u ofendido de

² Época: Décima Época Registro: 2018805 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I Materia(s): Constitucional Tesis: 1a. CCCXXVII/2018 (10a.) Página: 400 REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO POR VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. ORIGEN DE SU INCORPORACIÓN AL TEXTO CONSTITUCIONAL EN LA REFORMA DE 10 DE JUNIO DE 2011.



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la comisión del ilícito penal.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De la lectura del artículo 20, apartado A, fracción I, de la Constitución General, se advierte, **en primer lugar, que la víctima u ofendido del delito tiene el derecho humano a que le sea reparado el daño producido por la comisión del delito**, por lo que bajo ese contexto se comprende que la disposición constitucional establezca que la fiscalía está obligada a solicitar dicha reparación.

El precepto fundamental dispone a continuación que, al dictarse una condena, el juez no podrá absolver al sentenciado del pago de esa reparación, cuando ésta proceda.³

Bajo ese contexto tenemos que el pedimento del Agente del Ministerio Público sobre dicha condena, se funda en lo dispuesto por la fracción IV apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de lo establecido en los artículos 36, 36 Bis, 37, 38, 39 y demás relativos y aplicables del Código Penal en vigor en el Estado.

Conforme al texto Constitucional se desprende que el pronunciamiento de condena por

³ Época: Décima Época Registro: 2011386 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 29, Abril de 2016, Tomo II Materia(s): Constitucional Tesis: 1a. XCI/2016 (10a.) Página: 1111 DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO. EL ARTÍCULO 20, APARTADO B, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, ANTERIOR A SU REFORMA EN JUNIO DE 2008, NO PREVÉ LA FACULTAD DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN PARA CONDENAR AL SENTENCIADO QUE PROMOVIÓ EL RECURSO, QUIEN EN PRIMERA INSTANCIA FUE ABSUELTO DE DICHA REPARACIÓN.

concepto de reparación del daño a favor del ofendido o la víctima del delito, se ha elevado a rango de Derecho Constitucional, por ende se constituye en un imperativo la pronunciación al respecto, conforme a su vigencia de dicho dispositivo constitucional, que lo resultó al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (de fecha veintiuno de septiembre de dos mil), conforme a transitorio Único del Decreto por tanto, la vigencia del mismo lo es a partir de fecha veintidós del mes y año en cita, mientras que las conductas de SECUESTRO AGRAVADO y SECUESTRO EQUIPARADO ocurrieron en el mes de julio del año dos mil diecisiete, encontrándose vigente en tal época el dispositivo constitucional en cita; por lo que, desprendiéndose de la causa penal principal que ha quedado plenamente acreditado el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I, inciso a), 10 fracción I incisos a), b) y c) y fracción II incisos a) y d) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como por el delito de **SECUESTRO EQUIPARADO**, en agravio de las víctimas **[No.571] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**. y **[No.572] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., ilícito previsto y sancionado por el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de los Estados Unidos Mexicanos; así como la responsabilidad penal del acusado [No.573] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y otros, en su comisión, resulta innegable que se debía determinar cantidad líquida a cubrir por parte de éste, pues contrario a lo aducido en el agravio en estudio, debe decirse que el pago por reparación del daño en perjuicio de las víctimas no requiere de pruebas específicas, ni mayor motivación, pues para ello basta la solicitud del agente del Ministerio Público, la emisión de una sentencia condenatoria, y que se acredite en actuaciones **que se afectaron en mayor o menor grado los derechos de la personalidad de un individuo**, entendidos como la **libertad**, integridad física, afecto propio o hacia otras personas, honor, reputación y vida privada, para que sea procedente el pago de la condena de la reparación del daño; por tanto al haberse actualizado en autos dichos tópicos la condena por daño moral resultaba procedente.

Lo anterior se estima así, toda vez que para poder fijar una cantidad líquida como pago de reparación de daño moral, el Tribunal de origen únicamente debe hacer uso de la facultad discrecional que para tal efecto designa la ley a su favor, por lo que, la cantidad líquida de **TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, por la que se condenó a los acusados resulta prudente y asequible si consideramos que son tres sentenciados entre las que se deberá de dividir dicha condena quedando una cantidad de **CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA**

NACIONAL para el acusado **[No.574] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**; cantidad que se advierte mínima y susceptible de cubrir por éste, por tanto, a juicio de quienes resuelven la cantidad antes señalada se advierte ajustada a derecho y por tanto debe confirmarse.

Bajo las anteriores manifestaciones y habiendo dado cumplimiento a los lineamientos del amparo en estudio, al haber resultado infundados los agravios expresados por el ahora sentenciado **[No.575] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en suplencia de la deficiencia de la queja en cuanto a la pena impuesta por cuanto hace al delito de SECUESTRO EQUIPARADO, lo que procede es MODIFICAR, la sentencia recurrida, únicamente en su punto resolutive TERCERO, debiendo establecerse que la pena correspondiente al delito de SECUESTRO EQUIPARADO, cometido en agravio de las dos víctimas de iniciales **[No.576] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** Y **[No.577] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**; corresponde a OCHO AÑOS DE PRISIÓN, por lo que la suma total por los delitos de SECUESTRO AGRAVADO y SECUESTRO EQUIPARADO será de CIENTO OCHO AÑOS DE PRISIÓN.

Por lo expuesto y con fundamento en lo



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

que disponen los artículos 319, 327 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse; y

SE RESUELVE

PRIMERO. - Por auto de fecha **23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós**, esta Sala dejó insubsistente la resolución de fecha **veinticuatro de junio de dos mil veintiuno**, únicamente en lo que se refiere al acusado **[No.578] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado do sentenciado procesado inculcado [4]**, para lo cual procedió a emitir esta nueva resolución, en la que previo a resolver el recurso planteado, se verificó si **[No.579] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien asistió al acusado **[No.580] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, como su defensora particular, era licenciada en derecho, con cedula profesional al momento de asistirlo en juicio oral y atendiendo los lineamientos de la Ejecutoria del Amparo número **69/2022**, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintidós, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativas del Decimoctavo Circuito; por lo que una vez que se verificó la citada circunstancia y habiendo sido el resultado positivo, se procedió al estudio del recurso planteado, en el cual lo procedente es:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEGUNDO. Se **MODIFICA** la resolución alzada, en su punto resolutivo **TERCERO**, el cual deberá de quedar como sigue:

“TERCERO.- En consecuencia, se le impone al sentenciado **[No.581] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO** previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I inciso a) y 10 fracción I incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de las víctimas de iniciales **[No.582] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**. y **[No.583] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, **50 CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN** por cada una de las víctimas, es decir, **100 CIEN AÑOS DE PRISIÓN**, así como al pago de la **MULTA** equivalente al importe de **4,000 CUATRO MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO** vigente en la época de la comisión del delito (año 2017 dos mil diecisiete), a razón de \$88.36, por cada uno de los delitos de **SECUESTRO AGRAVADO**, es decir, los cometidos en agravio de las víctimas **[No.584] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**. y **[No.585] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, que arroja la cantidad de **\$353,440.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más otros **4,000 CUATRO MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO** vigente en la época de la comisión del delito (año 2017 dos mil diecisiete), a razón de \$88.36, que arroja la cantidad de **\$353,440.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, dando un gran total de **\$706,880.00 (SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que deberá depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia. Asimismo, por lo que hace al delito de **SECUESTRO EQUIPARADO**, previsto y sancionado por el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de las víctimas de iniciales



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

[No.586] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y
[No.587] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], 4 CUATRO AÑOS DE PRISIÓN por cada una de las víctimas, es decir, **8 OCHO AÑOS DE PRISIÓN**. Dando un **GRAN TOTAL DE PRISIÓN POR LOS DELITOS DE SECUESTRO AGRAVADO Y SECUESTRO EQUIPARADO, DE 108 CIENTO OCHO AÑOS DE PRISIÓN.**"

TERCERO. - Quedan intocadas las manifestaciones y puntos resolutive de la sentencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, por cuanto a los diversos acusados [No.588] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.589] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], ambos de apellidos [No.590] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] se refiere.

CUARTO.- Comuníquese el contenido de la presente resolución al Tercer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Decimotavo Circuito, remitiéndoles **copia autorizada de esta**, en vía de cumplimiento a la ejecutoria de mérito.

QUINTO. - Comuníquese la presente resolución al Tribunal Primario; así como al Director de la Cárcel Distrital de Cuautla, Morelos, remitiéndoles copia autorizada de lo resuelto, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. - Quedan debidamente notificadas

las partes intervinientes, y las víctimas deben ser notificadas de manera personal en los domicilios designados para tales efectos.

SÉPTIMO. Engrótese a sus autos la presente resolución, y, en su oportunidad, archívese el presente Toca como asunto totalmente concluido.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados que Integran la Sala del Tercer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Maestro en Derecho JAIME CASTERA MORENO** Presidente de Sala, **Maestro en Derecho RAFAEL BRITO MIRANDA**, Integrante; y **Maestra en Derecho MARTA SÁNCHEZ OSORIO**, Ponente en el presente asunto y quien presidió esta audiencia.

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al Toca Penal: 36/2021-CO-8 -9, deducido de la Causa Penal: JOC/072/2019. M.S.O. vgfd.



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

FUNDAMENTACION LEGAL

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.1

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.38 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.58

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 **ELIMINADO** el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 **ELIMINADO** el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 **ELIMINADO** Cédula Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 **ELIMINADO** el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 **ELIMINADO** Cédula Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 **ELIMINADO** el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 **ELIMINADO** Cédula Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO Nombre o iniciales de menor en 1 renglon(es) Por

ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO Nombre o iniciales de menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_Nombre_del_imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_Nombre_del_imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO Nombre o iniciales de menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.211 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.231

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.232

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.233 ELIMINADO Nombre del Defensor Particular en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.234

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.237

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.239

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.

M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.250 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.251 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.252 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.253 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.254 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.255 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.256 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.257 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.258 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.259 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.270 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.271 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.272 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.273 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.274 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.275 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.276 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.277 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.278 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.279 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.290 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.291 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.292 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.293 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.294 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.295 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.296 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.297 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.298 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.299 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.310

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.311

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.312

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.313 ELIMINADO el Número de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.314 ELIMINADO el Número de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.315 ELIMINADO el Número de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.316 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.317 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.318 ELIMINADO el Número de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.319 ELIMINADO Nombre o iniciales de menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.329

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.330

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.331

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.332

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.333

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.334

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.335

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.336

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.337 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.348 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.349 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.350 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.351 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.352

ELIMINADO_Nombre_del_imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.353 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.354 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.355 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.356 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.357 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.368

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.369 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.370 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.371 ELIMINADO Nombre o iniciales de menor en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.372 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.373 ELIMINADO Nombre o iniciales de menor en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.374 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.375 ELIMINADO Nombre o iniciales de menor en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.376 ELIMINADO Nombre o iniciales de menor en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.377 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.388 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.389 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.390 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.391 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.392 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.393 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.394 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.395 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.396 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.397
ELIMINADO_Nombre_del_imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.407

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.408

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.409 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.410 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.411

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.412

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.413

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.414

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.415

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.425

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.426

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.427

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.428

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.429

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.430

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.431

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.432 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.433

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.444

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.445

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.446

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.447 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.448 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.449 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.450 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.451 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.452 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.463 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.464 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.465 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.466 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.467 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.468 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.469 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.470 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.471 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.472 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.483 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.484 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.485 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.486 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.487 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.488 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.489 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.490 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.491 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.492 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.503

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.504

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.505 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.506 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.507 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.508 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.509 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser

un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.510 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser

un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.511 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.512 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.523 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.524 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.525 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.526 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.527
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.528
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.529 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.530
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.531 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.542 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.543 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.544 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.545 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.546 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.547 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.548 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.549 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.550 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.551 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.561

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.562 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.563 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.564 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.565

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.566

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.567

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.568 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.569 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.570

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2



Toca Penal: 36/2021-CO-8.
Causa Penal: JOC/072/2019
Recurso: Apelación
Magistrado Ponente.
M. en D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.580

ELIMINADO Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.581

ELIMINADO Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.582 ELIMINADO Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.583 ELIMINADO Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.584 ELIMINADO Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.585 ELIMINADO Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.586 ELIMINADO Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.587 ELIMINADO Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.588

ELIMINADO Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.589

ELIMINADO Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.590

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.